

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA



TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

“GUÍA DE PROCEDIMIENTOS Y CASOS PRÁCTICOS DE LOS TÉRMINOS
INTERNACIONALES COMERCIALES EN LAS IMPORTACIONES DE MERCANCÍAS Y
SUS INCIDENCIAS EN LA TRIBUTACIÓN EN EL SECTOR COMERCIAL DEL
MUNICIPIO DE SAN SALVADOR”

PRESENTADO POR:

Ramírez Alemán, José Ricardo
Vásquez López, Noemí del Carmen

PARA OPTAR AL GRADO DE:

Licenciado en Contaduría Pública

Octubre 2017

San Salvador, El Salvador, Centroamérica

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

Rector	: Msc. Roger Armando Arias Alvarado
Secretario General	: Licenciado Cristobal Hernán Ríos Benítez.
Decano de la Facultad de Ciencias Económicas	: Licenciado Nixon Rogelio Hernández Vásquez.
Secretaria de la Facultad de Ciencias Económicas	: Licenciada Vilma Marisol Mejía Trujillo.
Directora de la Escuela de Contaduría Pública	: Licenciada María Margarita de Jesús Martínez Mendoza de Hernández.
Coordinador de Seminario	: Licenciado Daniel Nehemías Reyes López.
Asesor Director	: Msc. Edgar Ulises Mendoza.
Jurado Examinador	: Lic. Carlos Nicolás Fernández Linares : Lic. José David Avelar : Msc Edgar Ulises Mendoza

Octubre del 2017

San Salvador, El Salvador, Centroamérica

AGRADECIMIENTO

Le doy gracias primeramente a Dios por permitir terminar un logro más en mi vida, sin la ayuda de él no estaría aquí.

A mi Papá que en Paz descansa por el enorme esfuerzo que hizo en vida para que estudiará, por ser mi motor para terminar lo que inicio conmigo, a mi mamá por estar siempre a mi lado dándome todo ese apoyo incondicional para no flaquear, a mi esposo por ser mi complemento en todo, a mis hermanos por estar a mi lado dando el apoyo moral que siempre se necesita; para no quedarnos en el camino del estudio y Msc. Edgar Ulises Mendoza nuestro asesor director quien nos brindó su apoyo y conocimientos para realizar este trabajo de investigación. Gracias a todos ustedes por ser parte de mi vida y ayudarme a culminar este logro.

Noemí del Carmen Vásquez López.

Le doy gracias a Dios, por ser él quien guía mi camino y me dio la fortaleza para seguir adelante y de iluminarme en mis pensamientos y conocimientos.

Agradecer a mis padres quienes son mis principales pilares, a los que les debo todo el apoyo que me han brindado y quienes se han preocupado por mi bienestar y el esfuerzo que han hecho de poder brindarme la educación y lograr mis metas; A mi esposa y compañera de trabajo de graduación por ser aparte de un logro más en mi vida y Msc. Edgar Ulises Mendoza nuestro asesor director quien nos brindó su apoyo y conocimientos para realizar este trabajo de investigación.

José Ricardo Ramírez Alemán.

Índice

RESUMEN EJECUTIVO	i
INTRODUCCIÓN	iii
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1 Situación del desconocimiento de los INCOTERMS	1
1.2 Caracterización del problema	3
1.2.1 Importancia	3
1.2.2 Causa	4
1.2.3 Efecto	5
1.3 Enunciado del problema	6
1.4 Justificación de la investigación	7
1.4.1 Novedosa	7
1.4.2 Factible	7
1.4.3 Utilidad social	7
1.5 Objetivos de la Investigación	8
1.5.1 General	8
1.5.2 Específicos	8
1.6 Formulación de Hipótesis	9
1.7 Limitaciones de la Investigación	9
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL, TÉCNICO Y LEGAL	10
2.1 Marco Teórico	10
2.1.1 Antecedentes	10
2.1.2 Finalidad, ventaja, desventajas, omisión, características y elementos de los INCOTERMS	14
2.1.3 Incidencia en materia de IVA	15
2.1.4 La obligación tributaria aduanera	15
2.1.5 Hecho imponible	16
2.1.6 Base imponible	16
2.1.7 Alícuota	16
2.1.8 La determinación de la obligación Tributaria Aduanera	17
2.1.9 Regímenes aduaneros	19
2.2 Marco Conceptual	25
2.3 Marco Técnico	31
2.3.1 Boletines emitidos por la Dirección General de Aduanas	31

2.4	Marco legal	32
2.4.1	Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios y su Reglamento	32
2.4.2	Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento	33
2.4.3	Código Tributario y su Reglamento	35
2.4.4	Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA)	36
2.4.5	Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano	37
	CAPÍTULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	39
3.1	Enfoque de investigación	39
3.2	Tipo de investigación	39
3.3	Delimitación espacial y temporal	40
3.4	Unidades de análisis	40
3.5	Población y marco muestral	40
3.6	Indicadores	41
3.7	Técnicas, materiales e instrumentos	42
3.8	Procesamiento y análisis de la información	43
3.9	Cronograma de actividades	44
3.10	Presentación de resultados, tabulación y análisis	45
3.10.1	Cruce de variable	62
3.10.2	Diagnóstico	64
	CAPÍTULO IV: GUÍA DE PROCEDIMIENTOS, APLICACIONES E INTERPRETACIÓN DE LOS INCOTERMS 2010 Y SU INCIDENCIA EN EL ÁMBITO TRIBUTARIO DE EL SALVADOR.	68
4.1	Planteamiento del caso	68
4.2	Estructura del plan de solución	69
4.3	Contribución	69
4.4	Caso Práctico	107
	Conclusiones	135
	Recomendaciones	136
	Bibliografía	137
	Anexos	139

Índice de tablas

Tabla N° 1	Finalidad, ventaja, desventaja, omisión, caracterización, y elementos de los INCOTERMS	14
Tabla N° 2	Boletines de la Dirección General de Aduanas	31
Tabla N° 3	Guía de Orientación N° DG 003/2010	32
Tabla N° 4	Obligación de la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA)	32
Tabla N° 5	Ley de Renta y su Reglamento	33
Tabla N° 6	Código Tributario y su Reglamento	35
Tabla N° 7	Código Uniforme Centroamericano	36
Tabla N° 8	Reglamento Código Uniforme Centroamericano	37
Tabla N° 9	Ley de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial	38

Índice de Figuras

Figura N° 1:	Pasos que se involucran en los INCOTERMS	12
Figura N° 2:	Determinación de la Obligación Tributaria Aduanera	17
Figura N° 3:	Regímenes aduaneros	20

RESUMEN EJECUTIVO

En la actualidad las compañías y los consumidores mundiales examinan al mejor distribuidor de sus mercancías, ya sean materias primas, maquinaria, tecnología o artículos de consumo, pero siempre con la mejor calidad, al precio justo y con la mayor competitividad.

Por lo que se establecieron términos comerciales internacionales para facilitar las negociaciones a nivel mundial, en donde las distintas reglas son adaptadas a las necesidades de los empresarios en sus ganancias.

El objetivo de los INCOTERMS es preparar las operaciones de comercio exterior creando un conjunto de términos y reglas de carácter prudencial para cada trámite, que establezcan los derechos y las obligaciones tanto del vendedor como del comprador en las transacciones internacionales y que pueden ser utilizados en cotizaciones, pedidos y contratos de compraventa internacional.

En El Salvador las importaciones y exportaciones, son negociaciones que poseen expectativas de márgenes de ganancias para los empresarios, lo cual se requiere personal altamente con capacitaciones constantes; para llevar a cabo estos trámites en las empresas y que se involucren en la toma de decisiones.

Unos de los problemas al que se enfrentan los contadores de una empresa, cuando no existe encargado de logística y no están capacitados con los conocimientos globalizados que existen en el mercado internacional, es el desconocimiento del tratamiento e interpretaciones de los INCOTERMS y su incidencia a la hora de liquidar la mercancía o nacionalización.

Se hizo una caracterización del problema en el cual se detalla la importancia, causas y efecto que poseen los contadores públicos en cuanto a la aplicación de los INCOTERMS, por la falta de desconocimiento y riesgos que pueden cambiar los costos a las mercancías. Ocasionando multas y sanciones, consecuencias derivadas a la falta de una guía que discuta sobre la incidencia y aplicabilidad de las reglas para una buena eficacia y eficientes resultados.

La investigación se realizó bajo el método hipotético deductivo, describiéndose las características del problema y estructurándose una hipótesis, las unidades de análisis fueron los contadores públicos inscritos en el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría dentro del área metropolitana, se realizaron encuestas como un instrumento de recopilación de información; con la finalidad de comprobar la hipótesis planteada.

Se evaluaron los datos obtenidos y se comprobó la hipótesis, esto permitió una propuesta fácil de aplicar más adaptada a la necesidad y naturaleza del negocio.

Los resultados obtenidos ayudó a conocer que la mayoría de contadores están enfocados en términos financieros, en donde al momento de consultarle en el ámbito de términos aduanales se encontraron con el desconocimiento, como lo son los trámites y sus reglas para tramitar o nacionalizar las mercaderías procedentes de una importación.

Se espera que con la elaboración de una guía en el presente trabajo de investigación; sea una herramienta que facilite la comprensión y aplicabilidad de los INCOTERMS, esta permitirá al contador y usuarios visualizar las incidencias en los costos que recaen en las mercancías importadas al momento de no analizar y efectuar cálculos no apropiados en su importación.

INTRODUCCIÓN

En El Salvador, el sector productivo va progresando a través de las épocas y las exigencias de los mercados nacionales e internacionales van cambiando, por lo que las empresas adoptan estrategias de ventajas competitivas que ayudan a desarrollar una apropiada gestión logística, en la que pueda asegurar una buena calidad en los procesos y aplicaciones.

Prueba de lo anterior es la creación de los Términos Internacionales Comerciales, para permitir que las importaciones beneficien el proceso de logística en el país.

Es por ello que el presente trabajo muestra una serie de casos aplicando el uso de reglas principales que se representan a nivel mundial y que se aplican en las importaciones, explicando el proceso y los puntos a considerar para el cálculo de liquidación de Impuesto al Valor Agregado (IVA) y aranceles que lo acompañan.

El capítulo uno está desarrollado con información generalizada, quienes crearon los INCOTERMS, quienes regulan estos términos, la vigencia, cuantos países están asociados bajo esta modalidad, caracterización de los términos internacionales de comercio, causas y efectos por el desconocer de estos, objetivo general y específicos acompañado a una hipótesis formulada de acuerdo a la problemática.

El capítulo dos resalta el marco teórico, conceptual técnico y legal de los INCOTERMS en la rama aduanera, finalidad, ventajas, desventaja, características y otros, régimen aduanero y toda normativa que establezca el cálculo de impuestos por importaciones y exportaciones.

El capítulo tres muestra análisis, origen y caracterización del problema a través de la herramienta encuesta, fórmula utilizada para obtener de la población la muestra de encuestados, tabulación e interpretación y diagnósticos de los resultados.

El capítulo cuatro destaca una guía de procedimientos de trámites y casos prácticos en materia aduanal de los INCOTERMS dirigidos a los profesionales de la contaduría pública, como herramienta necesaria para que conozca, implemente y aplique correctamente los términos y el impuesto que una importación o exportación genera.

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Situación del desconocimiento de los INCOTERMS

Dentro del marco histórico encontramos que en el año 1920, la necesidad de regular ciertos aspectos del comercio internacional, las compañías que realizan transacciones con el exterior desarrollaron una serie de términos comerciales que tienen el objetivo de detallar los derechos, obligaciones y responsabilidades de los comerciantes en relación a la compra - venta y el transporte de mercancías. Estos términos comerciales consisten en una serie de abreviaturas que reflejan las diferentes disposiciones y cláusulas contractuales. Lastimosamente no hubo una interpretación igual de estas normas en todos los países y seguidamente, se originaban malas definiciones en las transacciones internacionales.

En la medida que crece la necesidad de poder establecer uniformemente entre países acuerdos entendibles, surge un conjunto de reglas conocidas como INCOTERMS, publicadas primeramente en 1936 por la Cámara de Comercio Internacional (ICC) y se revisan cada 10 años.

La Cámara de Comercio Internacional es una organización que se encarga de brindar protección a las empresas de los diferentes países del mundo en lo que se refiere a las operaciones comerciales, ya que hoy en día existe mayor interdependencia entre naciones, es decir, lo que sucede en una economía, repercute en las demás. Esta Cámara aparece en el año 1919 en Francia, compuesta con personalidad propia y naturaleza jurídica asociativa. Cabe mencionar que la Cámara de Comercio Internacional es la única organización empresarial que tiene el estatus de organismo de consulta ante las Naciones Unidas y sus organismos especializados.

Actualmente las malas interpretaciones aún persisten en qué términos internacionales de comercio utilizar como mejor beneficio para la empresa, por el desconocimiento de concepto y casos prácticos de compra-venta de importación.

Los términos internacionales de comercio son un conjunto de normas internacionales que son utilizadas para la interpretación de las cláusulas de intercambio comercial. Estos definen las posiciones en donde comienza y terminan los riesgos de los embarcadores, proveedores, transportadores y consignatarios. Principalmente describen las tareas, costos y riesgos que implica la entrega de mercancías de la empresa vendedora a la compradora.

Todavía están en vigencia los INCOTERMS del 2010 que entraron en vigor el 1 de enero de 2011 y sustituyeron a las del 2000.

Los profesionales de la contaduría pública son generadores y productores de información que es utilizada para la toma de decisiones tanto a nivel local como internacional, ya sea para definir si invertir, exportar, comprar y/o vender en el exterior. Es necesario darle importancia al hecho que los profesionales brinden información de alta calidad y es por ello que la globalización ha afectado notablemente a los profesionales, obligándolos a prepararse en conocimiento para poder operar en distintos puestos de una empresa, pudiendo ser en el área de exportación o importación.

El problema del desconocimiento que se observa en los Profesionales de la Contaduría Pública respecto a las reglas. Según información obtenida, los problemas son detectados por las entidades, luego que la Dirección General de Aduana, a través de Impuestos Internos en el área de fiscalización, encuentran hallazgos por diferencia de cálculo de impuesto en la clasificación arancelaria al momento de la importación; determinando una complementaria de liquidación de impuesto en la clasificación arancelaria al momento de importar; donde la entidad involucrada

procede a calcular multas e intereses; esto se origina ya que el Profesional de la Contaduría Pública no realiza una revisión de las cláusulas a utilizar por falta de conocimiento en los actos de importación.

Se observa como las empresas privadas por medio de la Cámara de Comercio de El Salvador y Coexport, se ha involucrado en el tema de los INCOTERMS, ya que existe una comprensión muy baja por el profesional de la contaduría pública en la empresa de estos trámites aduanales y si tienen el conocimiento de algunos términos; pero la mayoría los tiene erróneos.

Al conocer la situación de los Términos Internacionales de Comercio se concluye que la problemática recae por la falta de casos prácticos y explicación de cómo usar los INCOTERMS.

1.2 Caracterización del problema

1.2.1 Importancia

La importancia de los INCOTERMS es fijar el punto exacto de la transferencia del riesgo de daño y la responsabilidad de entrega de la mercancía entre vendedor y comprador, Ayudando a prevenir imprevistos relativos a transmisión de riesgo, carga, descarga de mercancía, despacho aduanero y seguro, que pueda surgir.

La importancia que tienen los términos para el Profesional de la Contaduría Pública es que tenga el conocimiento de las reglas, porque en cualquier momento que la empresa necesite realizar las consultas de los términos de importación, pueda responder de manera correcta las consultas pueden ser relativos a la se estén realizando.

1.2.2 Causa

Por el alto flujo de importaciones que una empresa maneja, es necesario que el Profesional de la Contaduría Pública tenga conocimiento de los términos internacionales de comercio, ya que si bien una empresa posea encargado de logística, el contador siempre es tomado en cuenta para cualquier decisión en impuestos. Por lo tanto saber que los INCOTERMS se relacionan con impuestos es una causa para que el profesional este a la vanguardia de todos estos términos y ayudar a la empresa evitando multas innecesarias.

Prueba de lo anterior es que las empresas contratan tramitadores aduanales, sin saber que este puede llegar a realizar un mal cálculo al determinar el impuesto a cancelar y teniendo el conocimiento el Profesional de la Contaduría Pública podrá hacer esa observación.

Es una costumbre que las empresas tienen de contratar tramitadores, para sus importaciones y es aquí donde el encargado de logística o el Profesional de la Contaduría Pública que tiene la entidad se ve envuelto; para poder realizar una revisión de lo presentado por el tramitador aduanal, revisar si está correctamente y acorde a lo que la entidad requiere.

Incrementando en el Profesional de la Contaduría Pública un vacío de casos prácticos de como poder implementar cada término, las ventajas y desventajas en adoptar cada término.

El Gobierno de El Salvador a través de sus Instituciones Públicas y semis-privadas, como: (Coexport, Ministerio de Economía, Dirección de Aduana, y Seminario Internacionales bajo la contratación de empresa privada ANEP) realizan seminarios del tratamiento aduanal, abordando solamente el significado de siglas de los tratados internacionales comerciales y sus requerimientos para importar.

1.2.3 Efecto

Si el profesional de la Contaduría Pública no tiene el conocimiento adecuado de los INCOTERMS, este consigue originarle a la empresa trámites adicionales en impuestos, multas e intereses.

La mala aplicación de un término de los INCOTERMS en cálculos matemáticos, produce que las empresas comerciales cancelen infracciones y sanciones, como principalmente la infracciones tributarias, por lo cual son sancionadas con multas que van desde el 100, 200 y 300% de lo dejado de pagar, ya que la Ley de Infracciones y Sanciones Aduaneras, dispone que cuando el incumplimiento aduanero fiscal monetariamente sea mayor de Cinco Mil colones (equivalentes a \$571.43) son sancionadas con el 300%, sin perjuicio que siempre son cobrados los impuestos que han dejado de pagar. (Ministerio de Hacienda, 2016)

Asimismo la ley referida establece infracciones que son consideradas penales, siendo conductas que provocan un perjuicio fiscal o que puede evitar, eludir, alterar, impedir o imposibilitar el efectivo control aduanero o causar daño a los medios utilizados en el ejercicio de dicha función, las cuales son sancionadas con una pena de prisión de 6 a 8 años, aunque la ley establece que si alguno de los imputados en cualquier estado del proceso, aun antes de la vista pública respectiva, paga al fisco los derechos e impuestos evadidos más una multa equivalente al 300% del valor en aduanas de las mercancías, la pena impuesta será atenuada en una tercera parte de la pena mínima establecida para el delito de contrabando. Este beneficio que establece no será aplicable en caso de reincidencia en la comisión de este delito. (Ministerio de Hacienda, 2016)

A raíz del desconocimiento de los INCOTERMS influye que las empresas comerciales cancelen mayor o menor impuestos, por realizar incorrectos cálculos matemáticos. Siendo un

inconveniente al momento que una entidad gubernamental realice auditoría fiscal como financiera a las empresas comerciales, porque si se tiene una deuda tendrán que realizar trámites para el pago, siendo estos generadores de multas.

Una de las dudas más comunes en la compra-venta internacional consiste en saber quién es el responsable de cargar (o descargar) la mercancía. Ya que las cláusulas permiten establecer si la descarga de la mercancía lo hará el comprador y asumirá el vendedor dichos gastos ya que son independientes estas negociaciones.

El conocimiento de los INCOTERMS permite resolver cada situación mencionada, es por tal razón que el contador público debe estar preparado antes los temas aduanales y evitar que la empresa pague más impuestos, corra menos riesgos.

Toda empresa requiere saber si la compra-venta viene segura y que sus trámites no le están generando cargas fiscales, es por ello que surge la necesidad de llevar a cabo una guía donde se oriente al Profesional de la Contaduría Pública a conocer, aprender y/o actualizarse en los INCOTERMS.

1.3 Enunciado del problema

La formulación del problema tiene por objetivo narrar los elementos de la problemática de estudio que se dirigen al Profesional de la Contaduría Pública en el desconocimiento de los términos internacionales de comercio, dando paso a la siguiente interrogación:

¿En qué medida la falta de aplicación de una guía de procedimientos de trámites y casos prácticos en materia aduanal incide en el desconocimiento y aplicación de los INCOTERMS por

parte del Profesional de la Contaduría Pública en las importaciones de mercancías en el sector comercial del Municipio de San Salvador?

1.4 Justificación de la investigación

1.4.1 Novedosa

El desarrollo de esta investigación es novedoso ya que no existe una herramienta de casos prácticos y procedimientos de las importaciones de mercancías e incidencias en la tributación de las empresas comerciales.

A la fecha, no existe un documento que recopile la información de los INCOTERMS con casos prácticos, tributarios, pasos y procedimientos a realizar ante las instituciones del estado para la importación.

1.4.2 Factible

El tema desarrollado es factible porque existe información bibliográfica suficiente y se cuenta con el presupuesto económico para llevar a cabo el desarrollo de la investigación.

1.4.3 Utilidad social

Los beneficiados del estudio en primer lugar, son los Profesionales de la Contaduría Pública, ya que contarán con una herramienta que le servirá como guía de orientación por medio de casos prácticos aplicando los INCOTERMS y el impacto que tiene tributariamente, por el cual permitirá proporcionar servicios de calidad, en cuanto al desempeño.

El Profesional de la Contaduría Pública será capaz de entender y asesorar al empresario en cuanto a los costos de mercancías, como clasificarlo para tener menores riesgos, también

podrá dar asesorías educativas en ámbitos aduanales para los estudiantes que desconocen de los INCOTERMS y todo el proceso que implica realizar la importación hasta la liquidación.

1.5 Objetivos de la Investigación

1.5.1 General

Desarrollar una guía en materia aduanera que muestre la aplicación procedimental y práctica de los INCOTERMS que sirva de herramienta al profesional de la contaduría pública, en las importaciones de mercancías, que realicen las empresas comerciales del Municipio de San Salvador.

1.5.2 Específicos

- ✓ Identificar en las leyes aduaneras los INCOTERMS que puede ser utilizadas en las importaciones de mercancías.
- ✓ Identificar las instituciones públicas, privadas y los requisitos que estas exigen para importar.
- ✓ Dar a conocer paso a pasos el proceso de importación incluyendo la negociación con los INCOTERMS.
- ✓ Desarrollar ejercicios prácticos.

1.6 Formulación de Hipótesis

Hipótesis de trabajo

Guía de procedimientos de trámites y casos prácticos en materia aduanal de los INCOTERMS dirigidos a los profesionales de la contaduría pública, aportará las herramientas necesarias para que conozca, implemente y aplique correctamente los términos y el impuesto que una importación genera.

Determinación de Variables

✓ **Variable Independiente:**

Guía de procedimientos de trámites y casos prácticos en materia aduanal de los INCOTERMS

✓ **Variable Dependiente:**

Permitirá que el Profesional de la Contaduría Pública conozca, implemente y aplique correctamente los términos y el impuesto que una importación genera.

1.7 Limitaciones de la Investigación

✓ **Geográfica:**

El acceso a ciertas unidades de análisis por la ubicación geográfica de las empresas.

✓ **Bibliografía:**

Complejidad en adoptar documentación bibliográfica al sector comercio.

✓ **Tiempo:**

Se encontraron muchos factores caracterizantes del problema que se pensó en una solución planteada en la hipótesis; pero el problema tiene factores que deben tomarse a consideración en investigaciones futuras.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL, TÉCNICO Y LEGAL

2.1 Marco Teórico

2.1.1 Antecedentes

La Cámara de Comercio Internacional se encuentra presente en diferentes sedes alrededor del mundo, siendo Francia la matriz. Los integrantes de esta cámara son empresas que formalizan transacciones internacionales y también organizaciones empresariales.

Miles de empresas son las que agrupan la Cámara de Comercio Internacional proceden de más de 130 países y se organizan como Comités Nacionales en 90 de ellos.

Desde su constitución, la CCI ha introducido herramientas que apoyan al comercio y a las inversiones internacionales; como son la Corte Internacional de Arbitraje y los INCOTERMS, que vienen a ser la recopilación y actualización de usos comerciales internacionales y la elaboración de reglas y códigos de conducta empresariales que facilitan el intercambio.

Dentro de todas las instituciones que velan por el cumplimiento y la buena gestión del procedimiento arbitral es la Cámara de Comercio Internacional, siendo esta la protagonista. Su trabajo es fomentar el comercio y la inversión entre las sociedades del mundo en los distintos sectores, así como ayudarlas a enfrentarse a cada uno de los retos y oportunidades que la globalización ofrece. Para lograr este trabajo la Cámara cuenta con un amplio grupo de miembros, que son empresas de más de 130 países que realizan operaciones internacionales.

Los INCOTERMS son reglas o conjunto de normas internacionales que son utilizadas para la interpretación de los términos de intercambio comercial. Existen 11 términos principales. Estos definen las posiciones en donde comienzan y terminan los riesgos de los embarcadores,

proveedores, transportadores y consignatarios. Principalmente describen las tareas, costos y peligros que implica la entrega de mercancías de la empresa vendedora a la compradora.

Estas cláusulas regidos por la Cámara de Comercio Internacional determinan el alcance de las condiciones comerciales incluidas en el contrato de compra-venta internacional.

Las reglas vigentes son las siguientes:

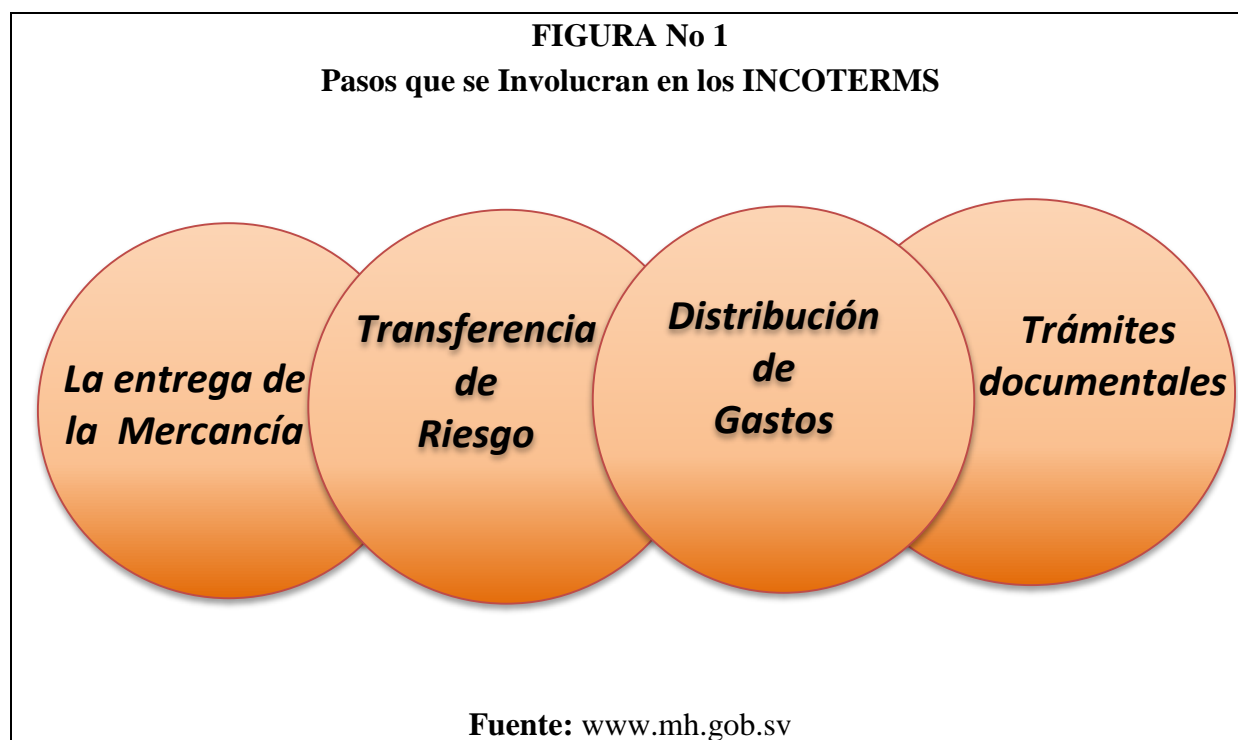
- ✓ CFR (Cost and Freight) - Costo y Flete (Puerto de destino convenido)
- ✓ CIF (Cost, Insurance and Freight) - Costo, Seguro y Flete (puerto de destino convenido)
- ✓ CIP (Carriage and Insurance Paid to) - Transporte y Seguro Pago Hasta (lugar de destino convenido)
- ✓ CPT (Carriage Paid To) - Transporte Pagado Hasta (lugar de destino convenido)
- ✓ DDP (Delivered Duty Paid) - Entregadas Derechos Pagados (Lugar de destino convenido)
- ✓ EXW (Ex-Works) - En Fábrica (lugar convenido)
- ✓ FAS (Free Along Ship) - Libre al Costado del Buque (Puerto de carga convenido)
- ✓ FCA (Free Carrier) - Libre Transportista (Lugar convenido)
- ✓ FOB (Free On Board) - Libre a Bordo (Puerto de carga convenido)
- ✓ DAT (Entregado en terminal, terminal convenido en el puerto o en el destino)
- ✓ DAP (Entregado en el punto de destino, lugar convenido)

Los términos internacionales comerciales también denominan disposiciones de precio, pues cada término permite establecer los elementos que lo componen. La selección de estos influye sobre el costo del contrato. El propósito de estos es proveer un grupo de reglas internacionales para la interpretación al momento del comercio internacional.

Las reglas no son el contrato final, pero predominan diferentes aspectos del mismo. Se describen en una presentación de 11 siglas o abreviaturas de tres letras. Cada una de ellas encierra el conjunto de obligaciones que asume cada parte que participa en la compraventa internacional. (Corporación , 2011)

Los tipos de operación internacional que no están regulados por los INCOTERMS, son el modo y forma de pago, las condiciones estipuladas en el contrato de compra-venta determinan los elementos del precio; pero no indican o señalan nada de las distintas formas para realizar el pago, solo indican que se debe pagar el precio mencionado según lo acordado en el contrato de compra-venta.

Dentro de los pasos que involucran los INCOTERMS se presenta en la figura N° 1.



Estos términos de compra-venta consiguen tener efectos tributarios aduaneros e internos dependiendo de los países involucrados en la negociación.

Cada término, determina obligaciones en materia de operaciones de comercio internacional alrededor de la mercancía. Esto implica que se deriven implicaciones fiscales, no sólo formales sino sustanciales. Es por esto que es necesario analizar el tipo de término que se pacte, no solo exclusivamente desde la óptica de negocios, sino también desde la perspectiva tributaria. De esta forma se podrá establecer si dicho término es el apropiado o si al menos de no serlo, es justo prever los costos tributarios que se puedan generar y la rentabilidad que la operación en su conjunto generará.

Así como es común que las partes en un contrato de compraventa internacional cometan el error de creer que los términos internacionales comerciales, regulan todas las obligaciones que se desean incluir en un contrato o que ocurra que el término que se pacta en una factura no refleje las condiciones reales de la negociación, es también usual que las partes no se percaten de los efectos tributarios y que estos no queden reflejados en el contrato.

En muchos casos estos sólo se evidencian durante la ejecución del mismo. En este último evento, será necesario establecer con posterioridad reembolsos entre las partes o establecer medios alternativos y sus efectos económicos de estos impuestos.

2.1.2 Finalidad, ventaja, desventajas, omisión, características y elementos de los INCOTERMS

Tabla N° 1 Muestra finalidad, ventajas, desventajas, omisiones, características y elementos de los términos internacionales comercial.

Finalidad	Ventaja	Desventaja	Omisión	Características	Elementos
<p>✓ Establecer conjunto de reglas internacionales para interpretación de términos más usados en Comercio Internacional</p>	<p>La principal ventaja de los INCOTERMS es que ofrecen una forma para que todas las empresas que utilizan la terminología entiendan su significado. Estos términos ayudan a los transportistas y a los compradores a entender</p>	<p>Muchas empresas no pueden mantenerse al día con todas las modificaciones que se llevan a cabo. Esto puede dejar a algunas empresas en situación de ventaja, y sin embargo otras en una situación de desventaja.</p>	<p>✓ Transmisión de la propiedad y de otros</p>	<p>✓ Son siglas o abreviaturas</p>	<p>a) Quién hace qué...</p>
<p>✓ Uniformizar diferentes usos y costumbres</p>	<p>los diferentes tipos de situaciones que implican los envíos de mercancías.</p>		<p>✓ Incumplimiento del contrato y sus consecuencias</p>	<p>✓ Señalan lugar entrega mercadería</p>	<p>Especifican quienes son responsables de cada actividad (incluyendo documentación) y en qué momento se deben realizar durante el intercambio de las mercancías.</p>
<p>✓ Identificar las respectivas obligaciones entre las partes y reduce el riesgo de complicaciones legales.</p>	<p>Estos términos permiten a los compradores y transportistas entender quién tiene la propiedad de los bienes en cada etapa del envío, así como quién paga los gastos de envío.</p>		<p>✓ Exoneraciones de responsabilidad de ciertas situaciones</p>	<p>✓ Influyen en costo</p>	<p>b) Quién paga qué...</p>
	<p>Esta ventaja permite a las empresas evitar malos entendidos en todo tipo de actividades marítimas internacionales.</p>		<p>✓ Aspectos jurídicos o relativos al transporte</p>	<p>✓ Actualizados regularmente</p>	<p>Delinean la distribución de gastos por actividades a realizar, esto es que ayudan a determinar qué paga cada quién y en qué</p>
		<p>✓ No suplen imprecisiones del contrato</p>	<p>✓ No indican cuando debe hacerse algo prudente o aconsejable</p>	<p>✓ Permiten determinar precio</p>	<p>c) Quién es responsable de qué...</p> <p>Definen el momento en que la responsabilidad sobre los riesgos y su cobertura se transfieren de vendedor a comprado.</p>

2.1.3 Incidencia en materia de IVA

Los INCOTERMS se reflejan dentro del hecho generador IVA, cuando es elegido el término, ya que este indicara los efectos tributarios internos y aduaneros.

Los INCOTERMS sometidos a la importación de las mercancías están en los “Regímenes Aduaneros”, la mayoría de ellos se encuentran en el Artículo 91 del Código Aduanero Uniforme Centroamericana (CAUCA).

La importación de mercancía genera diversas obligaciones, entre ellas, una tributaria que es necesario determinar para conocer con exactitud el monto total del adeudo que el Declarante debe pagar a la Aduana para poder disponer de las mercancías que está importando. (SIECA, Ultima Resolucion 223-2008 (COMIECO -XLIX))

2.1.4 La obligación tributaria aduanera

Está constituida por los tributos exigibles en la importación o exportación de mercancías (Art. 45 segundo párrafo del CAUCA). La importancia de la definición y comprensión del Hecho Imponible es para determinar si corresponde o no el pago del tributo. Así, por ejemplo, los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI) solo son aplicables cuando se verifica una Importación, es decir, solo gravan a la Importación de Mercancías. Dicho de otro modo, se genera la obligación tributaria solo cuando se introducen mercancías extranjeras al territorio nacional, para su uso o consumo definitivo (Según Régimen de Importación Definitiva). (SIECA, Ultima Resolucion 223-2008 (COMIECO -XLIX))

2.1.5 Hecho imponible

Según H. Villegas (2002, p. 275), el hecho imponible está constituido por los siguientes elementos o aspectos:

- ✓ Material (relacionado con la descripción objetiva de un hecho o situación)
- ✓ Personal (relacionado con los datos necesarios para individualizar a una persona como sujeto pasivo de un tributo)
- ✓ Temporal (relacionado con el perfeccionamiento del hecho imponible); y finalmente,
- ✓ Un aspecto espacial relacionado con el lugar en el que se realiza el hecho imponible.

2.1.6 Base imponible

Es el monto o valor sobre el cual se aplica la alícuota de un Impuesto denominado “base imponible”. En general, la base imponible (base gravable o base de cálculo) es el monto sobre el cual se fija la percepción de un impuesto o derecho y puede calcularse sobre la base de unidades monetarias o valor monetario, en cuyo caso los derechos e impuestos establecidos son llamados “ad-valorem”, o en unidades físicas (kilogramos, litros, pares, etc.) en cuyo caso son denominados “específicos”.

2.1.7 Alícuota

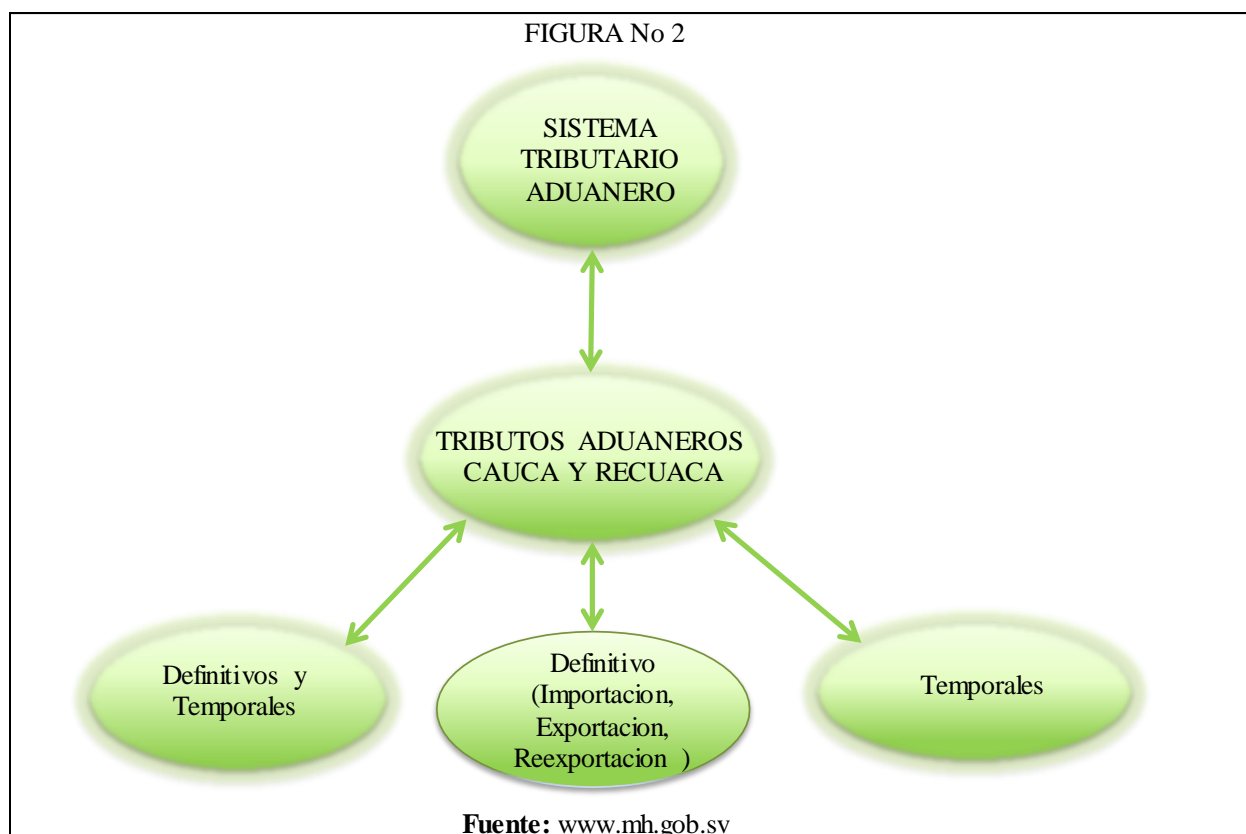
Se denomina “alícuota” al porcentaje o tanto por ciento aplicable sobre la “base imponible”. En palabras sencillas, es la expresión numérica señalada en porcentaje (alícuota porcentual) por la cual se debe multiplicar la base imponible para determinar con esta operación el monto de un derecho o impuesto ad-valorem. Es muy común usar la palabra “tasa” para

referirse a las alícuotas. Es recomendable no hacerlo ya que las alícuotas de los derechos e impuestos aplicables a las mercancías importadas están contenidas en el Arancel Aduanero.

Para obtenerlas es necesario conocer las normas y técnicas que regulan el sistema de clasificación de las mercancías (Sistema Arancelario Centroamericano).

2.1.8 La determinación de la obligación Tributaria Aduanera

En la determinación de la obligación se representa en la siguiente figura N° 2, donde es regida por el CAUCA y RECAUCA



La determinación de la obligación tributaria aduanera, “es el acto por el cual se fija la cuantía de los tributos exigibles” (Art. 49 del CAUCA). (La determinación de la obligación tributaria aduanera) era definida en la legislación aduanera como “acto único del aforo” o

simplemente “aforo” y se mantuvo así hasta que se consolidó el sistema de autodeterminación. A partir de entonces, la legislación aduanera ha sustituido, en la redacción de los textos jurídicos, el término “aforo” por el de “determinación de la obligación tributaria”.

El primer Código aduanero uniforme centroamericano (de 1963, hoy conocido como CAUCA I), disponía en su Art. 90: “El aforo comprende la inspección de la mercancía, su examen, su reconocimiento y clasificación, conforme el arancel, su valuación, peso, medición o cuantía, la fijación del tipo de gravamen y la liquidación de los derechos aduaneros, multas y demás cargos aplicables.” En ese entonces, el aforo era practicado por la misma autoridad aduanera, mediante los funcionarios aduaneros que ostentaban el cargo de “Contador Vista” (Art. 93).

El segundo norma (de 1993, Primer Protocolo de Modificación, hoy conocido como código aduanero uniforme centroamericano II) definía en su Art. 4: “AFORO: El acto por el cual conforme el procedimiento señalado en este Código y en la legislación nacional se determina la obligación tributaria.” En su Art. 73 era más preciso: “La determinación de la obligación tributaria aduanera o acto único del Aforo comprenderá, entre otras operaciones, las siguientes:

- a) Examen de la documentación acompañada a la declaración de mercancías;
- b) Reconocimiento físico de las mercancías en su caso;
- c) Valoración aduanera de las mercancías;
- d) Clasificación de las mercancías en una determinada Partida o Sub partida del Arancel Aduanero; y
- e) Liquidación de los gravámenes adeudados.”

Cabe mencionar que éste Código, señala las mismas operaciones integrantes del aforo aduanero que señala el CAUCA I (reconocimiento, clasificación, valoración) pero aclarando y

modernizando su terminología: introduce en la definición de aforo el concepto de “determinación de la obligación tributaria”.

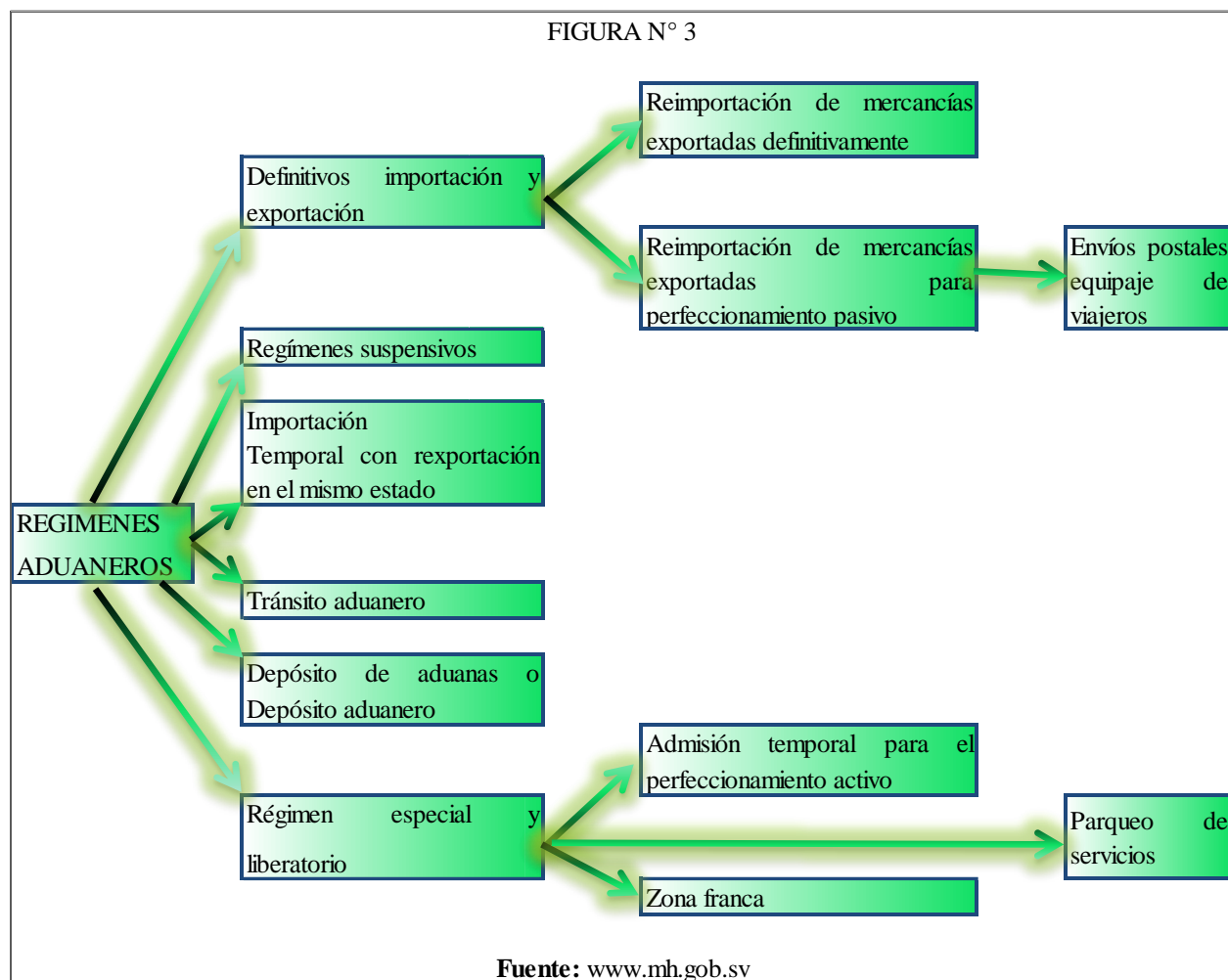
También es importante hacer notar que el CAUCA II introdujo por primera vez en la legislación aduanera centroamericana, la posibilidad de establecer el sistema de autodeterminación. Sin embargo este no fue más que una legislación de transición, ya que permitió la coexistencia jurídica de ambos sistemas, es decir, permitió la continuidad del sistema tradicional establecido por su antecesor (el CAUCA I), según el cual la determinación era realizada por los funcionarios aduaneros, pero al mismo tiempo dejó abierta la posibilidad de la autodeterminación al establecer que la misma podría realizarse por los Agentes Aduaneros: “La determinación de la obligación tributaria aduanera o acto único del Aforo, será realizado por los funcionarios aduaneros autorizados para ello...” (Art. 72) “El Aforo de las mercancías podrá efectuarse por los Agentes de Aduana bajo la modalidad de la autodeterminación y liquidación de los tributos aduaneros y otros cargos fiscales...” (Art. 75)

El tercer CAUCA (del 2002, Segundo Protocolo de Modificación, hoy conocido como CAUCA III), ya no utilizó el concepto de “aforo”, en su lugar dispuso: “Artículo 31. Determinación de la obligación tributaria aduanera. La determinación de la obligación tributaria aduanera, es el acto por el cual se fija la cuantía de los derechos e impuestos exigibles”.

2.1.9 Regímenes aduaneros

Se deduce por Regímenes Aduaneros las diferentes destinaciones a las que pueden someterse las mercancías que se encuentran bajo control aduanero, de acuerdo con los términos de la declaración presentada ante la autoridad aduanera.

Los distintos regímenes se detallan en la figura N° 3, que se presenta a continuación:



Regímenes definitivos

Son aquellos que admiten la entrada y/o salida de mercancías del territorio aduanero nacional para su uso o consumo definitivo previo al pago de derechos e impuestos correspondientes, los cuales se clasifican en (Artículo 89 CAUCA IV)

Importación definitiva

Es el ingreso de mercancía procedente del exterior para su uso o consumo definitivo en el territorio aduanero (Art. 92 CAUCA IV)

Ejemplo:

Es el ingreso, previo cumplimiento de requisitos arancelarios (pago de derechos aduaneros e impuestos) y no arancelarios (permisos de importación por ejemplo) de mercancías procedentes del exterior para su uso o consumo definitivo en el país, como maquinarias, ropa, calzado, carros y etc.

Reimportación

Régimen que aprueba el ingreso al territorio aduanero, de mercancías nacionales o nacionalizadas, que se exportaron definitivamente y que regresan en el mismo estado, con liberación de derechos e impuestos (Art. 105 CAUCA IV)

Regímenes temporales o Suspensivos

Son aquellos que otorgan un estado transitorio a la mercancía, es decir que permiten la entrada o salida del territorio aduanero con suspensión del pago de los gravámenes a la importación o exportación.

Ejemplo:

Puede ingresar toda clase de mercancía procedente del exterior que todavía no se han destinado a un régimen aduanero (de importación o zona franca por ejemplo). Existen algunos casos en que la ley no permite que ciertas mercancías puedan ingresar a estos depósitos.

Es importante destacar que las mercancías explosivas, corrosivas, contaminantes o radiactivas, sólo podrán descargarse o quedar en depósito, siempre que se cumpla con los siguientes requisitos:

a) Que las mercancías cuenten con la autorización de las autoridades competentes.

b) Que el recinto cuente con lugares apropiados para su almacenaje, por sus condiciones de seguridad.

Importación temporal con reexportación en el mismo Estado

Aprueba ingresar al territorio aduanero por un plazo determinado, con suspensión de derechos e impuestos a la importación, mercancías con un fin específico, las que serán reexportadas dentro de ese plazo, sin haber sufrido otra modificación que la normal depreciación como consecuencia de su uso (Art. 97 CAUCA IV)

Ejemplo:

Es el régimen que admite ingresar mercancías a El Salvador para un fin específico, (por ejemplo una exhibición, una carrera de motocicletas, el vehículo de un turista), por un plazo autorizado por la Aduana donde el importador decida hacer su trámite. Esta mercancía no está sujeta al pago de derechos aduaneros e impuestos a la importación, durante el plazo que le haya autorizado la Aduana, aun cuando los impuestos deben garantizarse.

Depósito de aduanas o depósito aduanero

Régimen mediante el cual, las mercancías son almacenadas por un plazo determinado, en un lugar habilitado al efecto, bajo potestad de la Aduana, con suspensión de derechos e impuestos que correspondan, las cuales estarán bajo custodia, conservación y responsabilidad del depositario (Art. 99 CAUCA IV)

Ejemplo:

Es el régimen que permite que las mercancías se almacenen por un plazo determinado por la Legislación Aduanera en un recinto autorizado y puedan permanecer allí, bajo custodia de la Aduana o de un Auxiliar de la Función Pública autorizado como Depositario Aduanero.

Durante el plazo de depósito, las mercancías no tienen que pagar derechos aduaneros e impuestos, aun cuando los impuestos deben garantizarse. Las mercancías se consideran en todo momento, bajo supervisión y control aduanero; y el depositario es el responsable ante la aduana, por el pago de los derechos aduaneros e impuestos en el caso de pérdida, destrucción o menoscabo de los bienes bajo su custodia.

Es posible reacondicionar, re embalar mercancías con el objeto de identificar o conservar las mercancías bajo este régimen, con la condición que esta actividad no altere o modifique la naturaleza de las mercancías.

Asimismo, es posible, previa autorización o modalidad establecida por la autoridad aduanera, que las mercancías se sometan a otro tipo de actividad u operación, con la condición de que no se altere o modifique su naturaleza.

Muchos casos son los contenedores que viene de Asia y parte de Sudamérica, en donde parte de las empresas no poseen liquidez para el pago de impuesto opta por este estilo de proceso.

Regímenes especiales y liberatorios

Son aquellos en los que consienten la entrada y salida de las mercancías del territorio aduanero con liberación total o parcial de los derechos e impuestos correspondientes.

Admisión temporal para perfeccionamiento de activo

Es el ingreso de mercancías al territorio aduanero con suspensión de derechos e impuestos a la importación, las cuales serán reexportadas, después de ser sometidas a un proceso de transformación, elaboración o reparación u otro legalmente autorizado (Art. 98 CAUCA IV)

Ejemplo:

Es el régimen que aprueba, ingresar mercancías al territorio aduanero, por un plazo previamente autorizado para ser transformadas o reparadas y luego reexportadas, con suspensión de derechos e impuestos a la importación.

Las maquinarias y equipos podrán permanecer por tiempo ilimitado dentro de los locales autorizados. Las mercancías, plantas, bodegas, procesos y operaciones de la empresa que se encuentre autorizada bajo régimen, están en todo momento sometidos a la supervisión y control aduanero que verificará entre otros aspectos, que únicamente se estén llevando a cabo las operaciones autorizadas.

Las empresas, podrán realizar operaciones de encadenamiento en su producción con empresas previamente autorizadas bajo el mismo régimen o bajo el régimen de Zona Franca.

Cuando el importador quiera realizar una importación de maquinaria, equipo, materia prima u otro producto al régimen, tiene que solicitar una autorización de la Aduana y utilizar un agente aduanero para realizar el proceso de importación, o a través del Apoderado Especial Aduanero debidamente autorizado.

Zonas francas

Es el régimen aduanero que permite ingresar mercancías a una parte delimitada del territorio de un Estado signatario, dichas mercancías generalmente serán consideradas como si no estuviesen dentro del territorio aduanero; con respecto a los derechos e impuestos de importación y estas serán destinadas según su naturaleza, operaciones o procesos que establezca la legislación nacional. Las zonas francas pueden ser comerciales, industriales o mixtas (Art. 101 CAUCA IV)

Ejemplo:

Las zonas francas son espacios o establecimientos (fábricas, locales, bodegas o parques industriales) consideradas por la autoridad “fuera” del territorio nacional que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Economía de El Salvador para manufacturar, transformar, maquilar, ensamblar o comercializar mercancías y luego enviarlas hacia el extranjero. Estas empresas pueden además dedicarse a la prestación y desarrollo de servicios.

En todos los casos mencionados las empresas pueden solicitar la venta de sus productos o servicios a empresas o consumidores dentro de El Salvador para esto, tienen que requerir el permiso al Ministerio de Economía de El Salvador y cancelar los derechos e impuestos aduaneros e internos que correspondan de acuerdo con el tipo de productos de que se trate.

Las empresas se benefician cuando tienen sus operaciones en Zona Franca; porque pueden ingresar todos lo necesario para realizar su producción, administración y operación libre del pago de derechos aduaneros e impuestos, además de beneficios fiscales diversos como adquirir insumos a empresas de El Salvador libres del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles.

Las empresas que operan y procesan las mercancías en Zona Franca y Recintos Fiscales, están sometidos a supervisión y control de Aduana, quienes verificarán que estén cumpliendo las operaciones autorizadas.

2.2 Marco Conceptual

Dentro de los INCOTERMS vigentes del año 2010 están los siguientes 11 términos; donde se definen las condiciones del vendedor y el comprador.

a) CFR (Cost and Freight) - Costo y Flete (Puerto de destino convenido)

Esta regla define para el vendedor los alcances son los mismos que la cotización FOB con la única diferencia de que la empresa debe encargarse de contratar la bodega del barco y pagar el flete hasta destino.

El riesgo de pérdida o daño de las mercaderías así como cualquier coste adicional debido a eventos ocurridos después del momento de la entrega, se transmiten del vendedor al comprador. El término CFR exige al vendedor despachar las mercaderías para la exportación.

Este término puede ser utilizado sólo para el transporte por mar o por vías navegables interiores.

b) CIF (Cost, Insurance and Freight) - Costo, Seguro y Flete (puerto de destino convenido)

Esta regla define que el vendedor entrega la mercadería cuando este sobrepasa la borda del buque en el puerto de embarque convenido. El vendedor debe pagar los costos y el flete necesarios para conducir las mercaderías al puerto de destino convenido.

En condiciones CIF el vendedor debe también contratar un seguro y pagar la prima correspondiente, a fin de cubrir los riesgos de pérdida o daño que pueda sufrir la mercadería durante el transporte. El comprador ha de observar que el vendedor está obligado a conseguir un seguro sólo con cobertura mínima. Si el comprador desea mayor cobertura necesitará acordarlo expresamente con el vendedor o bien concertar su propio seguro adicional.

El término CIF exige al vendedor despachar las mercaderías para la exportación. Este término puede ser utilizado sólo para el transporte por mar o por vías navegables interiores.

c) CIP (Carriage and Insurance Paid to) - Transporte y Seguro Pago Hasta (lugar de destino convenido)

Esta regla define que el vendedor se hace cargo de todos los costes, incluidos el transporte principal y el seguro, hasta que la mercancía llegue al puerto de destino. Aunque el seguro lo ha contratado el vendedor, el beneficiario del seguro es el comprador.

El riesgo se transfiere al comprador en el momento que la mercancía se encuentra cargada en el buque, en el país de origen.

d) CPT (Carriage Paid To) - Transporte Pagado Hasta (lugar de destino convenido)

Esta regla nos define que el vendedor entrega las mercaderías al transportista designado por él pero, además, debe pagar los costos del transporte necesario para llevar las mercaderías al destino convenido.

El comprador asume todos los riesgos y con cualquier otro costo ocurrido después de que las mercaderías hayan sido así entregadas.

El CPT exige que el vendedor despache las mercaderías para la exportación. Este término puede emplearse con independencia del modo de transporte, incluyendo el transporte multimodal.

e) DDP (Delivered Duty Paid) - Entregadas Derechos Pagados (Lugar de destino convenido)

Esta regla significa que el vendedor entrega las mercaderías al comprador, despachadas para la importación y no descargadas de los medios de transporte utilizados en el lugar de destino acordado.

El vendedor debe asumir todos los costos y riesgos ocasionados al llevar las mercaderías hasta aquel lugar, incluyendo los trámites aduaneros y el pago de los trámites, derechos de aduanas, impuestos y otras cargas para la importación al país de destino.

f) EXW (Ex-Works) - En Fábrica (lugar convenido)

Esta regla significa que el vendedor entrega cuando pone la mercadería a disposición del comprador en el establecimiento del vendedor o en otro lugar convenido (es decir, fábrica, almacén, etc.) Este término representa, la menor obligación del vendedor y el comprador debe asumir todos los costos y riesgos.

g) FAS (Free Along Ship) - Libre al Costado del Buque (Puerto de carga convenido)

Esta regla significa que la responsabilidad del vendedor finaliza una vez que la mercadería es colocada al costado del buque en el puerto de embarque convenido. Esto quiere decir que el comprador ha de asumir todos los costos y riesgos de pérdida o daño de las mercaderías desde aquel momento.

El término FAS exige al vendedor despachar las mercaderías para la exportación.

h) FCA (Free Carrier) - Libre Transportista (Lugar convenido)

Esta regla define que el vendedor entrega la mercadería para la exportación al transportista propuesto por el comprador, en el lugar acordado. El lugar de entrega elegido influye en las obligaciones de carga y descarga de las partes. Si la entrega tiene lugar en los locales del vendedor este es responsable de la carga. Si la entrega ocurre en cualquier otro lugar,

el vendedor no es responsable de la descarga. Este término puede emplearse en cualquier medio de transporte incluyendo el transporte multimodal.

i) FOB (Free On Board) - Libre a Bordo (Puerto de carga convenido)

Esta regla define que la responsabilidad del vendedor termina cuando las mercaderías sobrepasan la borda del buque en el puerto de embarque convenido. El comprador debe soportar todos los costos y riesgos de la pérdida y el daño de las mercaderías desde aquel punto. El término FOB exige al vendedor despachar las mercaderías para la exportación. Este término puede ser utilizado sólo para el transporte por mar o por vías navegables interiores.

j) DAT (Entregado en terminal, terminal convenido en el puerto o en el destino)

Esta regla define que el vendedor debe entregar las mercancías, poniéndolas a disposición del comprador en el terminal convenido, en el puerto o el lugar de destino y en la fecha acordada. El vendedor debe cerrar un contrato (que corre por su cuenta) para el transporte de las mercancías hasta ese terminal, así como descargar las mercancías del medio de transporte.

El vendedor no está obligado ante el comprador a tomar un seguro; pero, debe proporcionar al comprador (asumiendo el gasto) el documento que le permita concretar la recepción de las mercancías. El DAT obliga al vendedor a pagar los aranceles de exportación de las mercancías; sin embargo, no lo obliga a pagar los aranceles de importación.

El comprador debe recibir las mercancías apenas hayan sido entregadas y pagar el precio como ha sido previsto en el contrato de venta. El comprador debe además comunicar al vendedor la necesidad de proporcionar toda la información relacionada con la seguridad requerida para la exportación, la importación, el transporte de las mercancías a su destino final.

Esta regla fue creada específicamente para el transporte en contenedores. Se adapta también al transporte marítimo convencional, cuando el vendedor quiere conservar los riesgos de descarga del buque en el puerto de destino. Conviene en ese caso precisar el lugar en que las mercancías serán puestas a disposición (muelle, preparado para el embarque).

k) DAP (Entregado en el punto de destino, lugar convenido)

Esta regla define que el vendedor debe entregar las mercancías, poniéndolas a disposición del comprador en el medio de transporte de aproximación listo para la descarga en el destino convenido. Debe pagar los aranceles de exportación; pero en cambio no tiene ninguna obligación de hacer lo mismo con los aranceles. El vendedor debe cerrar un contrato, que corre por su cuenta, para el transporte de las mercancías al destino convenido, así como descargarlas del medio de transporte al llegar.

Por lo demás, el vendedor no está obligado, ante el comprador, a cerrar un contrato de seguro. Asimismo, debe proporcionar al comprador, por cuenta propia, el documento que le permite recibir las mercancías.

Por parte del comprador define que debe pagar el precio de las mercancías, como previsto en el contrato de venta y recibir estas mercancías tan pronto haya sido entregado. Por seguridad El comprador debe además comunicar al vendedor que es necesario proporcionarle toda la información relacionada con la seguridad que pueda necesitar para la exportación, la importación, el transporte de las mercancías a su destino final. Esta nueva regla reemplaza el DDU. Se aconseja utilizarla únicamente en los países en que los medios de transporte al destino son manejables.

2.3 Marco Técnico

2.3.1 Boletines emitidos por la Dirección General de Aduanas

El presente cuadro muestra información general de importaciones definitivas, relacionado al pago de tasa por servicio de inspección no intrusiva.

Tabla N° 2

Transmisión de declaración de mercancía para formalización de traslados definitivos

Información	Número de instructivo o Boletín
Conocimiento de las Declaraciones de Mercancías tele despachadas a las Aduanas de Acajutla o Aduana Aérea Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, vinculadas a Manifiestos de Carga que tengan pagada la tasa por servicio de inspección no intrusiva, para que no la cobre nuevamente, se ha creado un código temporal “6”, en la casilla No. 13 – Tasas, de la Declaración en SIDUNEA, por un período de 30 días después del registro del Manifiesto, posteriormente a este periodo en caso de haberse pagado la tasa en el manifiesto y sea nuevamente calculada en la Declaración de mercancías, el usuario podrá solicitar la devolución del pago indebido.	Boletín DGA-001- 2016

La Dirección General de Aduanas, comunica que a partir del 1 de enero de 2016, las formalizaciones de traslados definitivos entre usuarios del Régimen de Zonas Francas y Depósitos para Perfeccionamiento Activo (DPA), deberán transmitir la Declaración de Mercancías utilizando los regímenes.

Tabla N° 3

Guía de orientación N° DG 003/2010

La presente guía representación para efecto de renta las distintas modalidades que se debe aplicar las retenciones para no domiciliados y quienes están exento

Obligación y/o Presentación	Base Legal
Base imponible de retención se constituirá las sumas pagadas por el servicios de transporte y se adicionara todo aquellos recargos	Apartado 1.3 y 1.4
Obligación de presentar las liquidaciones correspondiente según el marco regulatorio	Apartado 1.5
Sujetos responsables que debe de realizar la retenciones pertinentes	Apartado 1.6
Los INCOTERMS términos para facilitar la utilización y aplicación la retención del 5%	Apartado 1.7

Esta guía se regulada con el Art. 158 Código Tributario y Ley de Impuesto sobre la Renta con sus respectivo artículos que sea aplicables para su correcta interpretación

2.4 Marco legal

2.4.1 Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios y su Reglamento

Tabla N° 4

Leyes que involucran las importaciones

Aspectos u Obligación	Base Legal
Constituye hechos generados del impuesto, materializándose en operaciones tales como prestaciones de servicios, comisiones , transporte o flete de carga, aéreo, marítimo o terrestre	Art. 16 y 17 a), i) y M)
Momento en que se causa impuesto: al momento de créditos fiscales u otros documentos (ver Art. 281. b) del Co tributario).	Art 18 Inciso 2
Territorialidad de los servicios considera no gravadas “los servicios de transportes de procedente del exterior que haya sido gravados con el impuesto del IVA”	Art.19
No trasladar el IVA, por flete internacional, ya que forma parte de la base imponible del INCOTERMS CIF en la declaración de mercancía.	Art 48 g) Art. 51 a)

El impuesto a pagar por el contribuyente será la diferencia que resulte de reducir el débito fiscal del crédito fiscal, causado en el periodo tributario	Art 64
Presentación de la declaración de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y presentación de servicios	Art 94

La presente Ley establece un impuesto que se aplicará a la transferencia, importación, internación, exportación y al consumo de los bienes muebles corporales; exportación y el autoconsumo de servicios.

2.4.2 Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento

Tabla N° 5

Leyes que involucran las importaciones

Aspectos u Obligación	Base Legal
Hechos generador, rentas gravables.	Art. 2 LISR
Para los efectos del cálculo del impuesto: a) La renta obtenida se computara por periodos de doce meses que se denominara ejercicio de imposición. Las personas naturales y jurídicas, tendrán un ejercicio de imposición que comenzara el primero de enero y terminara el treinta y uno de diciembre.	Art. 13 LISR
La Renta Neta: se determinara deduciendo de la renta obtenida los costos y gastos necesarios para producción de la renta y la conservación de la fuente. Solo se podrá deducir de la renta aquellos costos y gastos que incidan en la actividad generadora de renta gravada es decir que sean exclusivamente del negocio y que cumplan con todos los requisitos establecidos por esta ley y el Código Tributario.	Art. 28 inciso 1° y ° LISR

<p>Los gastos del negocio: Son deducibles de renta todo tipo de remuneraciones por servicios presentados a la entrega después de haber entregado las retenciones de seguridad social, previsionales y de impuesto sobre la renta.</p> <p>Aquellos gastos que no están contemplados en este artículo, y que no son exclusivos de negocios serán gastos no deducibles.</p> <p>Se aumenta el techo de la renta optimizada de \$5,714.29 de \$5,714.29 a \$9,100.00 para tener derecho a una deducción fija, la cual aumento de \$1,371.43 a \$1,600.0 y se le permitirá la deducción de ISSS.</p> <p>Costos: para determinar el costo de venta, deberá utilizarse el método de valuación adoptado, no será deducible de la renta obtenida las diferencias en el costo de ventas cuando se incumplan las obligaciones referidas en este inciso.</p>	<p>Art. 29 Inciso 2°, 7° y 11° LISR Art. Reformado en Diciembre 2011, Decreto Legislativo N° 957, en vigencia a partir del 01 de enero de 2012</p>
<p>Se elevan la tasa del impuesto a una tasa del 30% las personas jurídicas domiciliadas o no, calcularan su impuesto aplicando a su renta imponiendo dicha tasa.</p> <p>Excepciones para los sujetos pasivos con retas graves menores a \$150,000.00 para los cuales se mantiene la tasa del 25% y otras.</p>	<p>Art. 41 LISR Sustitúyase ese Art. Reformas de acuerdo al D:L: No 957 Vigencia: del 01 de enero de 2012</p>
<p>El cálculo de impuesto sobre la renta para personas naturales domiciliadas se realizara en base a las tablas estipuladas en esta Ley.</p> <p>Se eleva el techo de la exención de \$2,514.29 a \$4,064.00</p> <p>Se elimina la restricción de que el impuesto resultante no puede ser mayor del 25 % de la renta imponible, especificando que las personas naturales, sucesiones u fideicomiso no domiciliados calcularan su impuestos una tasa del 30% a su renta neta</p> <p>Dicha retención son por servicios de carácter permanente que son aquellos cuya prestación es regulada por ley laboral y su remuneración es el devengo de salario, sueldos, sobresueldos, horas extras, primas comisiones, gratificaciones, aguinaldos y cualquier otra compensación por servicios personales.</p>	<p>Sustitúyase el Art. 37 y su acápite LISR Art. Reformado en diciembre de 2011, decreto legislativo No 957. En vigencia a partir del 01 de enero de 2012</p> <p>Art. 64 LISR</p>
<p>Se eleva el techo de los asalariados que no está obligados a presentar la declaración a \$60,000.00</p>	<p>Art. 38 LISR</p>

Ley de Impuesto sobre la Renta, emitida por Decreto Legislativo Número 472 de fecha 19 de Diciembre de 1963, publicado en el Diario Oficial N° 241, Tomo 201 del 21 del mismo mes y año, se involucra con los Incoterms al momento de los gastos de importación.

2.4.3 Código Tributario y su Reglamento

Tabla N° 6

Se presenta conocimientos que debe de regir en la tributación según norma

Obligación y/o Presentación	Base Legal
Emisión de documentación fiscal Legal: Comprobantes de Crédito Fiscal IVA, Factura de Consumidor Final, Factura de Exportación.	Art. 107 al Art. 114 Código Tributario.
Presentar Formulario para Oír Notificaciones, los primeros 10 Días hábiles de cada año.	Art. 90, 237 literal b) Código Tributario
Balance General y Estado de Resultados para contribuyentes que llevan contabilidad formal. Fecha Límite el 30 de abril de cada año.	Art. 91, Art. 238 literal a) y b) Código Tributario
Presentar Informe Anual de Retenciones. Fecha Límite: 31 de enero de cada año.	Art. 123, Art. 241 literal e) Código Tributario
Nombramiento de Auditor Fiscal. Fecha máxima: 31 de mayo. La Notificación deberá realizarse en los siguientes 10 días hábiles posteriores al nombramiento.	Art. 131, Art. 249 literal a) Código Tributario.
Presentación de Declaración de Pago a Cuenta e Impuesto Retenido, se incrementa la tasa del anticipo a cuenta del 1.5% al 1.75% y se mantiene las tasas reducidas de pago a cuenta para determinadas actividades. Fecha de Presentación: Los primeros 10 días hábiles al cierre del período mensual.	Se Reforma según Decreto Legislativo No 958 los incisos Primero, tercero, y cuarto del Art. 151 C.T. Vigente a partir del 01/Enero/2012 Art. 247 Código Tributario
Retener, Entregar y/o solicitar Constancia de Retención del Impuesto sobre la Renta a Sujetos NO Domiciliados.	Art. 145, Art. 158 Art. 246 literal a) Código Tributario.
Establece que los Registros Contables deben ser de forma cronológica, los libros auxiliares tienen que demostrar el origen de los datos, periodicidad, tiempo máximo permitido de retraso es de 2 meses, Los Libros de Registros del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, no debe superar los 15 días.	Art. 139, 140, 141 y 142 Código Tributario. Art. 73, 74 Reglamento del Código Tributario.
Las operaciones gravadas, no gravadas, no sujetas y exentas deben registrarse de forma separada, al igual que los costos y gastos a fin de Identificar los Créditos Fiscales.	Art. 76 Código Tributario
Cuando los registros Contables sean llevados de forma computarizada es obligación conservar todo el sistema, base de	Art. 139 inciso 7 Código Tributario.

datos, y diagramas a fin de que si la Administración Tributaria Necesita ejercer su facultad fiscalizadora, lo haga.	Art. 77 Reglamento de Código Tributario.
La adopción de Sistema de Contabilidad, Libros y nomenclaturas de las cuentas y subcuentas, debe ser adecuada a fin que pueda reflejar fielmente la situación Tributaria. Los componentes de los estados financieros deberán formularse de acuerdo a lo establecido por el CVPCPA, y en su defecto por las Normas Internacionales de Contabilidad.	Art. 139 inciso 2 y 3 Código Tributario, Art. 78 y 79 Reglamento del Código Tributario.
Los Registros especiales todos los sujetos ya sea en calidad de: importadores, representantes de casas extranjeras, agentes aduanales, están obligados a llevar registros necesarios, donde se detallan con claridad sus operaciones y transacciones dentro del giro de su actividad, Ej. Costos, gastos, compras, Ventas.	Art. 140 Código Tributario Art. 73 Reglamento del Código Tributario.

Este Código rige la formalidad ante todas las Leyes, en esta ocasión ante las importaciones y exportaciones en las transacciones internacionales de compraventa.

2.4.4 Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA)

El presente Código Aduanero Uniforme Centroamericano tiene por objeto establecer la legislación aduanera básica de los estados parte conforme los requerimientos del mercado común centroamericano y de los instrumentos regionales de la integración, en particular con el Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

Tabla N° 7

Código que regula las importaciones y exportaciones en todo el ámbito aduanal

Aspecto u Obligación	Base Legal
Responsabilidad con la Aduana.	Art. 5, 18, 19 y Art. 20 CAUCA
Obligaciones de las entidades	Art. 21 CAUCA
Carga y Descarga de Mercancía Lugares habilitados, zona primaria, Transbordos, Reembarques	Art. 65, 66 y 67 CAUCA.
Declaración de Mercancías, en cuanto a la información de transporte debe ser correcta, sirve al importador o exportador directamente.	Art. 77-79 CAUCA

Régimen de Importación Definitiva, a fin de manifestar correctamente para que el importador no tenga dificultades Cuando Tele despache su Declaración de Mercancías.	Art. 92 CAUCA
Régimen Exportación Definitiva de igual manera a fin de que el exportador no tenga dificultades cuando su carga tenga autorización para exportarse.	Art. 93 CAUCA
Tránsito Aduanero	Art. 94, 407 CAUCA

Este Código Informa al usuario sobre los requisitos y el procedimiento a seguir para las importaciones de mercancías a nacionalizar y todas las clases que se desarrollan en ámbito aduanal.

2.4.5 Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano

Tiene por objeto desarrollar las disposiciones del Código Aduanero Uniforme Centroamericano.

Tabla N° 8

Su respectivo reglamento unificado a su código a aplicar

Aspecto u Obligación	Base Legal
Autorización como Auxiliar de la Función Pública ante el Servicio Aduanero	Art. 56, 58, 71, 149 RECAUCA
Documentación exigida por el Servicio Aduanero	Art. 58 y 149 RECAUCA
Responsabilidad de carga como Auxiliares de la Función Pública Aduanera.	Art. 178 RECAUCA
Proporcionar Información a la Autoridad Aduanera.	Art. 242 RECAUCA.
Transmisión anticipada del Manifiesto de Carga al Servicio Aduanero en el caso de las Entidades.	Art. 245 literal c) RECAUCA
Contenido del Documento de Transporte	Art. 324 RECAUCA

El Reglamento contiene disposiciones que debe cumplir para implementar el proceso aduanal para las importaciones en territorio Nacional.

Tabla N° 9**Ley de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial**

Se presenta otros aspectos que incurren los transportes terrestres de carga

Obligación y/o Presentación	Base Legal
Multas para el transporte de carga por infracciones desde leves, graves, muy graves	Art. 119-H) y I)

La presente Ley se aplicará y se deberá cumplir durante este en vigencia

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 Enfoque de investigación

La investigación ha sido elaborada con un enfoque cuantitativo, basado en el diseño de la encuesta, conteniendo una serie de preguntas que han ayudado a confirmar la problemática de la investigación, por medio de los resultados obtenidos de la encuesta se ha logrado concluir y realizar una propuesta al problema.

3.2 Tipo de investigación

Esta investigación se ha realizado empleando el método hipotético deductivo; el planteamiento teórico presentado en este documento es la base para realizar la investigación.

Se elaboró una hipótesis donde se plantea la problemática existente, siendo este el desconocimiento de los términos internacionales comerciales en los profesionales de la contaduría pública, inscritos en el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría del Municipio de San Salvador.

Llegando a la conclusión de diseñar una guía de procedimientos de trámites y casos prácticos en materia aduanal de los INCOTERMS dirigidos a los profesionales de la contaduría pública, como una herramienta necesaria para que conozca, implemente y aplique correctamente los términos y el impuesto que una importación genera.

3.3 Delimitación espacial y temporal

El universo de esta investigación fue delimitada a los Profesionales, inscritos en el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría del Municipio de San Salvador.

Los cuales según base proporcionada por dicho consejo, se obtuvo una población de 1,399 Profesionales de la Contaduría Pública Inscritos en este consejo entre ellos firmas.

Se realizó una fórmula para obtener una muestra de la población proporcionada, al conseguir nuestra muestra se procedió a realizar una formula aleatoria para elegir al profesional o firma que se encuestaría.

3.4 Unidades de análisis

Los elementos que comprenden la unidad de análisis de la investigación fueron los Profesionales de la Contaduría Pública inscritos en el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría del Municipio de San Salvador.

3.5 Población y marco muestral

La población fue tomada de la base de datos proporcionada por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y de Auditoría.

La fórmula utilizada en la investigación para conseguir la muestra, fue la estadística para poblaciones finitas, presentada a continuación:

$$\text{Formula: } n = \frac{Z^2 pqN}{e^2 (N-1) + Z^2 pq}.$$

Dónde:

n: muestra

N: población = 1399

Z: nivel de confianza = 1.28

p: probabilidad de éxito = 0.70

q: probabilidad de fracaso = 0.30

e: margen de error 0.10

$$n = \frac{(1.28)^2 (0.70) (0.30)(1399)}{(0.10)^2 (1399-1) + (1.28)^2 (0.70) (0.30)}$$

$$n = 33.76900 = \text{aproximado} = \mathbf{34 \text{ contadores.}}$$

3.6 Indicadores

Indicador variable dependiente:

- ✓ Necesidades de conocimiento de los INCOTERMS por los profesionales de la Contaduría Pública que laboran en el Municipio de San Salvador
- ✓ Crear profesionales con mayor capacidad laboral y reformada.

Indicador variable independiente:

- ✓ Recolección de información necesaria y disminución de errores.
- ✓ Recurso humano calificado y actualizado.

3.7 Técnicas, materiales e instrumentos

Técnicas y procedimientos para la recopilación de la información

La técnica utilizada para la obtención de la información fue la encuesta. Se seleccionó como instrumentos el cuestionario, obteniendo respuestas de nuestra muestra, donde se comprobó la problemática planteada en la investigación de los INCOTERMS.

El cuestionario contribuyó un instrumento importante ya que se concluyó sobre las debilidades en la aplicación de los términos internacionales de comercio que el profesional de la contaduría pública inscrito en el Consejo de Vigilancia de la profesión de la Contaduría Pública y Auditoría del Municipio de San Salvador tiene.

Cada una de las preguntas se enfocó en conocer aspectos generales y específicos alrededor de la problemática.

La estructura de la encuesta entregada a la muestra es la siguiente:

- ✓ Encabezado
- ✓ Tipo de instrumento
- ✓ Objetivo de instrumento
- ✓ Preguntas

Mediante el cuestionario se obtuvo información de la población sujeto a investigación, mostrando datos generales, opiniones y respuestas a las preguntas formuladas con el objetivo de identificar y evidenciar la problemática existente.

De acuerdo a la naturaleza de la investigación el cuestionario se elaboró con preguntas abiertas y cerradas dirigidas a los profesionales de la contaduría pública inscritos en el Consejo de Vigilancia de la profesión de Contaduría Pública y Auditoría del Municipio de San Salvador

Instrumentos de medición

✓ Encuesta

Medio por el cual se facilitó recolectar datos en forma general, comprendida con interrogantes abiertas y cerradas. Que fueron las que se utilizaron para encuestar a los profesionales inscritos en el Consejo de Vigilancia de la profesión de Contaduría Pública y Auditoría del Municipio de San Salvador, elegidos en la muestra.

3.8 Procesamiento y análisis de la información

Procesamiento de la información

La información obtenida de las encuestas, fueron procesadas en Microsoft Excel, donde se presentan los resultados de cada pregunta por medio de gráficos de barra, logrando un panorama para la interpretación y conclusión de los resultados por cada pregunta realizada.

Análisis e interpretación de los datos

Se utilizó la herramienta de Microsoft Excel, la consolidación de respuestas de cada una de las interrogantes presentadas en el cuestionario, se presentan en términos absolutos y relativos, estableciendo la información tabulada y el análisis de los datos o resultados obtenidos a través de la encuesta. (Anexo 1)

3.10 Presentación de resultados, tabulación y análisis

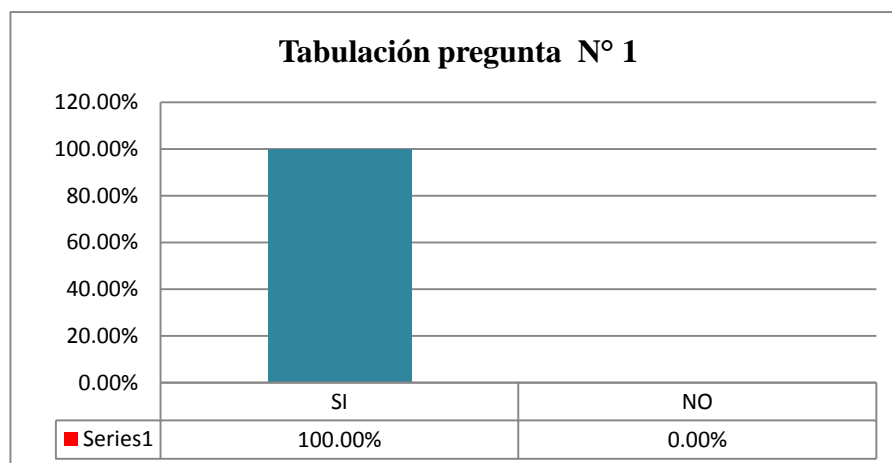
Las preguntas obtenidas en el cuestionario fueron tabuladas en cuadros y gráficas, realizándose el análisis e interpretación de cada pregunta, presentándose a continuación.

1. ¿Conoce usted sobre Términos Internacionales de Comercio (INCOTERMS)?

Objetivo:

Conocer si el profesional de la contaduría pública tiene conocimiento de los INCOTERMS

Opciones de respuestas	Frecuencia	
	Absoluto	Relativa
SI	34	100.00%
NO	0	0.00%
Total	34	



Análisis e Interpretación:

Del total de encuestado; el 100% afirma tener conocimientos sobre los INCOTERMS, pero de acuerdo a las conversaciones que se obtuvo manifestaba solo conoce el significado y desconoce el desarrollo y análisis para su ejecución en liquidación de impuesto.

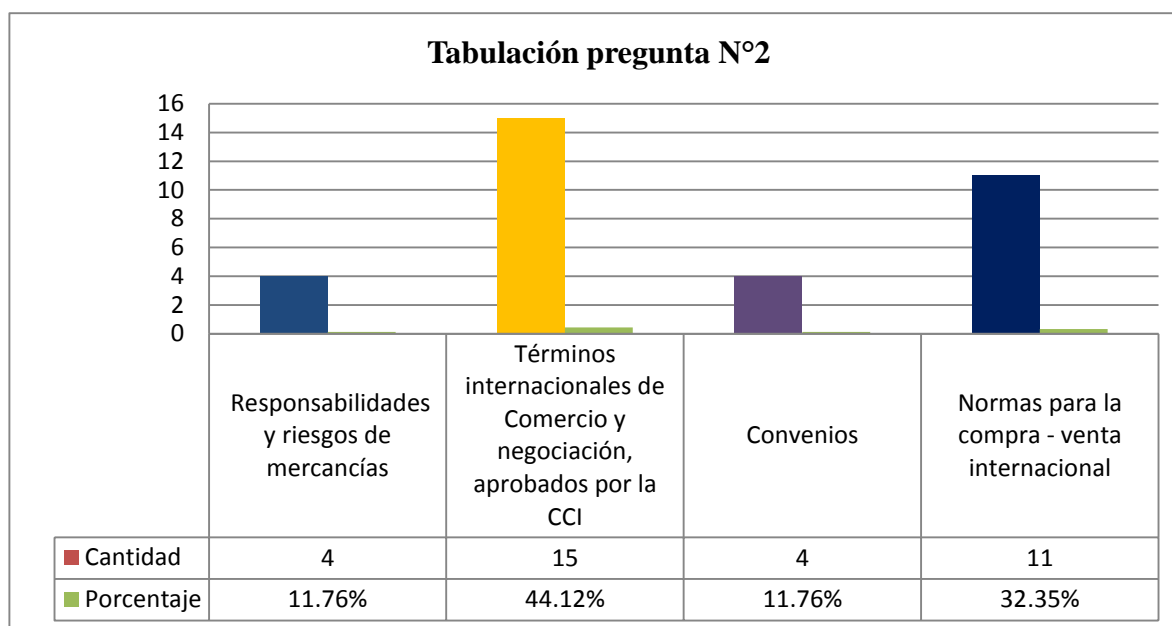
Los términos internacionales de comercio fueron creadas y son reguladas por la Cámara de comercio Internacional, para el éxito de una transacción entre el importador y exportador.

2. ¿Cuál de las siguientes opciones considera usted es la apropiada para definir los INCOTERMS?

Objetivo:

Conocer si el profesional de la contaduría pública tiene comprensión de los INCOTERMS

Opciones de respuesta	Frecuencia	
	Absoluto	Relativa
Responsabilidades y riesgos de mercancías	4	11.76%
Términos internacionales de Comercio y negociación, aprobados por la CCI	15	44.12%
Convenios	4	11.76%
Normas para la compra - venta Internacional	11	32.35%



Análisis e interpretación:

De acuerdo a las respuestas obtenidas por él profesión de la contaduría pública el 44.12% que representa 15 personas, muestra que tiene un claro parámetro del significado.

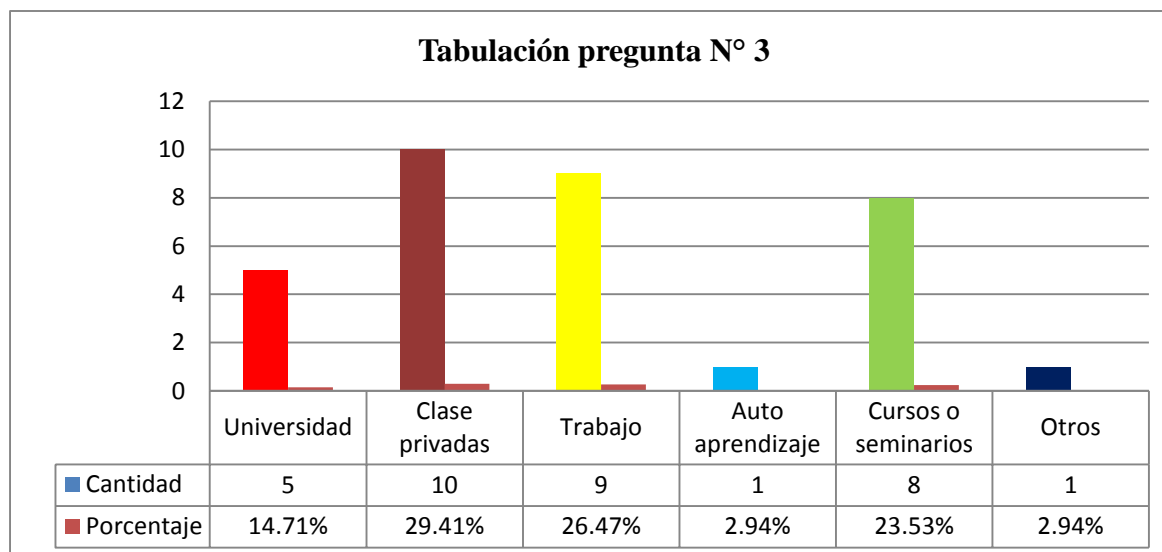
Con los datos recopilados queda evidencia que los encuestados tienen claro su significado, se realizara un cruce con la pregunta N°11, para confirmar si las respuestas son positivas y en efecto se comprueba que solo conocen desde los once.

3. De las siguientes opciones establezca ¿Cómo ha obtenido conocimientos de los INCOTERMS?

Objetivo:

Saber cómo obtuvo el conocimiento de los INCOTERMS el profesional de la contaduría pública.

Opciones de respuesta	Frecuencia	
	Absoluto	Relativa
Universidad	5	14.71%
Clase privadas	10	29.41%
Trabajo	9	26.47%
Auto aprendizaje	1	2.94%
Cursos o seminarios	8	23.53%
Otros	1	2.94%



Análisis e interpretación:

Un total de 10 profesionales de contadores públicos que representa el 29.41 % de la muestra afirma que el conocimiento obtenido es por obtener clases privadas.

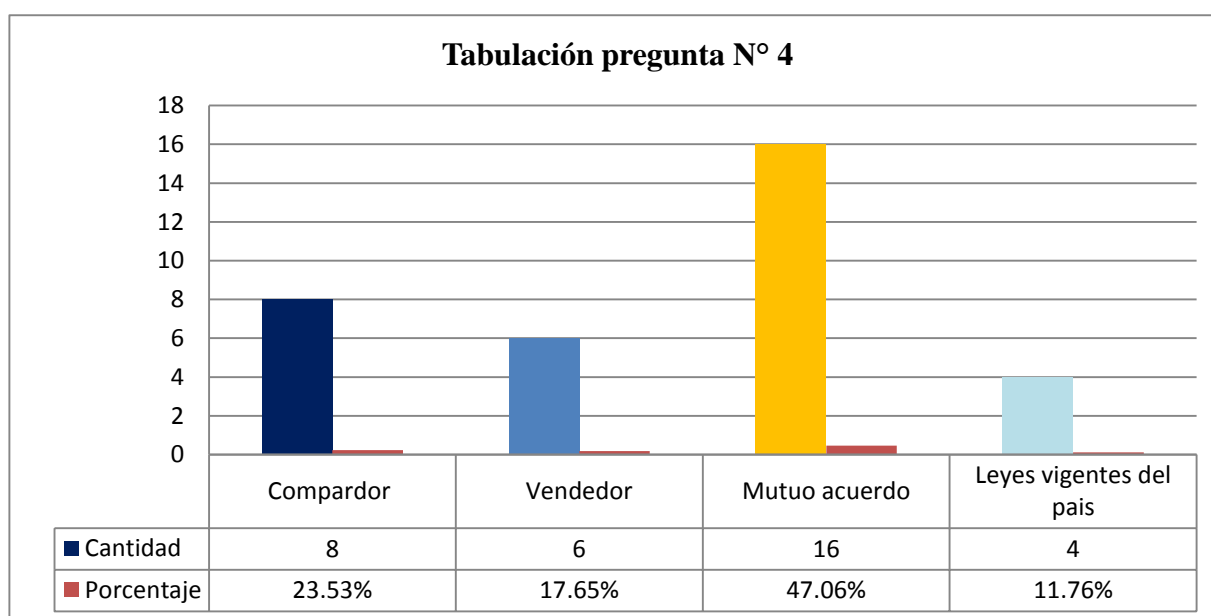
Esta pregunta tiene mucha clave para llevar a cabo el objetivo de la investigación, realizar una guía con un desarrollo de casos prácticos y procesos de los INCOTERMS.

4. ¿Quién elige los INCOTERMS?

Objetivo:

Conocer si el profesional de la contaduría pública comprende quien elige los INCOTERMS.

Opciones de respuesta	Frecuencia	
	Absoluto	Relativa
Comprador	8	23.53%
Vendedor	6	17.65%
Mutuo acuerdo	16	47.06%
Leyes vigentes del país	4	11.76%



Análisis e Interpretación:

Un total de 16 profesionales de contaduría pública, que representa el 47% de la muestra afirma que la elección de los INCOTERMS es por mutuo acuerdo, entre el comprador y vendedor.

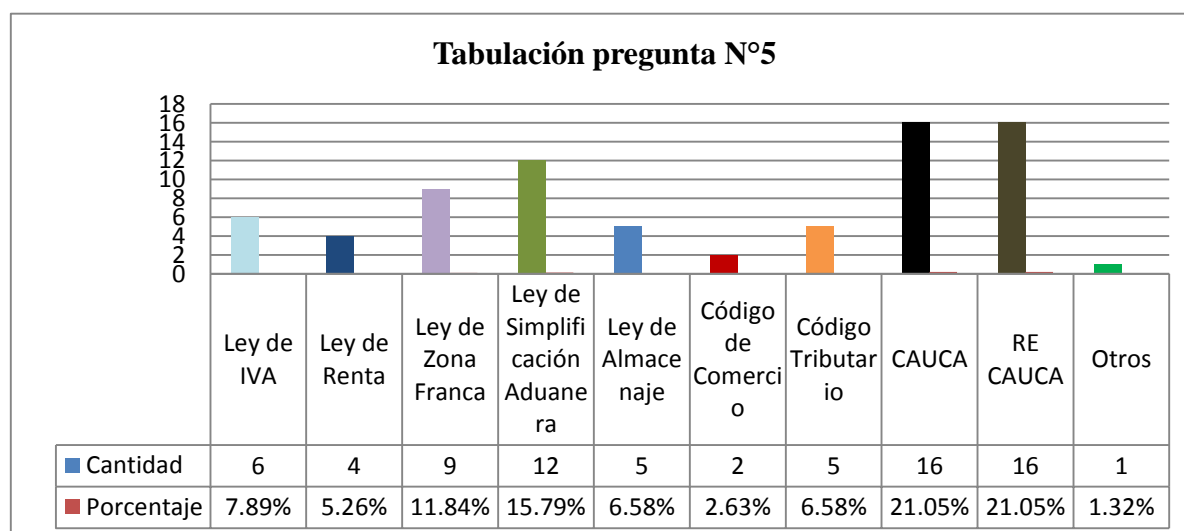
Con esta pregunta se logra obtener la evidencia que el profesional tiene claro que los términos, si son elegidos por mutuo acuerdo, comprador y vendedor.

5. ¿Cuáles de las siguientes opciones son normativas técnicas, aplicables a los INCOTERMS?

Objetivo:

Conocer si el profesional de la contaduría pública, tiene bases para trabajar en áreas aduaneras.

Opciones de respuesta	Frecuencias	
	Absoluto	Relativa
Ley de IVA	6/34	7.89%
Ley de Renta	4/34	5.26%
Ley de Zona Franca	9/34	11.84%
Ley de Simplificación Aduanera	12/34	15.79%
Ley de Almacenaje	5/34	6.58%
Código de Comercio	2/34	2.63%
Código Tributario	5/34	6.58%
CAUCA	16/34	21.05%
RE CAUCA	16/34	21.05%
Otros	1/34	1.32%



Análisis e Interpretación:

CAUCA Y RE CAUCA y leyes de tributación aduanera con el 21%, 21% y 16% respectivamente son las áreas que los profesionales en contaduría consideran las leyes que cubren el marco normativo para los términos.

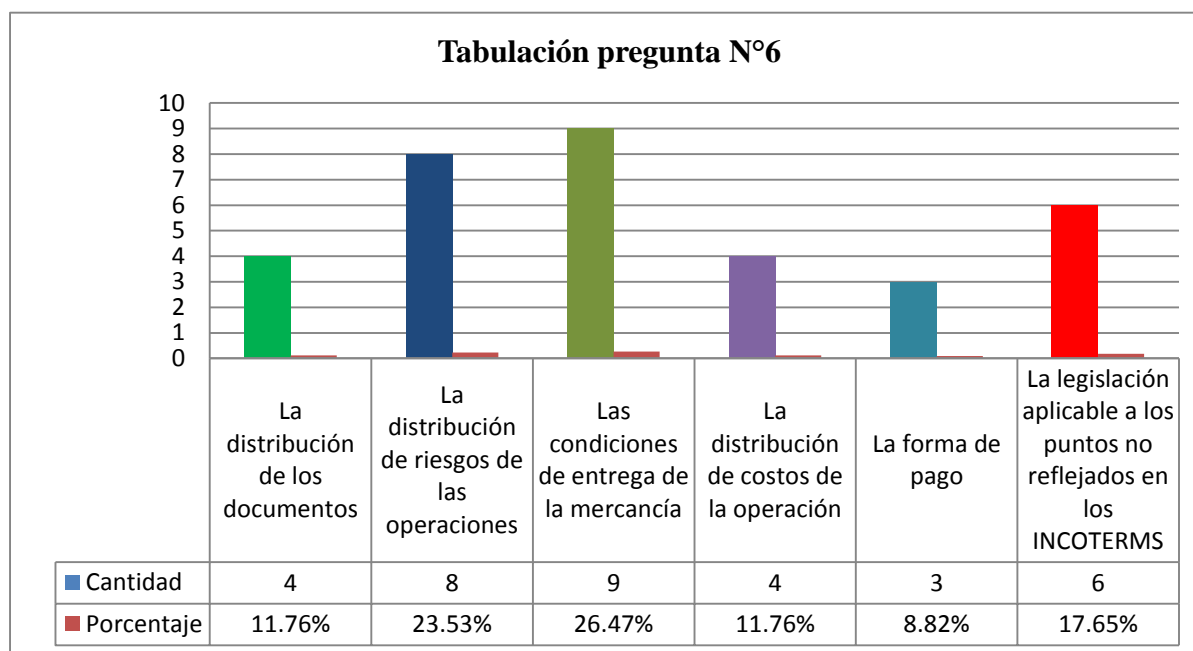
Con los datos recopilados queda como evidencia su conocimiento; pero al conversar con los encuestados nos plantea el desconocimiento para llevar a cabo un desarrollo completo utilizando los términos.

6. ¿Qué regulan los INCOTERMS?

Objetivo:

Conocer si el profesional de la contaduría pública, sabe que regulan los INCOTERMS.

Opciones de respuesta	Frecuencia	
	Absoluto	Relativa
La distribución de los documentos	4	11.76%
La distribución de riesgos de las operaciones	8	23.53%
Las condiciones de entrega de la mercancía	9	26.47%
La distribución de costos de la operación	4	11.76%
La forma de pago	3	8.82%
La legislación aplicable a los puntos no reflejados en los INCOTERMS	6	17.65%



Análisis e Interpretación:

Según el total de encuestados consideraron que los INCOTERMS regulan las condiciones de entrega de mercancía, dudando mucho de ellos si efectivamente era esa la mejor respuesta.

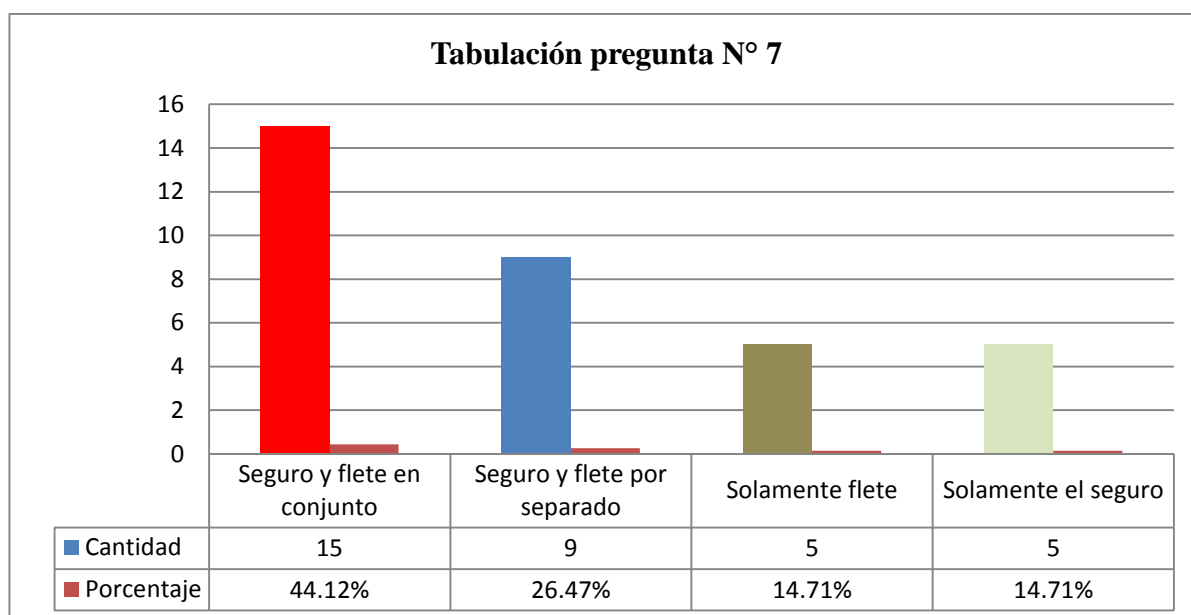
Por tal sentido se crea una guía y casos prácticos en donde comprenderá porque los INCOTERMS efectivamente si rigen las condiciones de la entrega de mercancía.

7. ¿Cómo se realiza la contabilización de los INCOTERMS?

Objetivo:

Conocer si el profesional de la Contaduría Pública sabe la contabilización de los INCOTERMS.

Opciones de respuesta	Frecuencia	
	Absoluto	Relativa
Seguro y flete en conjunto	15	44.12%
Seguro y flete por separado	9	26.47%
Solamente flete	5	14.71%
Solamente el seguro	5	14.71%



Análisis e Interpretación:

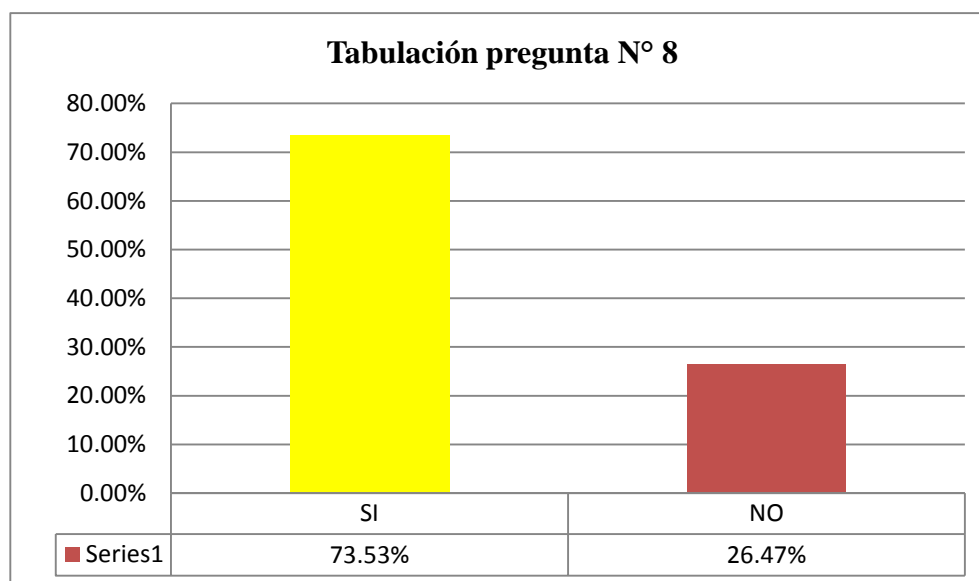
El 44% de los encuestados afirman que en el campo donde laboran la contabilización de los seguros y fletes la registran en conjunto.

8. ¿La Dirección General de Aduana le ha aplicado la Ley de Simplificación Aduanera cuando ha importado?

Objetivo:

Conocer si el profesional de la Contaduría Pública sabe que ley rige las sanciones por incumplimiento en la importación basados en INCOTERMS.

Opciones de respuesta	Frecuencia	
	Absoluto	Relativa
SI	25	73.53%
NO	9	26.47%



Análisis e Interpretación:

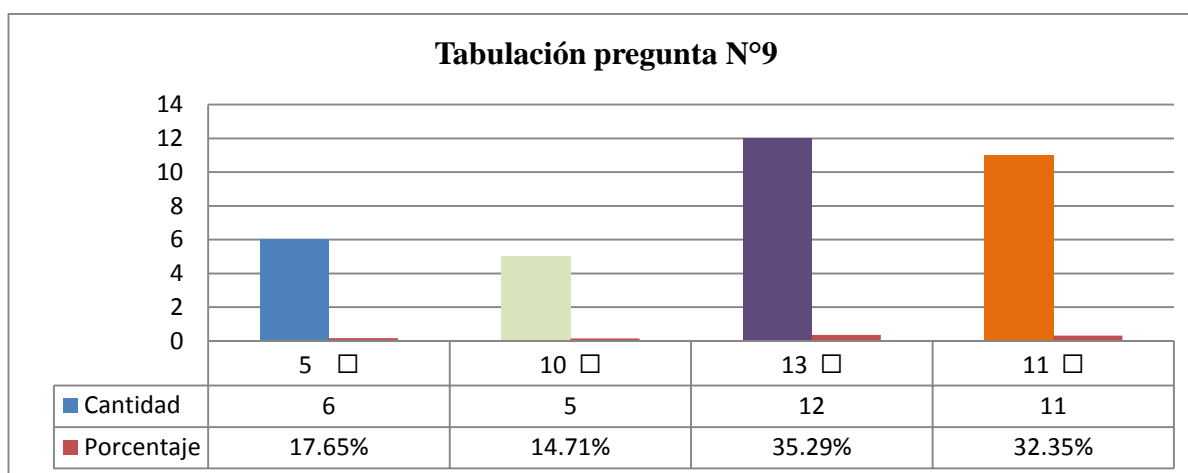
Del total de encuestados; el 74% afirma haber sido aplicado la Ley de simplificación, lo cual es congruente de acuerdo a los resultados de la pregunta N° 1 en la que no todos poseen conocimientos, porque si ha sido aplicado es por incumplimientos.

9. ¿Cuántos INCOTERMS hay vigentes?

Objetivo:

Conocer si el profesional de la Contaduría Pública sabe cuántos INCOTERMS se encuentran vigentes en la actualidad.

Opciones de Respuesta	Frecuencia	
	Absoluto	Relativa
5	6	17.65%
10	5	14.71%
13	12	35.29%
11	11	32.35%
Total	34	



Análisis e Interpretación:

Del total de encuestado; el 35% afirma que aún están vigente 13 reglas de los INCOTERMS, lo cual no es así, ya que cada 10 años se actualizan estas reglas de compra venta internacional.

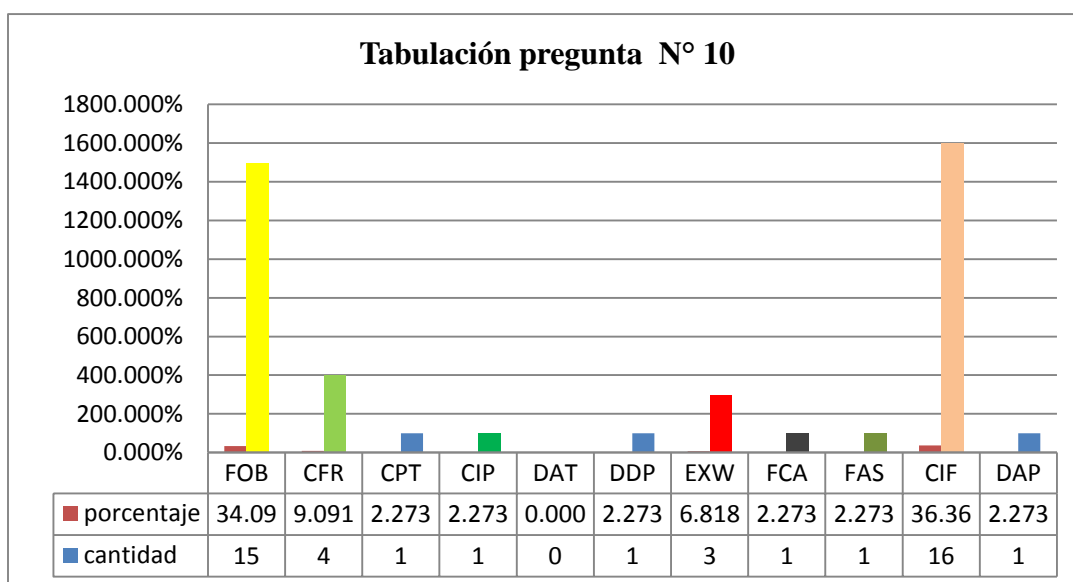
Esta pregunta muestra como el profesional no se actualiza constantemente según los términos utilizados en la actualidad, lo que puede originar inconvenientes en su ámbito laboral por el desconocimiento en las actualizaciones.

10. ¿Cuál de los siguientes INCOTERMS considera más utilizado?

Objetivo:

Verificar que INCOTERMS es más utilizado en el área de importaciones independiente la forma de transporte

Opciones de respuesta	Frecuencia	
	Absoluto	Relativa
FOB	34/34	32.692%
CFR	4/34	3.846%
CPT	1/34	0.962%
CIP	6/34	5.769%
DAT	0/34	0.000%
DDP	1/34	0.962%
EXW	3/34	2.885%
FCA	16/34	15.385%
FAS	1/34	0.962%
CIF	34/34	32.692%
DAP	4/34	3.846%



Análisis e Interpretación:

Para la elección de un INCOTERMS debemos conocer todas las variables que rodean la operación y solo así podemos decidir qué tipo de INCOTERMS debemos utilizar.

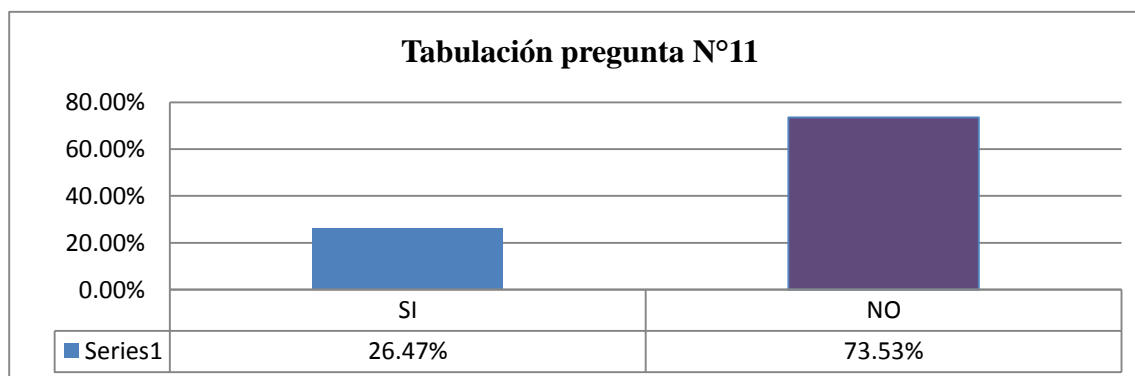
Los resultados de esta pregunta muestra cuales son los términos más utilizados, el 32.69% utiliza CIF, el 32.69% FOB y el 15.38% el CFR, Los demás términos muestran una utilización menos del 6% como lo son CIP, DAP, EXW, CFR CPT, DAT, DDP, se les realizo una pregunta del porque utilizan siempre los mismos términos, manifestando que solo esos conocen.

11. ¿De acuerdo al conocimiento adquirido, sabe usted el proceso para la determinación de pago de impuesto de acuerdo a los diferentes INCOTERMS?

Objetivo:

Conocer si el profesional de la contaduría pública tiene la suficiente determinación en desarrollar un cálculo matemáticos a la hora de pagar el impuesto.

Opciones de respuesta	Frecuencia	
	Absoluto	Relativa
SI	9	26.47%
NO	25	73.53%



Análisis e Interpretación:

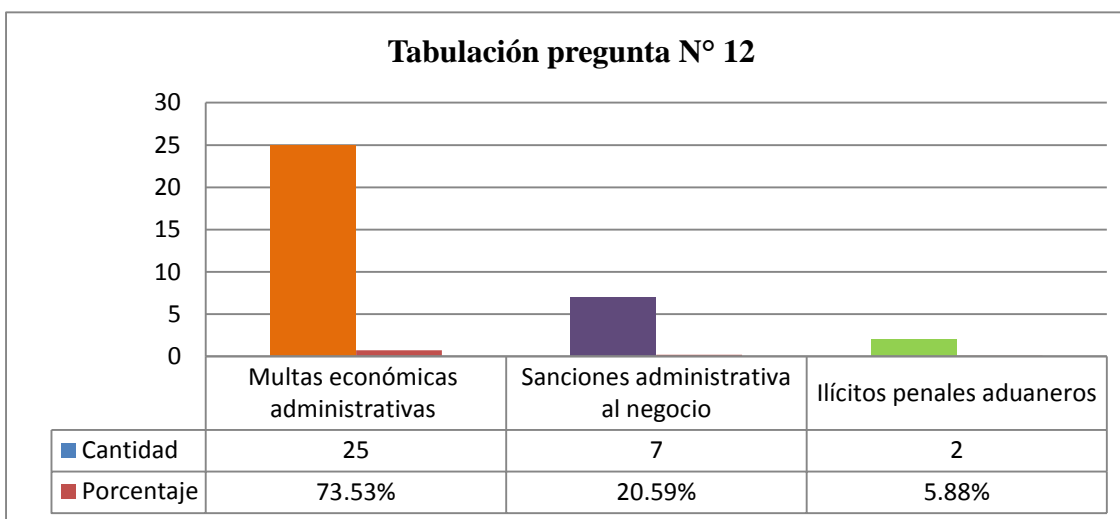
De los encuestados, afirman desconocer el proceso de liquidación de impuesto, y los que dicen conocer la interpretación menciona que los once términos se calculan iguales.

12. ¿Señale el impacto que ocasiona, realizar una mala aplicación de los INCOTERMS?

Objetivo:

Medir si el profesional de la contaduría pública tiene el conocimiento del impacto que ocasiona la mal aplicación de los INCOTERMS.

Opciones de respuesta	Frecuencia	
	Absoluto	Relativa
Multas económicas administrativas	25	73.53%
Sanciones administrativa al negocio	7	20.59%
Ilícitos penales aduaneros	2	5.88%



Análisis e Interpretación:

De acuerdo a los encuestados, 73 % de los profesionales en contaduría públicos conoce las multas que ocasiona la mala aplicación.

Sin embargo se pone en duda el conocimiento ya que si ellos dicen tener el conocimiento, pero no saben cuántos INCOTERMS hay vigentes, aplicarían mal alguna respuesta que le realicen de conformidad a que si emplea mal un término, por no estar actualizados.

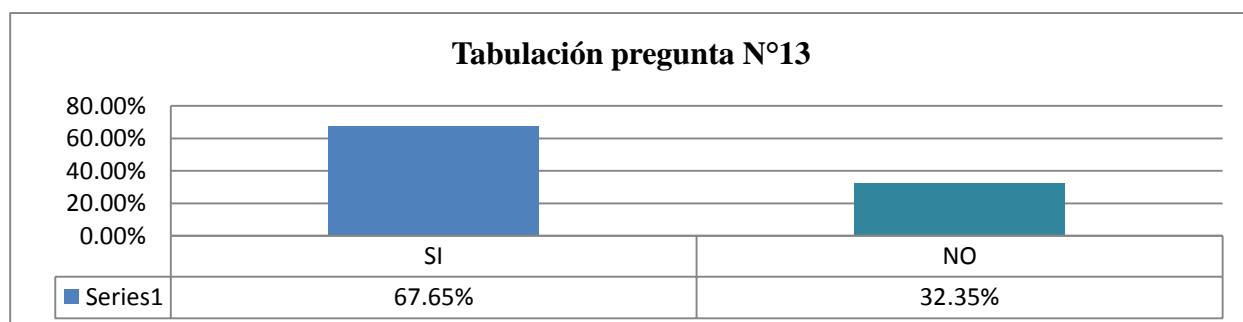
Es ahí donde vale la necesidad de guía como refuerzo en el tema de los INCOTERMS.

13. ¿Conoce sobre las multas y sanciones que ocasiona un mal cálculo de impuesto sobre las importaciones de acuerdo a la aplicación de los INCOTERMS?

Objetivo:

Conocer si el profesional de la contaduría pública conoce las consecuencias que puede originar la mala aplicación de los INCOTERMS

Opciones de respuesta	Frecuencia	
	Absoluto	Relativa
SI	23	67.65%
NO	11	32.35%



Análisis e interpretación:

Según encuesta el 68 % manifiesta que conoce las sanciones y multas que corresponde a cada una de las acciones que origina las malas interpretaciones de los INCOTERMS.

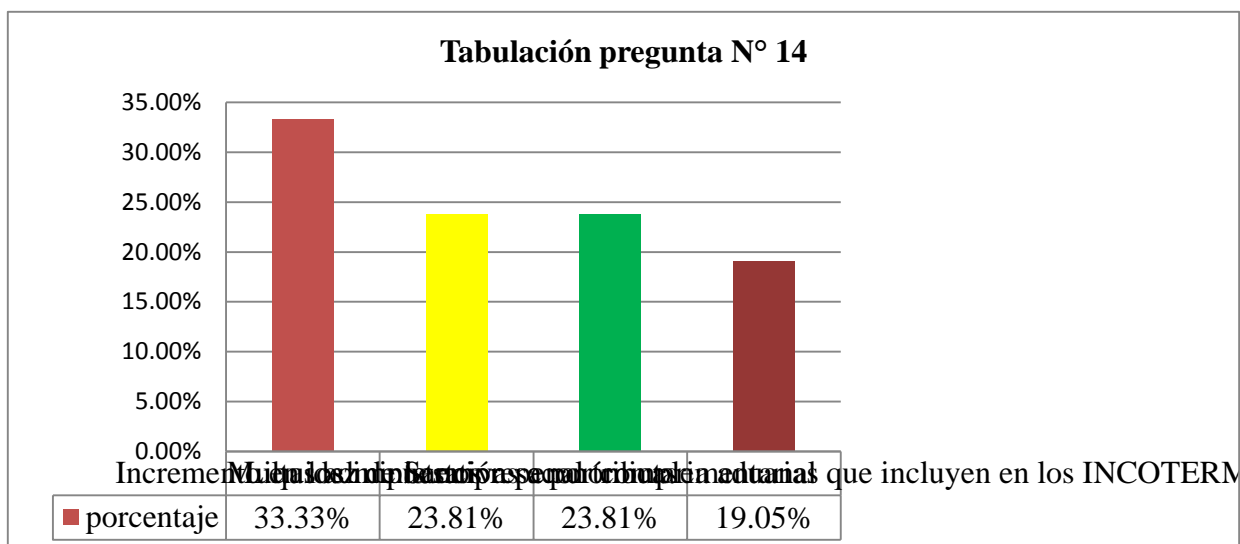
Las respuestas a esta pregunta se ponen en duda ya que al realizar el cruce de la pregunta N° 10, los profesionales solo utilizan 2 términos de 11, por tener desconocimiento del resto.

14. Identifique que áreas se ven afectadas por el uso de INCOTERMS en la tributación del ISR e IVA

Objetivo:

Conocer si el profesional de la contaduría pública conoce las áreas que afecta los INCOTERMS.

Opciones de respuesta	Frecuencia	
	Absoluto	Relativa
Incremento en los impuestos	25/34	36.23%
Multas administrativas económicas	15/34	21.74%
Sanción penal tributaria aduanal	9/34	13.04%
Liquidez de la empresa por complementarias que incluyen en los INCOTERMS	20/34	28.99%



Análisis e interpretación:

La mayor parte de los encuestados opinaron que afecta al incremento de impuesto con un 36 % y 29% la liquidez de la empresa.

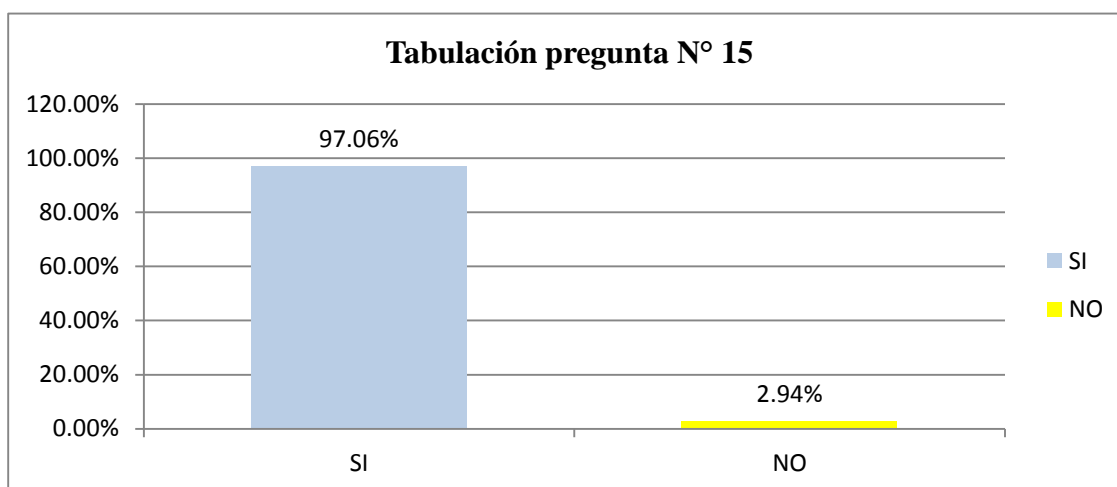
Estas respuestas dan la pauta de la importancia una guía, ya que una mal aplicación de un término, originarían un gasto a la empresa en multas y sanciones.

15. ¿Cómo profesional de la contaduría pública considera necesaria una herramienta actualizada de los INCOTERMS, que ayude a innovar conocimiento?

Objetivo:

Conocer la necesidad que tiene el contador público para adquirir nuevos conocimiento

Opciones de respuesta	Frecuencia	
	Absoluto	Relativa
SI	33	97.06%
NO	1	2.94%



Análisis e Interpretación:

Los encuestados opinaron que una guía será una herramienta muy útil, ya que podría utilizarse tanto como una herramienta en la Universidad como en los trabajos donde laboran.

Al prestar atención a los resultados de esta pregunta se observa, que tan importante y necesaria es la realización de una guía y casos prácticos de los INCOTERMS, ya que sería de ayuda para el profesional de la contaduría pública.

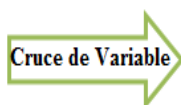
Con esta pregunta se muestra que el objetivo del trabajo investigado se cumple, elaborando así una guía como herramienta.

3.10.1 Cruce de variable

Pregunta N° 11

Pregunta N° 14

¿De acuerdo al conocimiento adquirido, sabe usted el proceso para la determinación de pago de impuesto de acuerdo a los diferentes INCOTERMS?



¿Identifique que áreas se ven afectadas por el uso de INCOTERMS en la tributación en del ISR e IVA?

Opciones de Respuesta	Frecuencia	
	Absoluto	Relativa
SI	9	26.47%
NO	25	73.53%
Total	34	

Opciones de Respuesta	Frecuencia	
	Absoluto	Relativa
Incremento en los impuestos	25/34	36.23%
Multas administrativas económicas	15/34	21.74%
Sanción penal tributaria aduanal	9/34	13.04%
Liquidez de la empresa por complementarias que incluyen en los INCOTERMS	20/34	28.99%
Total	34	

Variables Dependiente

Permitirá que el profesional de la Contaduría Pública conozca, implemente y aplique correctamente los términos y el impuesto que una importación genera.

Indicador de la variable

Crear profesionales con mayor capacidad laboral y actualizada.

El cruce de variable con respecto al indicador es verificar la necesidad y comprobar la hipótesis según formulación planteada del problema en el sentido que los profesionales puedan tener el conocimiento y la actualización de las reglas en la negociación de importación; para tomar decisiones y reconocer la existencia de un vacío al aplicar los conocimientos de los INCOTERMS, sin embargo al aplicar mal o tomar una interpretación errónea puede llevar a multas, sanciones y hasta complementaria en los impuestos.

Esto suele suceder cuando el profesional de la contaduría pública en donde un 73.53 % no tiene herramientas para el conocimiento y por tal razón no puede afrontar decisiones y

aplicaciones en el ámbito aduanal, entre otras circunstancias es la educación didáctica un 14.71% sobre estas regla internacionales de comercio que solo imparten la parte teórica.

Parte de conocer solo teoría y no profundizar los temas de mayor relevancia siendo estos los impuestos e incidencia que ocasionan los INCOTERMS, según recopilación de información 73.53 % cae en sanciones por desconocimiento de la misma, que va desde en el incrementó de costo hasta resultados de los periodos contables.

Es por ello según encuesta apunta complementó de impuesto en la póliza y esto da como resultado el no conocer para aplicar los distintos términos internacionales de comercio a la hora de nacionalizar la mercancía, cuando esto se detecta origina correcciones; pero que van acompañado a las multas por correctamente los procedimientos.

3.10.2 Diagnóstico

Respecto a los resultados obtenidos, se crearon cuadros y se analizó cada pregunta, mostrando cantidades de encuestados y porcentajes, entre las preguntas formuladas y respuestas obtenidas, se efectuó con el objetivo de efectuar un diagnóstico que pruebe la problemática en estudio.

Por lo que se determinó los principales puntos que implica la temática:

- ✓ Conocer en qué medida puede ayudar una guía que oriente a los profesionales en contaduría pública, implementando los INCOTERMS actualizados.
- ✓ La necesidad de efectuar una mejor ampliación de los términos internacionales de comercio basadas en los estándares, lineamientos y conjuntos de ejercicios prácticos, dirigidas a los profesionales para realizar correcciones de la aplicación por la falta de desconocimiento.

- ✓ El rol del profesional de la contaduría pública en el conocimiento, aplicación, resguardos y requerimientos de los INCOTERMS, siendo muy esencial ya que los agentes aduanales les consulta a ellos, formando parte de la toma de decisiones al momento de la liquidación de impuesto.

Los encuestados, tienen deficiencia en cuanto al conocimiento y transacciones que realiza los INCOTERMS, ya que posee inexperiencia de dicha información de acuerdo a las Normativas exigida, para el caso serían las Normas, Leyes, Códigos y boletines.

En algunos casos no tienen ningún conocimiento en liquidación, por otro lado, no existen conocimiento de las multas y sanciones por razones de liquidaciones complementarias, al realizar el cruce de la preguntas N° 1 con relación a la pregunta N° 11 la mayor parte, representada por 25 encuestado desconoce el proceso de tratamiento aduanal tributario de los INCOTERMS, dándonos una respuesta que desconocen de los términos y da la pauta para realizar una guía que sirva como herramienta al momento de realizar una importación.

La importancia que el profesional de contaduría pública tenga participación en los términos internacionales de comercio, es parte integral del conocimiento, afrontando cualquier desafío en un mundo de constante cambio y actualizaciones, lo que hace que crezca las expectativas del profesional de Licenciatura en Contaduría Pública, para estar a la vanguardia.

Considerando que es de mucha importancia que el profesional no solo brinde sus servicios de forma general si no también trabajos específicos, como en el área aduanal. Son pocos los que se ven involucrados en este ámbito de las importaciones y muchos tiene a cargos este campo en el trabajo, es por ellos que se realizó la pregunta N° 2, obteniendo el 15 de los encuestado de la Licenciatura de contaduría pública, poseen claro el significado de los términos

internacionales; pero relacionado con la pregunta N° 6 forma parte de los conocimientos, solo que de los encuestados tiene un amplio conocimiento, quieros decir, que no es tan cierto que conoce con amplitud el tema de los INCOTERMS.

Siempre persiste el desconocimiento tanto en la parte teórica como en la práctica con las respuestas obtenidas del cruce de preguntas 2 y 6.

Pese a conocer en algunos casos el marco INCOTERMS, de acuerdo a las preguntas N° 3 y N° 5 los profesionales de Contaduría Pública no se consideran con la competencia profesional suficiente; ya que solo conocen el proceso de tratado y significado de los INCOTERMS, pero no la incidencia tributaria aduanera que ocasiona la mala interpretación.

Ratificando lo anterior los profesionales, una vez graduados cubren sus horas de educación continua en las áreas de mayor demanda como lo son contabilidad, auditoria; dado lo anterior resulta difícil encontrar capacitaciones para el área aduanal que se enfoque más allá de un simple trámite, sino también las incidencias de la tributación aduanera que se emplea en país.

Considerando las respuestas de la pregunta N° 3, la mayor parte de los encuestados comentaron que sus conocimientos han sido por capacitaciones fuera de la universidad y ámbito laboral.

Las capacitaciones que imparte la Cámara de Comercio de El Salvador, COEXPORT, empresa privada de parte de la ANEP, FEPADE, INSAFORP, no son parte de algún programa en alguna asignatura en la Universidad.

No obstante hoy en día el área aduanera brinda muchas oportunidades en la rama de contabilidad siendo una herramienta importante en la cual gira el mundo de los negocios y es útil para todas las actividades que se realizan entre las que comúnmente se pueden mencionar el procesamiento de datos y los sistemas informático (SIDUENEA) y los INCOTERMS.

Por lo anterior es de suma importancia que el profesionales opte por especializarse u obtener conocimiento en el área de aduanas y la tributación aduanera; es en ese sentido una de las limitantes que tienen los profesionales de ofertar en el campo laboral sus servicios y es importante resaltar que pese a no poseer la formación adecuada respecto a procesos de aduanas en relación a los términos internacionales de comercio, existen profesionales que se desenvuelven en dicha área siendo pocos los que tienen la competencia y habilidad suficiente para desarrollar e implementar controles necesarios que garanticen una adecuada información respecto a los INCOTERMS.

Por tal razón la mayoría de los casos son personas que tienen un nivel de especialización muy avanzada y son quienes desarrollan los controles, manuales y guía para su propio interés.

Es por ello que resulta útil para el profesional realizar una guía que pueda conocer, actualizarse y desarrollar casos prácticos de importación utilizando los términos internacionales de comercio.

A esta fecha las empresa están apostando en estar creando su propio departamento de logísticas, ya que a la larga se considera recursos que les brindara mayor estabilidad en su entorno; dado que cuando los casos prácticos se presentan, tienen que realizarse bajo el enfoque INCOTERMS 2010 este marco de la última actualización de tratados.

CAPÍTULO IV: GUÍA DE PROCEDIMIENTOS, APLICACIONES E INTERPRETACIÓN DE LOS INCOTERMS 2010 Y SU INCIDENCIA EN EL ÁMBITO TRIBUTARIO DE EL SALVADOR.

Se presenta una guía definiendo una estructura lógica y ordenada, siguiendo criterios operativos, utilizando un lenguaje coloquial de los conceptos legales, por lo que el lector podrá encontrar principal información que aporte el conocimiento de procesos al importar y exportar utilizando los términos internacionales de comercio.

La guía trata de dar un conocimiento de manera amplia que abarca el ámbito aduanero sobre la importaciones a través de los INCOTERMS, los que se considera la modalidad que operan en los distintos regímenes, fronteras y medio de transporte que se trasladara la mercancía, no perdiendo la vinculación de los tratados internacionales de comercio que serán nacionalizado a su destino final, esta presenta de forma transparencia las operaciones de comercio exterior, los usuarios estarán informados de los INCOTERMS actualizados.

4.1 Planteamiento del caso

Se presenta una guía para el profesional de la contaduría pública, encargados de importaciones, internaciones, exportaciones para conocer, ampliar o actualizar sus conocimientos relacionados con los términos internacionales de comercio, esta es una herramienta que contiene la forma idónea para aplicar e interpretar los INCOTERMS.

El propósito es realizar una herramienta con aportes valiosos, presentando casos prácticos para una mejor comprensión, esto para disminuir la problemática de la investigación, en el desconocimiento de los términos internacionales de comercio por parte del profesional de la contaduría pública.

4.2 Estructura del plan de solución

- ✓ Primeramente cumpliendo con los objetivos de la investigación se procede a conocer paso a paso los requisitos para Importar y Exportar Mercancías.
- ✓ Posteriormente se brinda conceptos, definiciones, clasificación de los INCOTERMS, en un vocabulario coloquial, para que pueda ser comprendido fácilmente.
- ✓ Luego se presentan casos prácticos mostrando el uso e incidencia que tienen los INCOTERMS tributariamente y aduaneramente.

4.3 Contribución

- ✓ Realización de una guía que sirva como herramienta a los profesionales de la contaduría pública, para conocer y poder aplicar términos internacionales de comercio en las importaciones y exportaciones.
- ✓ Prevenir faltas o anomalías, al momento de elegir el INCOTERMS que le conviene a la empresa.
- ✓ Elaboración de guía con casos prácticos de los INCOTERMS que pueda ser una herramienta como material didáctico para estudiantes de Universidades, profesionales de la contaduría pública que se encuentren laborando en el ámbito aduanal y para seminarios privados y públicos.



GUÍA DE PROCEDIMIENTOS, APLICACIONES E INTERPRETACIÓN DE LOS INCOTERMS 2010 Y SU INCIDENCIA EN EL ÁMBITO TRIBUTARIO DE EL SALVADOR.



Índice

Contenido	Pág.
Introducción	
Visión	76
Misión	76
Objetivos	76
Objetivo General	76
Objetivo Especifico	76
Definición de los INCOTERMS	76
Qué regulan los INCOTERMS	96
Clasificación en agrupación de los Términos Internacionales de comercio	96
Uso de transporte según los términos internacionales de comercio	97
Clasificación de categorías según tipo de transporte	97
“Multimodal”,	97
“Marítimo y por vías navegables de interior”	98
Aplicabilidad de los INCOTERMS en las transacciones Internacionales	98
Porcentaje de seguro aplicado a la mercancía	100
Recomendaciones Sobre el uso de INCOTERMS	100
Requisitos para efectuar Importaciones	101
Documentos para llevar a cabo una importación de mercancía	103
Contenido de la declaración de mercancía	104
Proceso de exportación	105
Caso Práctico	107

Índice de tabla

Contenido	Pág.
Tabla n° 1 Clasificación de tipo de transporte según los INCOTERMS	98
Tabla n° 2 Costo aéreo, ventajas, desventajas	99
Tabla n° 3 Costo terrestre, ventajas, desventajas	99
Tabla n° 4 Costo marítimo, ventajas, desventajas	99

Índice de figuras

Contenido	Pág.
Figura n° 1 Requisitos para efectuar importación	101
Figura n° 2 Documentación para llevar a cabo una importación de mercancía	103
Figura n° 3 Contenido de declaración de mercancía	104
Figura n° 4 Proceso de exportación	105

INTRODUCCIÓN

Para aumentar la seguridad en las transacciones internacionales, la Cámara de Comercio Internacional publicó por primera vez en 1936 una serie de reglas internacionales para la interpretación de los términos comerciales. Dichas reglas fueron conocidas con el nombre de INCOTERMS 1936. A ellas se les han ido introduciendo enmiendas y adiciones en los años 1953, 1967, 1976, 1980, 1990, 2000 y la última en 2010, se van actualizando cada 10 años.

Los términos internacionales comercio son reglas de uso muy extendido y de gran utilidad, se recomienda que sean aplicados correctamente y bien revisados, ya que a través de ellos se pueden definir varios aspectos importantes en las negociaciones internacionales, como es por ejemplo el momento de la entrega de la mercancía, el reparto de costes entre importador y exportador, los riesgos en las operaciones comerciales así como las obligaciones que tienen las partes a nivel de formalidades y despachos aduaneros.

La referencia de los términos internacionales de comercio 2010 en el contrato de compraventa, define con claridad las obligaciones de las partes y reduce el riesgo de inconvenientes jurídicos, por lo tanto en términos contables repercute en materia financiera, fiscal y aduanera. Por tal razón se realiza una guía conteniendo información enfocada a los INCOTERMS 2010.

El contenido y estructura de esta guía va de lo general a lo específico, inicia con definiciones de los términos internacionales de comercio y se acompañan con imágenes para una mejor interpretación, posteriormente se presentan las regulaciones, clasificaciones, modalidades y el tipo de embarcaciones apropiadas para cada regla a utilizar.

Asimismo se presenta lo que regulan los términos internacionales de comercio, los requisitos de la importación junto a imágenes para una mejor interpretación, además se presenta un ejemplo de un ejercicio práctico desarrollado con los 11 términos donde se visualiza la incidencia tributaria y aduanera.

Visión

Contribuir a la facilitación, comprensión e intervención del comercio internacional al profesional de la contaduría pública, utilizando los términos internacionales de comercio en las importaciones y exportaciones.

Misión

Aplicar de la manera eficiente los tratados internacionales de comercio mediante la capacidad e integridad de los conocimientos, para que el profesional utilice la guía propuesta y pueda ser utilizada para realizar los procesos adecuados en las importaciones, satisfacer las necesidades y expectativas de las entidades.

Objetivos**Objetivo General**

Generar información transparente sobre los requisitos para importaciones y exportaciones de mercancías aplicando los tratados internacionales de comercio.

Objetivo Especifico

Incrementar la eficiencia en la gestión de los trámites y un mayor conocimiento al momento de la liquidación de impuesto de los diferentes INCOTERMS.

**“GUÍA DE PROCEDIMIENTOS, APLICACIONES E INTERPRETACIÓN DE LOS
INCOTERMS 2010 Y SU INCIDENCIA EN EL ÁMBITO TRIBUTARIO DE EL
SALVADOR.”**

Definición de los INCOTERMS

Las reglas INCOTERMS expresan un conjunto de términos comerciales de 3 letras que reflejan automatismos entre empresas en los contratos de compra- venta de mercancías.

Describen principalmente las tareas, costos y riesgos que implica la entrega de mercancías de la empresa vendedora a la compradora. Ya hace años que la Cámara de Comercio Internacional con sede en París los está regulando y normalmente los revisa cada 10 años.

Los INCOTERMS no son leyes son normas y por lo tanto no se derogan automáticamente

En este momento están los INCOTERMS del 2010, que se encuentran vigentes desde el 1 de enero de 2011 y que reemplazan a los INCOTERMS de 2000 y estos son los siguientes:

- ✓ **CFR (Cost and Freight)** - Costo y Flete (Puerto de destino convenido)
- ✓ **CIF (Cost, Insurance and Freight)** - Costo, Seguro y Flete (puerto de destino convenido)
- ✓ **CIP (Carriage and Insurance Paid to)** - Transporte y Seguro Pago Hasta (lugar de destino convenido)
- ✓ **CPT (Carriage Paid To)** - Transporte Pagado Hasta (lugar de destino convenido)
- ✓ **DDP (Delivered Duty Paid)** - Entregadas Derechos Pagados (Lugar de destino convenido)
- ✓ **EXW (Ex-Works)** - En Fábrica (lugar convenido)

- ✓ **FAS (Free Along Ship)** - Libre al Costado del Buque (Puerto de carga convenido)
- ✓ **FCA (Free Carrier)** - Libre Transportista (Lugar convenido)
- ✓ **FOB (Free On Board)** - Libre a Bordo (Puerto de carga convenido)
- ✓ **DAT (Entregado en terminal, terminal convenido en el puerto o en el destino)**
- ✓ **DAP (Entregado en el punto de destino, lugar convenido)**

FOB “Franco a Bordo”

El término FOB demanda al remitente enviar la mercancía a la aduana para la exportación. Este puede ser utilizado sólo para envío por mar o por vía navegable de interiores. Si el importador y exportador no quieren que el traspaso de la mercancía se efectúe en el momento que supera la borda del barco, debe usarse el término FCA, además indica que el vendedor realiza el traspaso, cuando la mercancía excede la borda del barco en el puerto estipulado. Esto quiere decir que el comprador debe trasladar todos los costos y peligros de pérdida o daño de la mercancía desde ese punto.

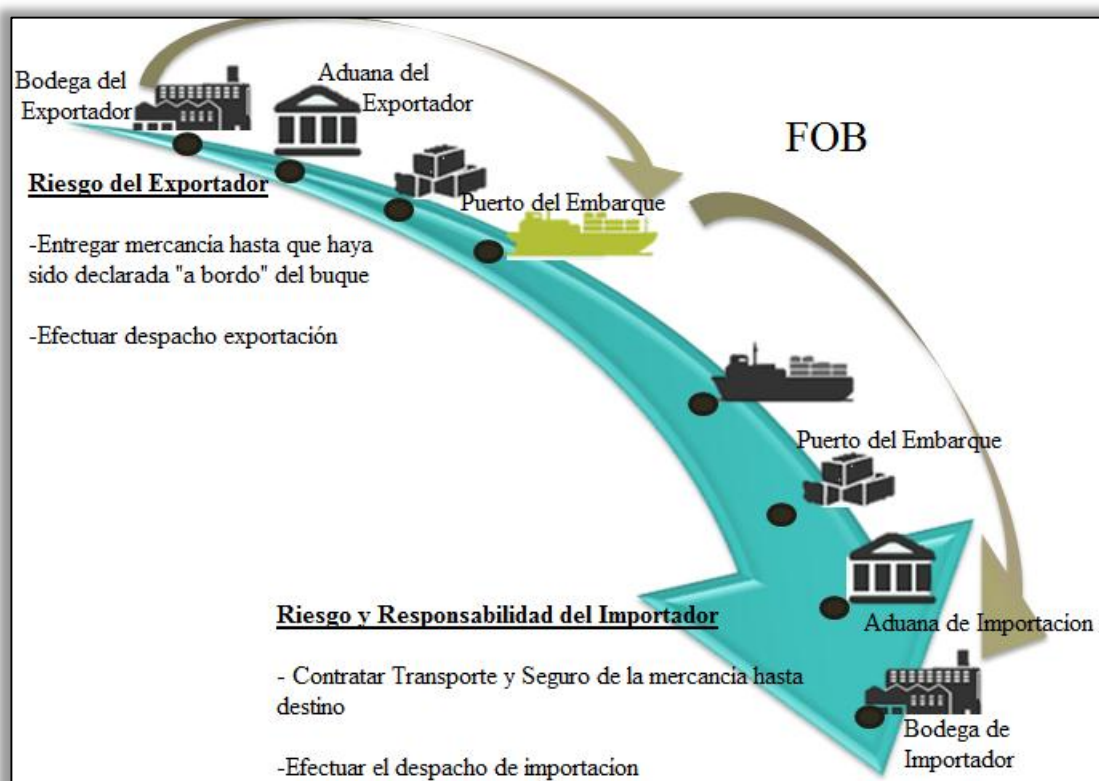
Características del FOB

- ❖ El importador no está en la obligación de pagar el seguro del transporte principal, pero debe a hacerlo por la seguridad de la mercancía.
- ❖ El traspaso de la mercancía se causa en el mismo puerto de salida, cuando se encuentra aún situada en la grúa, pasando la borda del barco.
- ❖ El exportador responde con todos los montos hasta dejar la mercancía situada en la grúa, en el puerto de salida.

- ❖ El precio que se origina por el despacho de mercancía en aduanas de exportación la asume el proveedor.
- ❖ Se emplea únicamente para el transporte marítimo o fluvial.
- ❖ Los costos que se ocasionen a partir de la entrega de la mercancía van por cuenta del importador.

Para una mejor interpretación se presenta a continuación, gráficamente el proceso del término.

FOB (Puerto de carga convenido)



Fuente: Prochile, MODIFICACIONES EFECTUADAS A LAS REGLAS Incoterms *2010

EXW “En Fábrica”

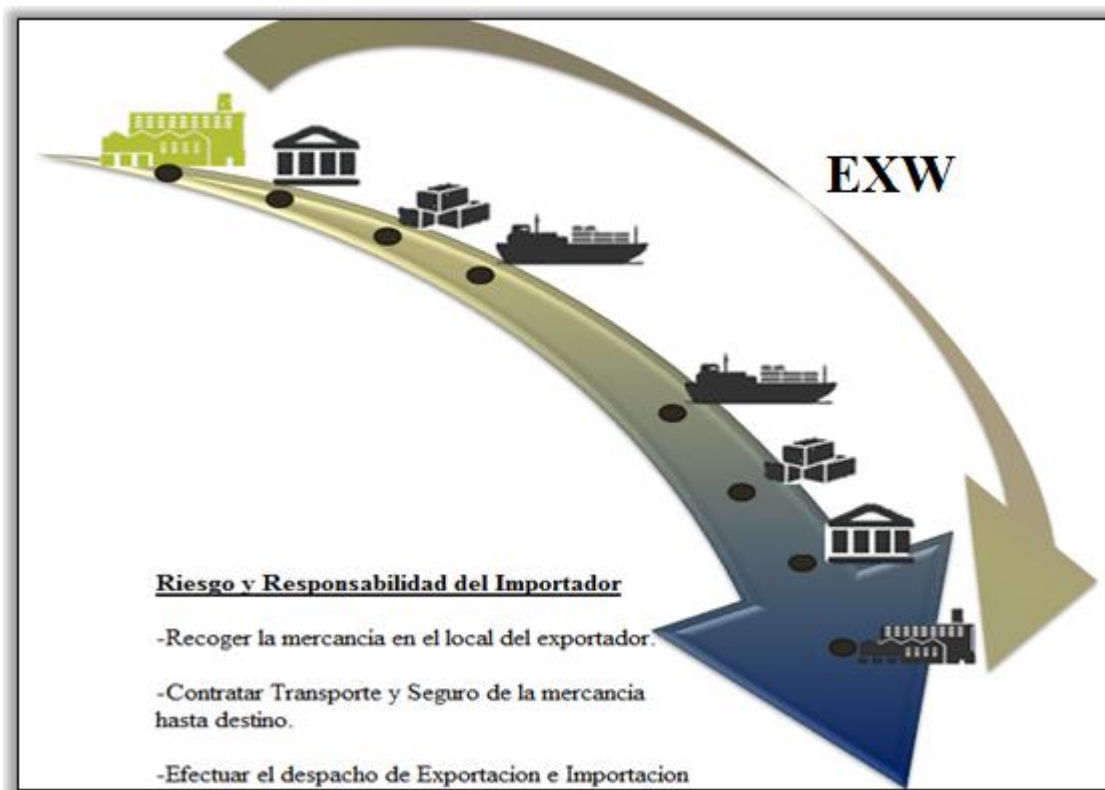
Este término emplea el mínimo compromiso del exportador, debiendo el importador apropiarse de todos los precios y peligros inherentes al recibir la mercancía en los almacenes de este, asimismo indica que el vendedor efectúa el traspaso de la mercancía, cuando la entrega en el lugar dispuesto por el comprador, pudiendo ser el establecimiento de él o en otro lugar convenido, sin destinar para la exportación ni cargarla en el vehículo destinatario.

Características del EXW

- ❖ El importador debe tener acomodada la mercancía, en el lugar y tiempo acordado con el exportador.
- ❖ Le corresponde al exportador entregar la mercancía debidamente embalada y rotulada, para soportar todo tipo de transporte y las maniobras que se pueda producir en este.
- ❖ El costo del traslado de la mercancía al vehículo que realiza el envío, es a cuenta del importador.
- ❖ El costo del retiro de mercancía en aduana de exportación es a cuenta del importador.
- ❖ El exportador está en la obligación de entregarle todos los documentos necesarios al importador; para efectuar la exportación (país origen), como la importación (país de destino).

Para una mejor interpretación se presenta a continuación, gráficamente el proceso del término.

EXW (En Fábrica, lugar convenido)



Fuente: Prochile, MODIFICACIONES EFECTUADAS A LAS REGLAS Incoterms *2010

FCA “Franco Transportista”

Este término se utiliza con todo tipo de transporte, además indica que el exportador traslada la mercancía despachada al motorista nombrado por el importador en el territorio acordado. Si la mercadería el traspaso lo realizan en los locales del exportador, éste tiene el compromiso de los pagos de la carga. Si la entrega acontece en otro lugar, el exportador no es responsable de la descarga.

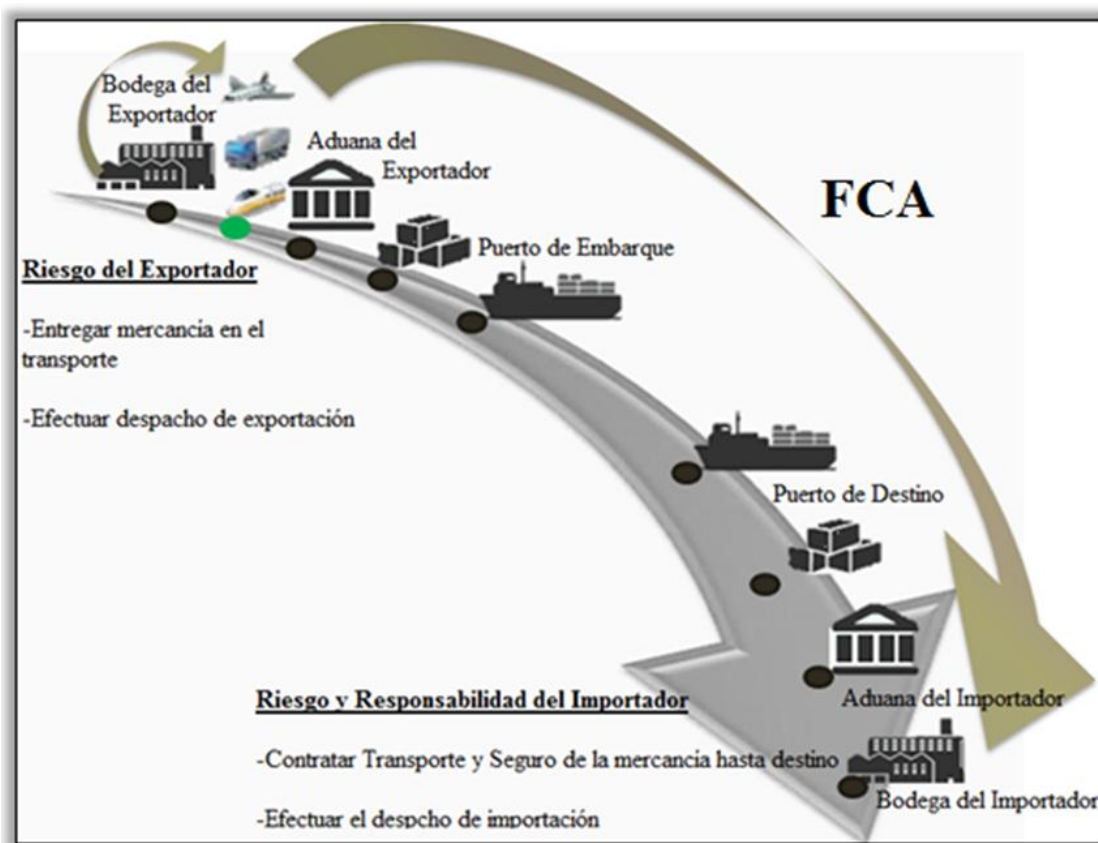
Características del FCA

- ❖ El costo del transporte que traslada la mercancía que se ubica en la empresa del importador, es cancelado por el exportador.

- ❖ El costo de transporte principal y el seguro son cancelado por el importador, el seguro no es obligatorio adquirirlo; pero si es recomendable.
- ❖ El pago de la aduana de exportación es a cuenta del exportador, y la aduana de importación es por cuenta del cliente.
- ❖ El riesgo se produce al momento de entregar la mercancía al importador, y cualquier siniestro que se origine antes de llegar a este, corre a cuenta del exportador, responsabilizándose de las perdidas.
- ❖ Es un término adecuado para todo tipo de transporte

Para una mejor interpretación se presenta a continuación, gráficamente el proceso del término.

FCA Libre Transportista (Lugar convenido)



Fuente: Prochile, MODIFICACIONES EFECTUADAS A LAS REGLAS Incoterms *2010

FAS “Franco al Costado del Buque”

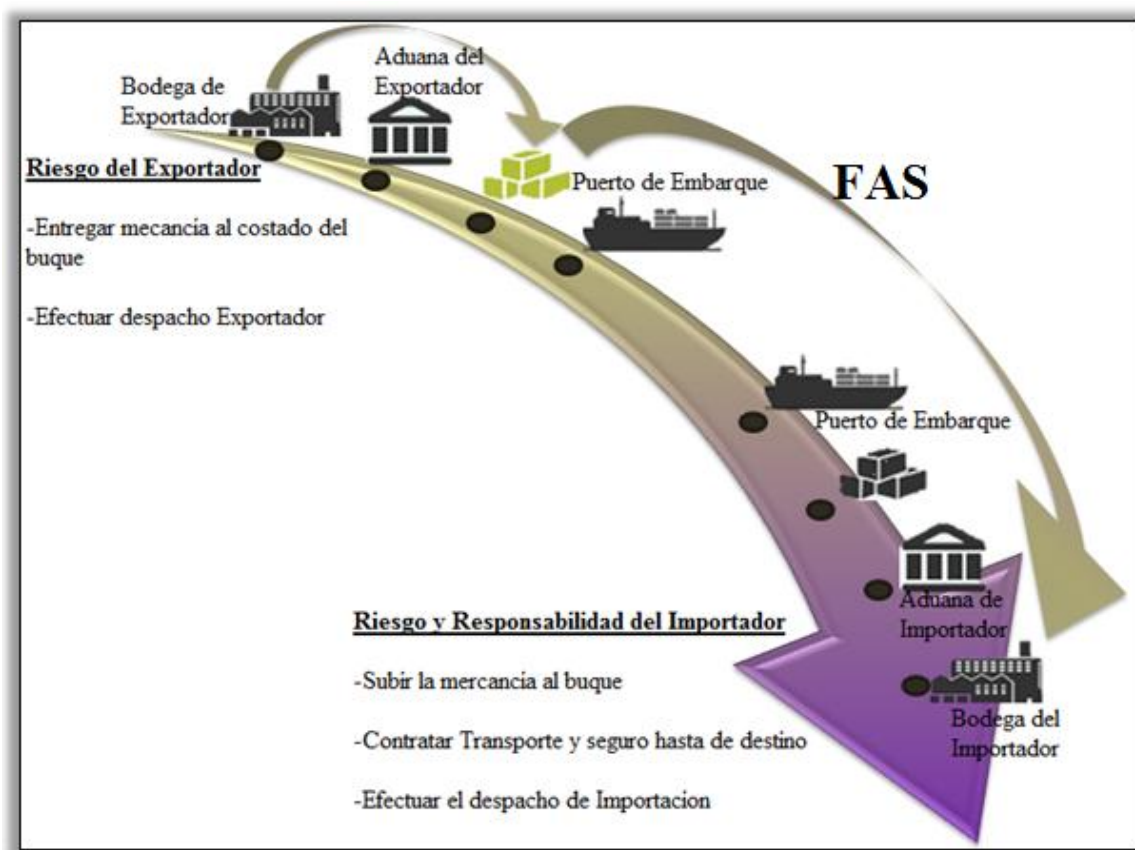
El término FAS obliga al exportador remitir la mercancía hasta el transporte en aduana de exportación. Asimismo indica que el vendedor efectúa el traspaso cuando la mercancía está ubicada en el buque del puerto de ingreso acordado. Esto quiere decir que el importador ha de sobrellevar todos los precios y peligros de pérdida o daño de la mercancía desde aquel momento.

Características del FAS

- ❖ El Exportador es el encargado de pagar todos los precios hasta transferir la mercancía en el muelle del puerto designado dentro del país de origen.
- ❖ El costo por la carga de mercancía en aduanas de exportación es obligación del exportador.
- ❖ El traslado de la mercancía al buque es a cargo del importador.
- ❖ El traslado de la importación se origina hasta que el exportador coloca la mercancía en el muelle acordado con el importador.
- ❖ Término solo utilizado en transporte marítimo o fluvial.

Para una mejor interpretación se presenta a continuación, gráficamente el proceso del término.

FAS (Libre al Costado del Buque, Puerto de carga convenido)



Fuente: Prochile, MODIFICACIONES EFECTUADAS A LAS REGLAS Incoterms *2010

CFR “Coste y Flete”

El exportador es el encargado de asumir los costos y fletes hasta que la mercancía se encuentre en puerto acordado, pero cualquier inconveniente en pérdida o daño de la mercancía, después de ser entregado en puerto de destino, será asumido el costo por el importador. Además el exportador efectúa el traspaso de la mercancía cuando sobrepasa la borda del barco en el puerto de envío.

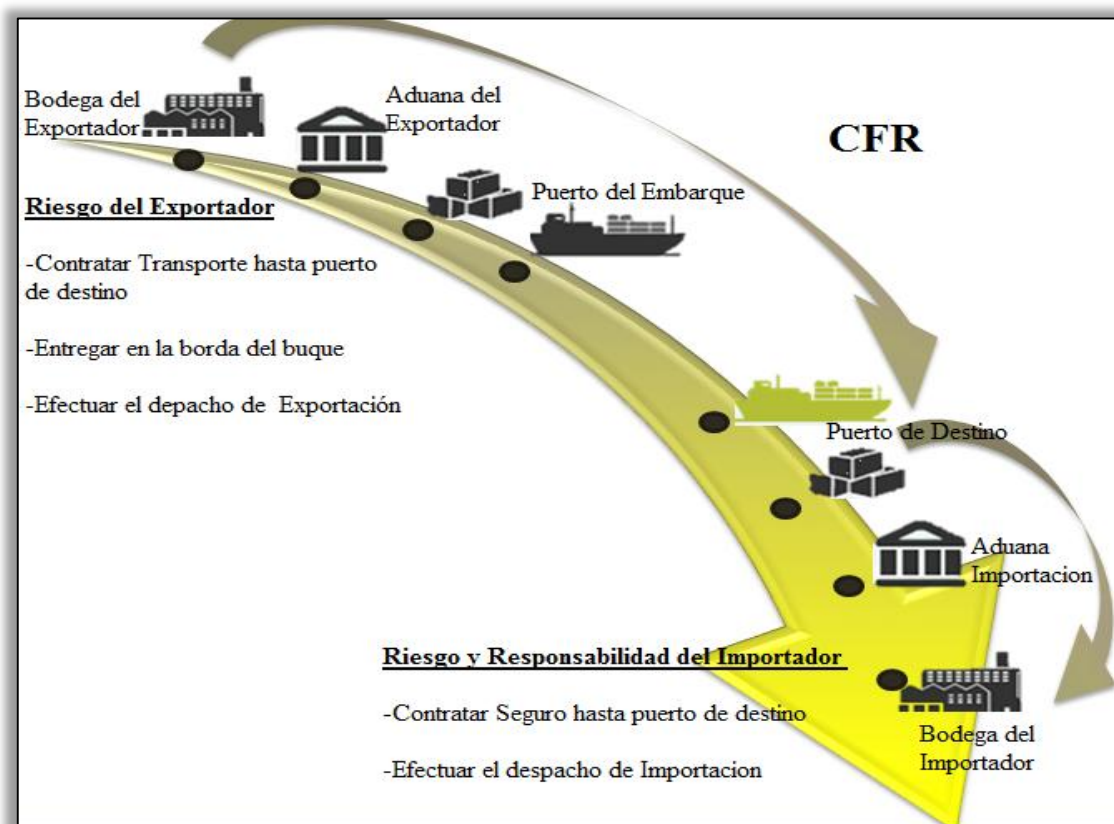
Características del CFR

- ❖ Es un término utilizado solo para transporte marítimo o fluvial.
- ❖ El exportador es responsable de cubrir todos los costos, hasta que la mercancía sea entregada en puerto acordado, incluyendo el transporte inicial.

- ❖ Tanto el exportador como el importador asumirá el precio del despacho de aduana de su respectivo país.
- ❖ El traslado y todo riesgo que ocurra en el transcurso del envío de la mercancía hasta el país de importación será costeadada por el importador.
- ❖ El precio del seguro del transporte principal lo asume el importador.

Para una mejor interpretación se presenta a continuación, gráficamente el proceso del término.

CFR (Costo y Flete, Puerto de destino convenido)



Fuente: Prochile, MODIFICACIONES EFECTUADAS A LAS REGLAS Incoterms *2010

CIF “Coste, Seguro y Flete”

Los costos y el flete es asumido por el exportador hasta que la mercancía sea colocada al puerto acordado, además toda contingencia que ocurra después de entregada la mercancía, el

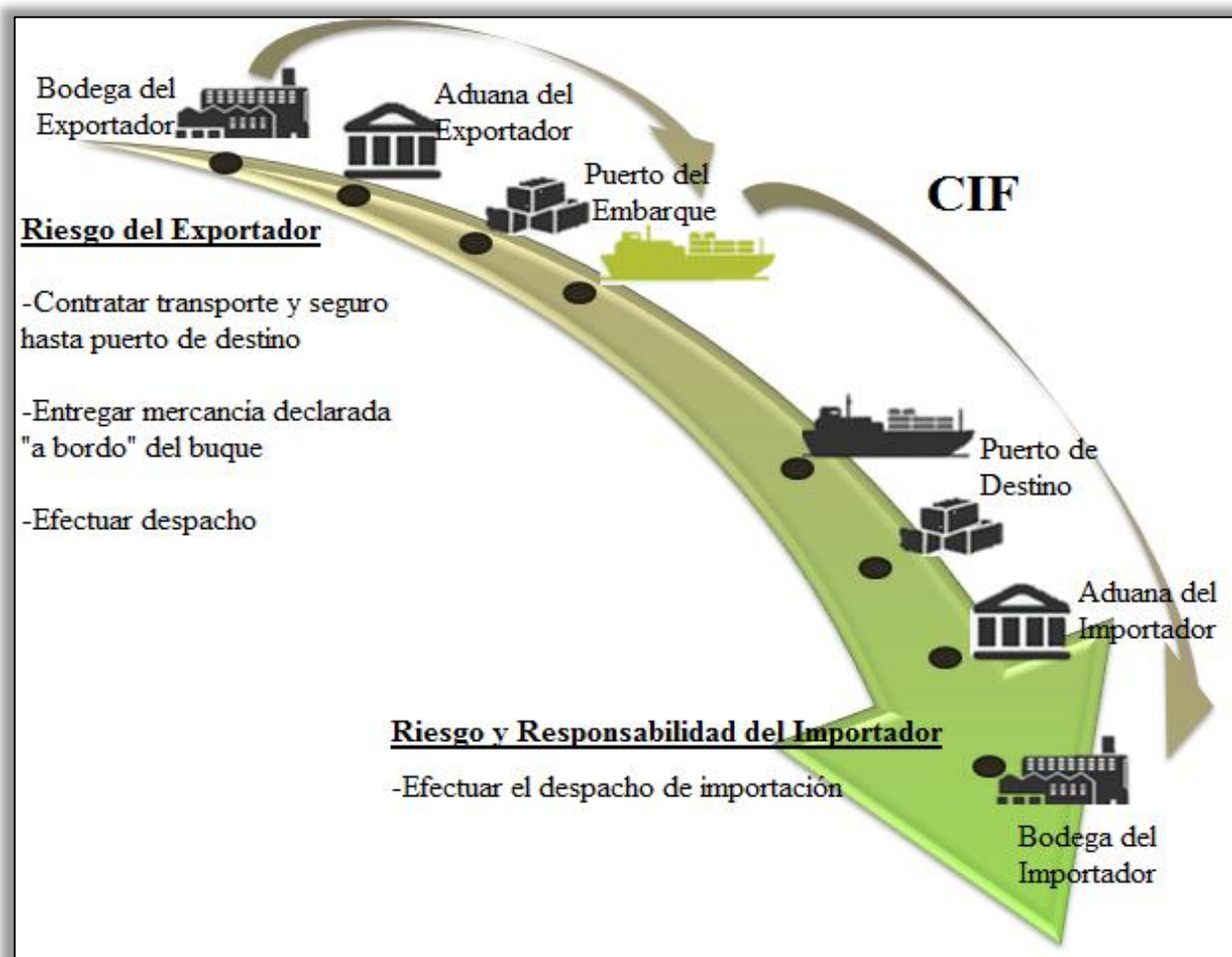
costo será asumido por el importador. Este término manda al exportador a contratar un seguro por riesgos ante cualquier situación en el trayecto del envío de la mercancía al país de importación. Asimismo el exportador efectúa el traspaso de la mercancía cuando supera la borda del barco en el puerto de embarque acordado.

Características del CIF

- ❖ Es un término utilizado sólo para el transporte marítimo o ferroviario.
- ❖ El precio del seguro por el transporte principal de la mercancía es asumido por el exportador, hasta el lugar estipulado en el país de importación.
- ❖ El importador asume la responsabilidad de los riesgos de la mercancía hasta que se encuentra en el transporte principal, que trasladara al país de importación.
- ❖ Todos los costos son asumidos por el exportador, hasta el lugar estipulado en el país de importación.
- ❖ Cualquier costo después de entregada la mercadería al transporte principal, será asumido por el importador.
- ❖ Tanto el importador como el exportador asumirá el costo del despacho de aduana de su referido país.

Para una mejor interpretación se presenta a continuación, gráficamente el proceso del término.

CIF (Costo, Seguro y Flete, puerto de destino convenido)



Fuente: Prochile, MODIFICACIONES EFECTUADAS A LAS REGLAS Incoterms *2010

CPT “Transporte Pagado Hasta”

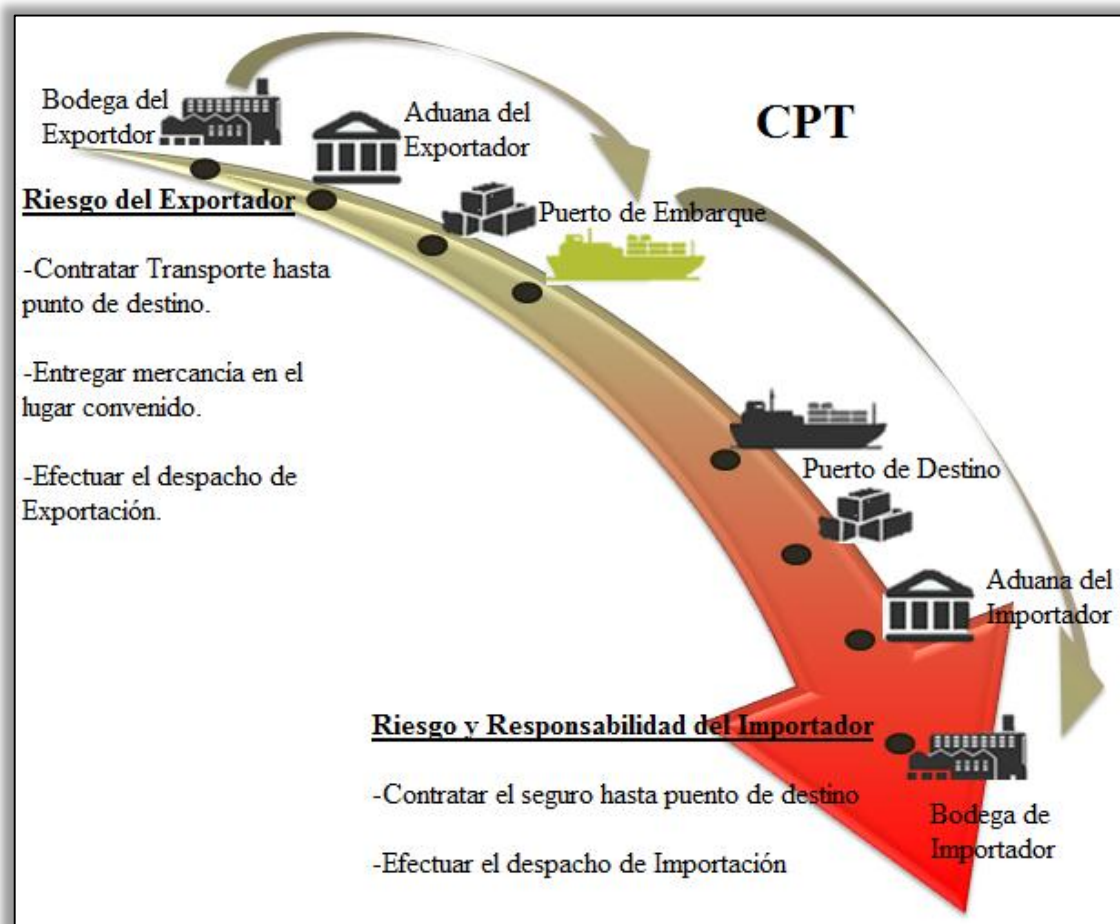
Este término determina que el exportador efectúa el traspaso de la mercancía, cuando la coloca en el transporte convenido; asimismo debe pagar los precios del transporte necesario para trasladar la mercancía al destino acordado, esto representa que el importador adquiere todos los riesgos y costos posteriormente de que la mercancía haya sido trasladada.

Características del CPT

- ❖ El importador como el exportador asumirán el precio del despacho de aduana de su referido país.
- ❖ El exportador adquiere todos los costos, incluso la carga principal, hasta el punto acordado del país de importación.
- ❖ No es obligatorio obtener un seguro de carga principal, pero es recomendable adquirirlo, siendo este pagado por el importador.
- ❖ La responsabilidad del exportador llega hasta que entrega la mercancía en el transporte principal que trasladará hasta al país donde se solicitó la importación.
- ❖ Todo precio que surja después que el exportador haya entregado la mercancía al transporte de trasladará al país de importación es adquirido por el importador.
- ❖ Se emplea en cualquier tipo de transporte.

Para una mejor interpretación se presenta a continuación, gráficamente el proceso del término.

CPT (Transporte Pagado Hasta, lugar de destino convenido)



Fuente: Prochile, MODIFICACIONES EFECTUADAS A LAS REGLAS Incoterms *2010

CIP “Transporte y Seguro Pagados hasta”

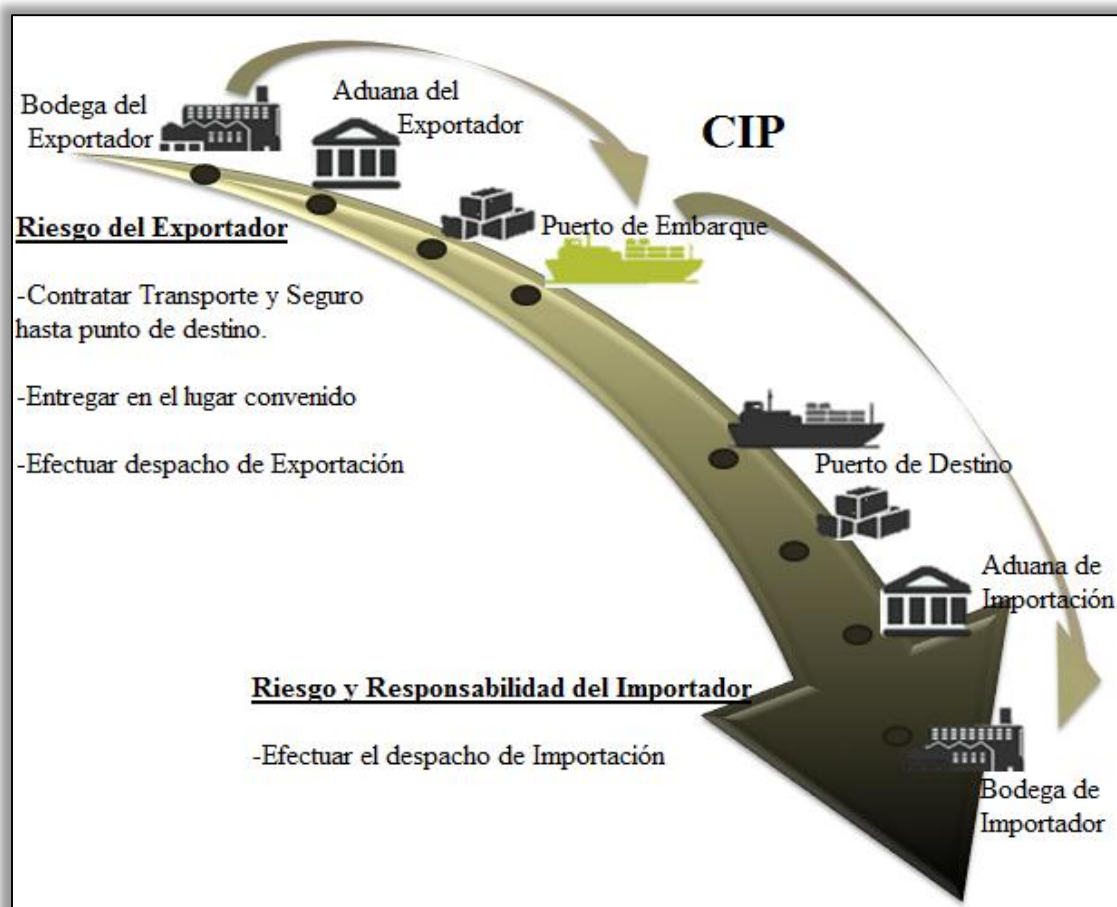
El exportador efectúa el traspaso de la mercancía al transportista; asimismo debe pagar los costes del transporte necesario para llevar la mercancía al lugar acordado. Esto representa que el importador adquiere los compromisos adicionales que se cause después que la mercancía haya sido así entregada. El exportador tiene que contratar un seguro por el riesgo de pérdida o daños que puedan ocurrir en el traslado de la mercancía durante el transporte principal, evitando que el importador tenga pérdida, además de realizar la contratación debe de cancelar el costo de este.

Características del CIP

- ❖ Este término se utilizar en cualquier tipo de transporte.
- ❖ El exportador adquiere todos los costos hasta que la mercancía se encuentra puesta en el punto acordado con el importador en el país destinado.
- ❖ El seguro por pérdida o daño que puede surgirle a la mercancía durante el traslado en el transporte principal, es obligatorio y lo debe cancelar el exportador.
- ❖ Los riesgos son transferidos al importador al momento que el exportador entrega la mercancía al transporte principal que trasladará al país de destino.
- ❖ El importador como el exportador asumirán el valor del despacho de aduana de su respectivo país.

Para una mejor interpretación se presenta a continuación, gráficamente el proceso del término

CIP (Transporte y Seguro Pago Hasta, lugar de destino convenido)



Fuente: Prochile, MODIFICACIONES EFECTUADAS A LAS REGLAS Incoterms *2010

DDP “Entregada Derechos Pagados”

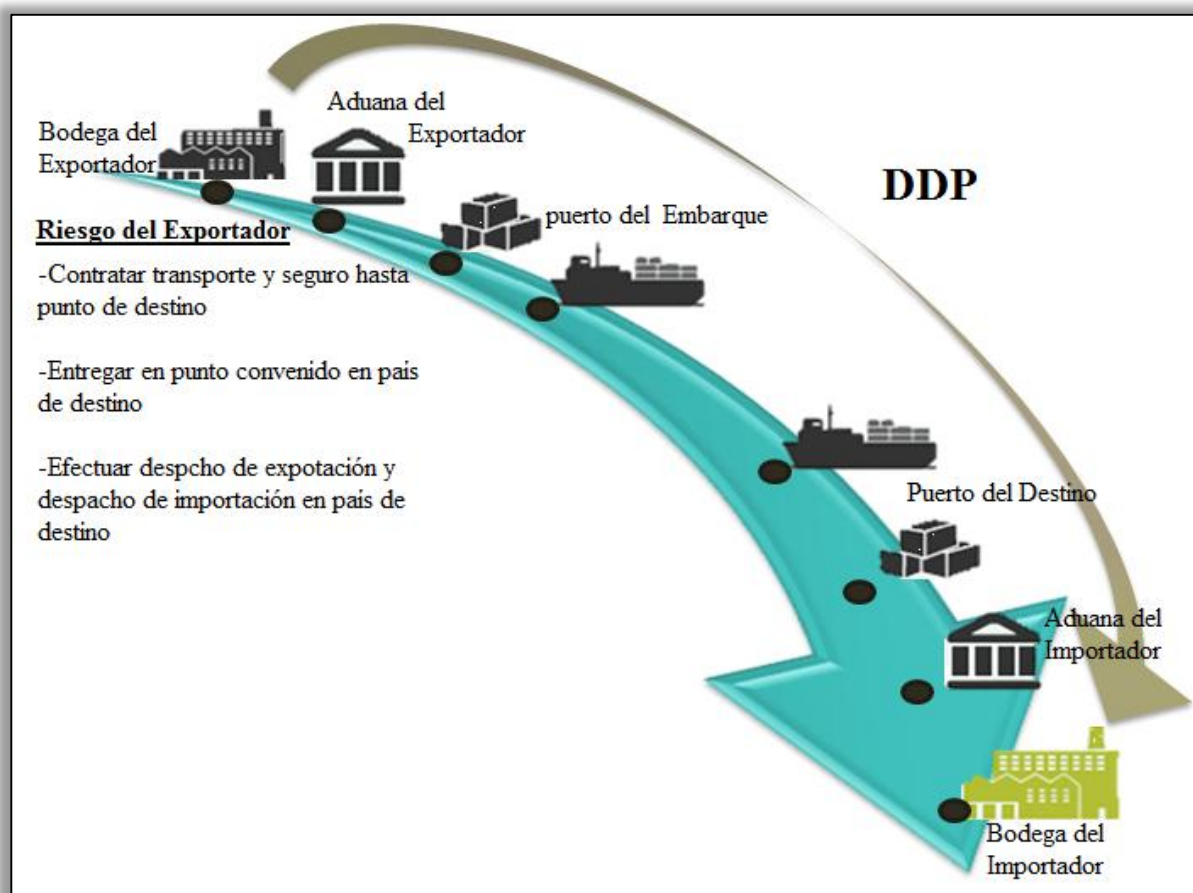
El exportador asume todos los costos y riesgos desde el país de origen hasta el país de destino, inclusive las responsabilidades de trámites en ambas aduanas, transfiere los riesgos hasta que la mercancía se encuentra en el lugar convenido en el país de destino. Asimismo el exportador realiza todo el proceso de importación y transfiere la mercancía hasta tener el transporte en el lugar convenido del país de destino, pero sin la descarga de este, el retiro de la mercancía del transporte es cancelado por el importador.

Características del DDP

- ❖ Todos los costos son asumidos por el exportador hasta que la mercancía este entrega en el lugar acordado en el país de destino.
- ❖ El riesgo de la mercancía es asumida por el exportador hasta que la mercancía se encuentra en el lugar pactado del país de destino con el importador.
- ❖ El exportador también debe de contratar y asumir el costo del seguro de la mercancía durante el traslado, hasta el lugar negociado del país de destino.
- ❖ El exportador asume los valores de despacho de aduana de importación, esto indica, la gestión y los impuestos que habitualmente lo constituye el arancel y el impuesto interior (IVA), e impuestos especiales si el producto lo requiere.

Para una mejor interpretación se presenta a continuación, gráficamente el proceso del término.

DDP (Entregadas derechos pagados, lugar de destino convenido)



Fuente: Prochile, MODIFICACIONES EFECTUADAS A LAS REGLAS Incoterms *2010

DAP

El exportador tiene el compromiso de efectuar la entrega de la mercancía en la terminal de carga elegida por el comprador y en el lugar de destino acordado, Además debe pagar los impuestos de exportación, pero no tiene ninguna obligación de hacer lo mismo con los aranceles.

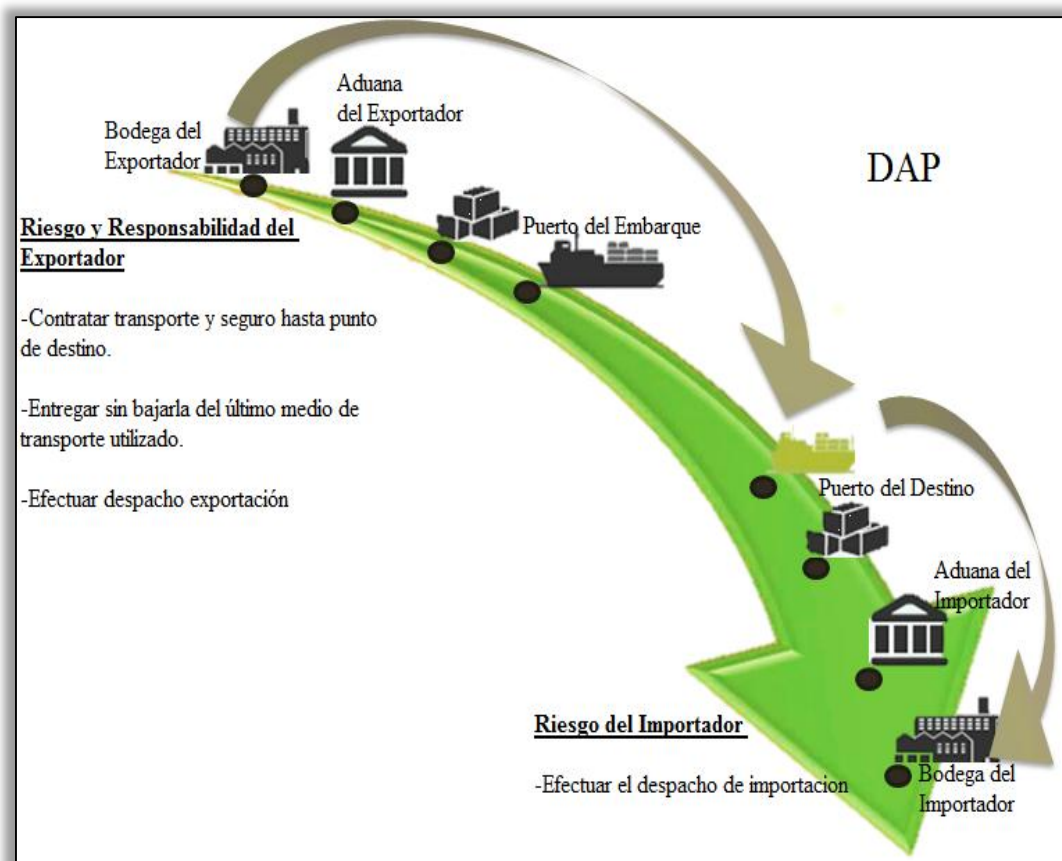
Características del DAP

- ❖ Este término reemplaza al DDU.
- ❖ El exportador debe adquirir un contrato de seguro y costearlo, para ser utilizado en el traslado de la mercancía al lugar de destino.

- ❖ El costo la descarga de la mercancía del medio de transporte al llegar al puerto de destino es asumida por el exportador.
- ❖ El exportador debe comunicar al importador lo necesario de proporcionarle toda la información relacionada con la seguridad que pueda necesitar el transporte que traslada la mercancía a su destino.
- ❖ Se sugiere utilizar este término únicamente donde los medios de transporte al país de destino son manejables.

Para una mejor interpretación se presenta a continuación, gráficamente el proceso del término.

DAP (Entregado en el punto de destino, lugar convenido)



Fuente: Prochile, MODIFICACIONES EFECTUADAS A LAS REGLAS Incoterms *2010

DAT

Este término es adaptable a cualquier modo de transporte y se puede utilizar incluso el multimodal. Por lo tanto, la entrega de las mercancías en este término puede ser en el área de contenedores del muelle, almacenes, o terminales de carga, de ferrocarril o carreteras, el exportador tiene la responsabilidad de realizar la entrega de estas en la terminal de carga elegida por el comprador en el lugar de destino.

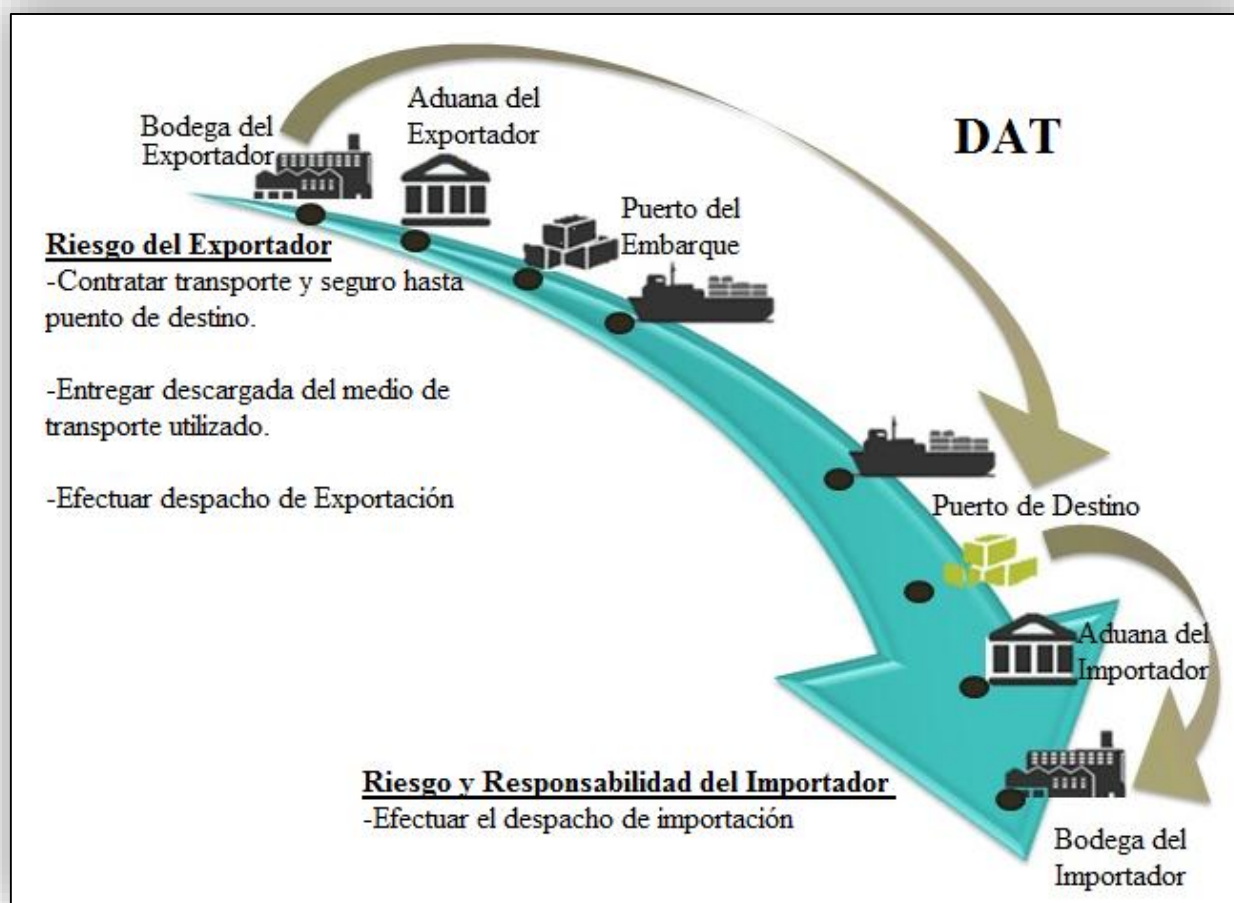
Características del DAT

- ❖ Es un término recomendable para carga consolidada.
- ❖ El exportador debe realizar las formalidades aduaneras de exportación, contratar el transporte y seguro hasta el punto de destino acordado y entregar descargada la mercancía en la terminal.
- ❖ Los riesgos y gastos del exportador empiezan desde que la mercancía está en la empresa hasta la entrega en la terminal de carga. Si la carga no llega a la terminal, en caso de siniestro del buque, asumirá la responsabilidad el exportador.
- ❖ Los compromisos que debe cumplir el importador es realizar el despacho aduanero de importación, también llevar la mercancía de la terminal hasta el destino convenido.
- ❖ El importador debe de especificar la fecha o plazo estipulado y el punto donde se llevara a cabo la descarga dentro de la terminal, para que el exportador pueda realizar la contratación del transporte y determinar los movimientos que originara el traslado de la mercancía.
- ❖ Los riesgos que asume el importador en caso de pérdida o daño son cuando el exportador deja la mercancía puesta en la terminal.

- ❖ En el caso que las partes quieran acordar que el importador asuma los riesgos y gastos en el transporte y manipulación de las mercancías de la terminal a otro lugar, es preferible entonces utilizar el término DAP.

Para una mejor interpretación se presenta a continuación, gráficamente el proceso del término.

DAT (Entregado en terminal, terminal convenido en el puerto o en el destino)



Fuente: Prochile, MODIFICACIONES EFECTUADAS A LAS REGLAS Incoterms *2010

Qué regulan los INCOTERMS

Los INCOTERMS 2010 regulan principalmente los compromisos de las partes, la entrega de la mercancía, sus riesgos y los costes que asume cada parte compradora y vendedora.

Los términos CPT, CIP, DAT y DAP, incluyen el transporte de la mercancía hasta destino; pero en el caso del CPT y el CIP el momento de la entrega es en origen y en el DAT y DAP es en destino.

Otra particularidad es que en el caso del CPT y el CIP como la entrega se realiza en origen el riesgo del transporte corre a cargo del comprador mientras que en el DAT y DAP el riesgo lo asume el vendedor hasta que llega la mercancía a destino.

En el caso del DAT la entrega es en la terminal que se indique descargado, si es en contenedor en el suelo o puesto el producto en el lugar de entrega si es en grupaje.

En el CPT, CIP y DAP si la mercancía va en contenedor es sin descarga.

Para la exportación dependerá de la capacidad que tenga el comprador o el vendedor de conseguir buenos fletes de transportes, buenos seguros y dependiendo si quiere controlar el estado de la mercancía; pero no se recomienda ni el EXW ni el DDP, los demás se recomiendan dependiendo de la capacidad o de los riesgos que está dispuesto a adquirir el comprador o el vendedor.

Clasificación en agrupación de los Términos Internacionales de comercio

- ✓ **C:** CIF; CIP; CPT Y CFR
- ✓ **D:** DAT; DAP; DDP
- ✓ **E:** EX WORK
- ✓ **F:** FCA.; FAS ; Y FOB

Uso de transporte según los términos internacionales de comercio

Uno de los aspectos a tener en cuenta a la hora de firmar un contrato de compraventa internacional es la elección adecuada del INCOTERMS.

Contemos o no con la posibilidad de elegir el medio de transporte en el que se realizará la entrega, conviene que tengamos presente cuáles son los INCOTERMS que nos interesaría incluir en nuestro contrato particular de compraventa.

En el contrato, al definir los lugares de carga, descarga, origen o entrega, es importante prestar atención a la terminología utilizada, ya que de no ser correcta, podría originar problemas en las condiciones de entrega. De este modo, hemos de saber que:

- ✓ Un lugar puede ser casualmente un puerto. Al contrario un puerto nunca es un lugar.
- ✓ Un puerto no es un aeropuerto.
- ✓ Una terminal de contenedores nunca es considerada como localizada en un puerto, sino en el interior de un territorio (lugar).

Clasificación de categorías según tipo de transporte

“Multimodal”,

Facultados para cualquier modo de transporte, o si se utiliza más de un modo (incluyendo los casos en que se utiliza el buque para la realización de parte del transporte de las mercancías).

“Marítimo y por vías navegables de interior”

Se utiliza cuando el punto de entrega se localiza en un puerto y el lugar al cual se transporta la mercancía es en bodega del importador.

Tabla N° 1

Clasificación de tipo de transporte según INCOTERMS	
Transporte Multimodal	Transporte marítimo o ferroviario
EXW En fábrica	FOB Franco a bordo
FCA Franco transportista	FAS Franco al costado del buque
CPT Transporte pagado hasta	CIF Coste, seguro y flete
CIP Transporte y seguro pagados hasta	CFR Coste y flete
DDP Entrega, derechos pagados	
DAT Entrega en terminal	
DAP Entrega en el lugar convenido	

Aplicabilidad de los INCOTERMS en las transacciones Internacionales

Es importante indicar que en la práctica comercial los precios de los fletes varían según la modalidad de transporte.

A continuación se presenta una breve definición de los tipos de transporte más utilizados así como sus ventajas y desventajas de cada uno.

Tabla N° 2

Costo aéreo	Ventajas	Desventajas
Es el flete más costoso en el transporte de carga, este obtiene una cantidad reducida de tráfico internacional de mercancías, sin embargo el transporte aéreo se ha perfeccionado especialmente utilizando aviones construidos para el transporte de carga “aviones cargueros”.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Agilidad en el traslado de mercancías. ✓ Escasa probabilidad de siniestralidad. Ahorro de precios logísticos. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Es el flete más elevado en precio en relación con otros. ✓ Restricciones de carga, por las características propias del modo de transporte, este presenta restricciones tanto en peso y volumen. ✓ El flete aéreo solo es recomendable utilizarlo cuando es indispensable que la mercancía llegue a su destino en el mínimo tiempo posible.

Tabla N° 3

Costo terrestre	Ventajas	Desventajas
El flete terrestre es de bajo costo y la capacidad de carga es mucho más grande que la del flete aéreo, sin embargo en tiempo de entrega es un poco más tardado que el flete aéreo, pero es aceptable.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Es el único transporte que realiza entrega de puerta a puerta, accede a poder transportar todo tipo de mercancía y en el cantidad y peso grande, se combina con otros modos de transporte: <ul style="list-style-type: none"> • Camión-tren. • Camión-barco. ✓ Es económico en costos. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Hay muchas probabilidades de siniestralidad. ✓ Las limitaciones de circulación por determinadas fechas, horas y los lugares de descanso obligatorios.

Tabla N° 4

Costo Marítimo	Ventajas	Desventajas
El flete marítimo es el de mejor en costo, aunque hay que tomar en cuenta el flete terrestre al momento de trasladar la mercancía a tierra, ya que será este, el que determinara nuestro costo final, estableciendo si es la mejor opción.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Es un flete económico ✓ El tiempo para recibir la mercancía es moderado ✓ El peso a transportar puede ser de gran volumen 	Una catástrofe en buque sería fatal para la naviera, como por ejemplo el hundimiento de este.

Porcentaje de seguro aplicado a la mercancía

La legislación requiere la presentación de certificado de prima seguro y para efectos de pago de Derechos Arancelarios a la Importación (DAI) se toma la contratación de una póliza de seguro donde se establece que mercancía será asegurada con un exceso del 10% del valor de la factura más gastos del exterior y un 0.30% en concepto de pago de prima de seguro por las mercancías aseguradas.

Es importante mencionar que el porcentaje puede variar de acuerdo a la negociación que el contratante haga con la compañía de seguros.

Al momento de contratar el seguro de las mercancías se deja estipulado en el contrato la mercancía que será asegurado con un 10% más sobre el valor de las mercancías, adicionando los gastos del exterior (flete externo, flete interno y otros que surjan de la importación).

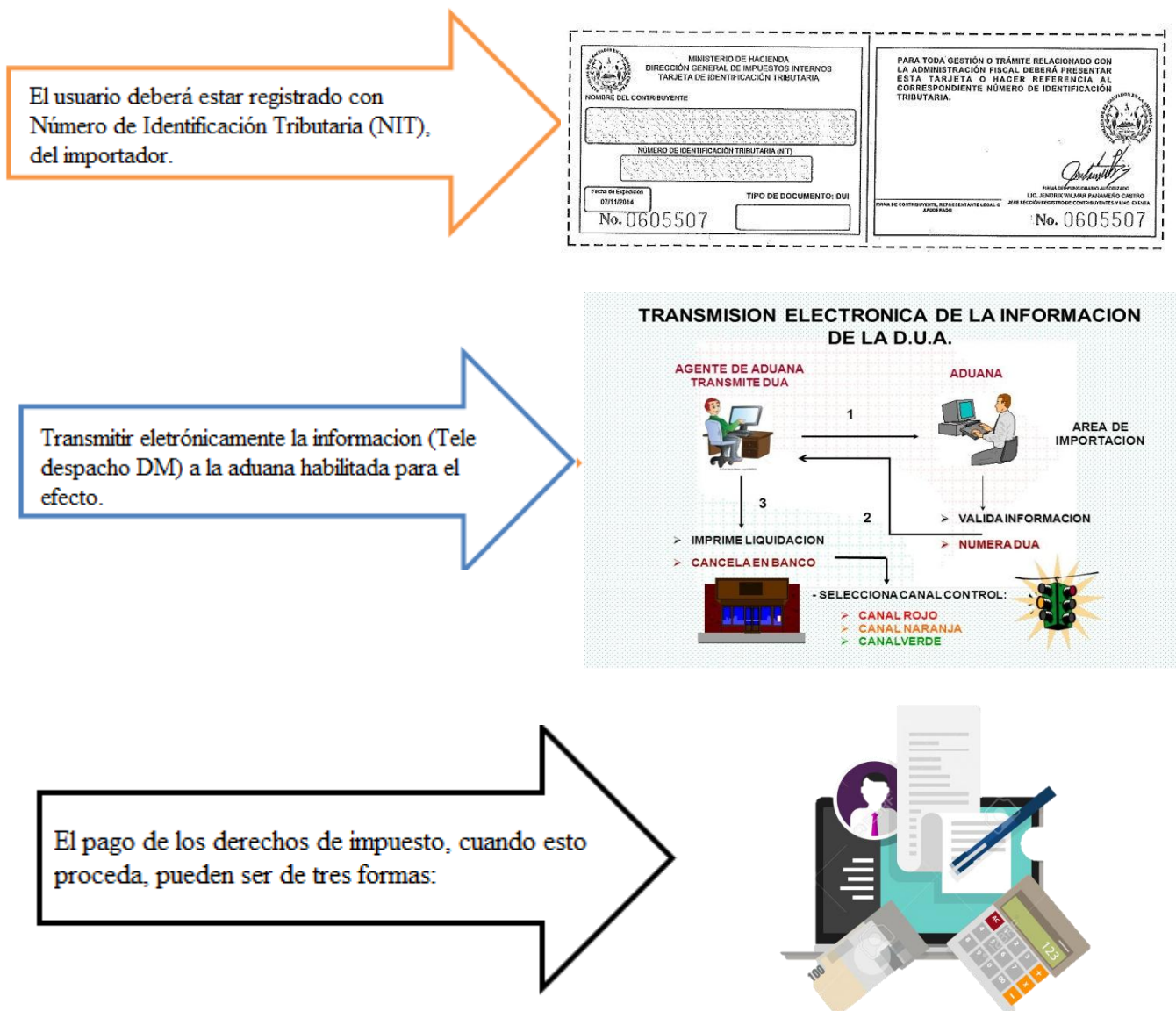
Recomendaciones sobre el uso de INCOTERMS

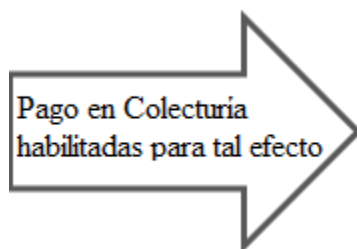
- a) Incorporar los términos 2010 al contrato de compraventa que se realice.
- b) Escoger el término apropiado, ya que algunos de estos son incompatibles con los créditos documentarios en algunos casos.
- c) Especificar el lugar o puerto con la dirección completa del lugar de entrega o de carga.
- d) Recordar que la transmisión de riesgos en el grupo C (CPT, CIP, CPR y CIF) es en el país de exportación pero que el reparto de costo es en país de exportación.
- e) Comprobar que el seguro este detallado correctamente, que especifique los riesgos que cubre, asimismo verificar que se coloque al importador como beneficiario cuando el seguro lo está cancelando el exportador.
- f) No utilizar los términos EXW ni el DDP para la exportación.

g) El importador tiene que informe oportunamente el lugar y plazo de entrega de la mercancía, ya que se tiene que cumplir con la entrega de la mercancía en el sitio Correcto y plazo indicado; si el importador no se presenta hay una demora o no realiza correctamente los trámites, el exportador no tiene responsabilidad alguna de los costos derivados.

Requisitos para efectuar importaciones

Figura N° 1

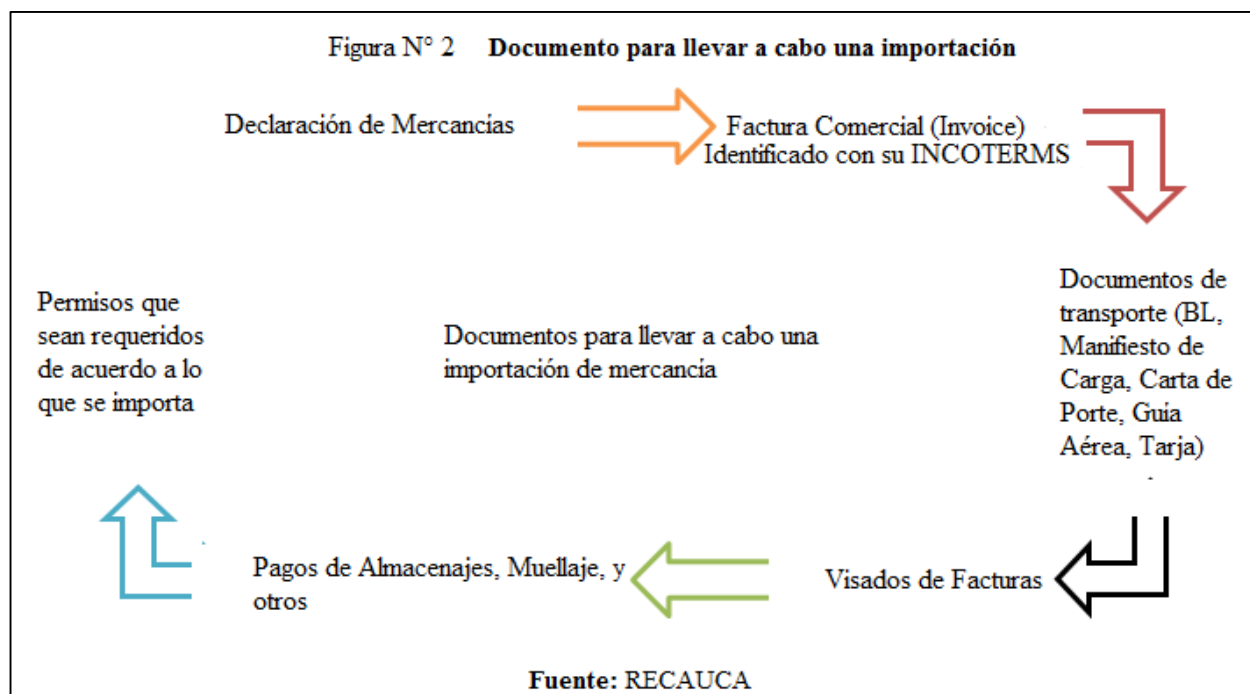




- Presentar dos ejemplares de la declaración de mercancías firmadas y selladas por el Apoderado Especial Aduanero o Agente Aduanero.

Documentos para llevar a cabo una importación de mercancía

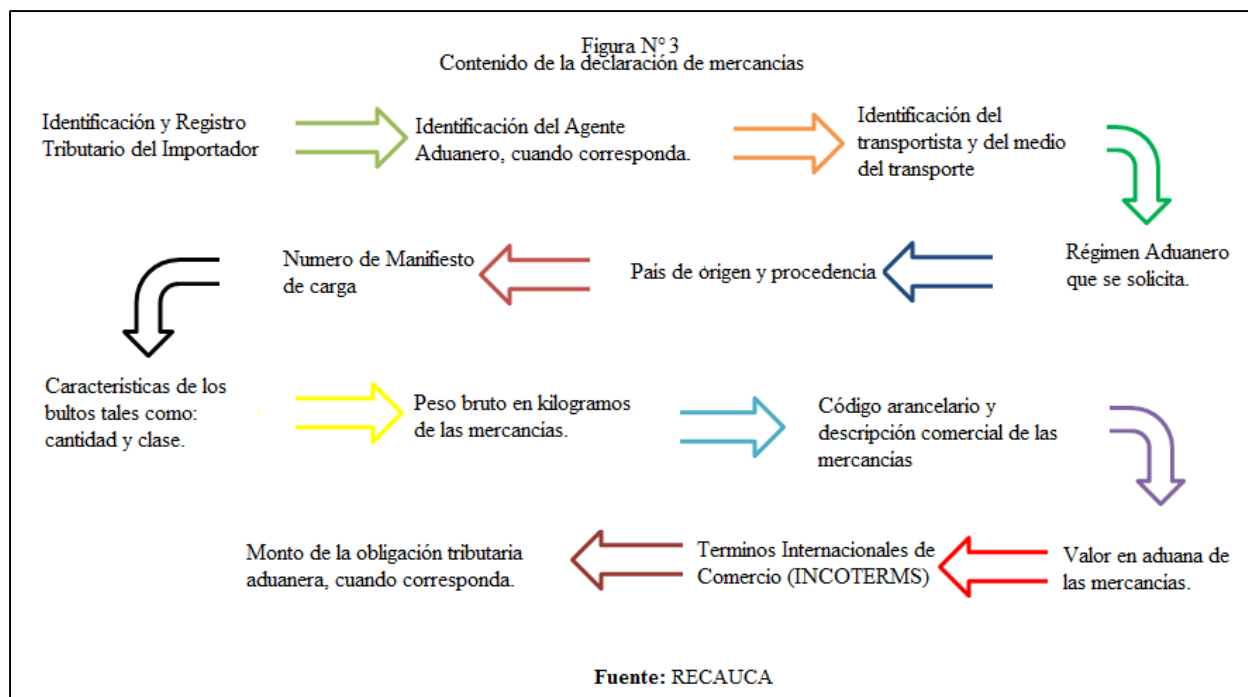
En la figura N° 2, se representa en forma gráfica los documentos que intervienen, para llevar a cabo una importación.



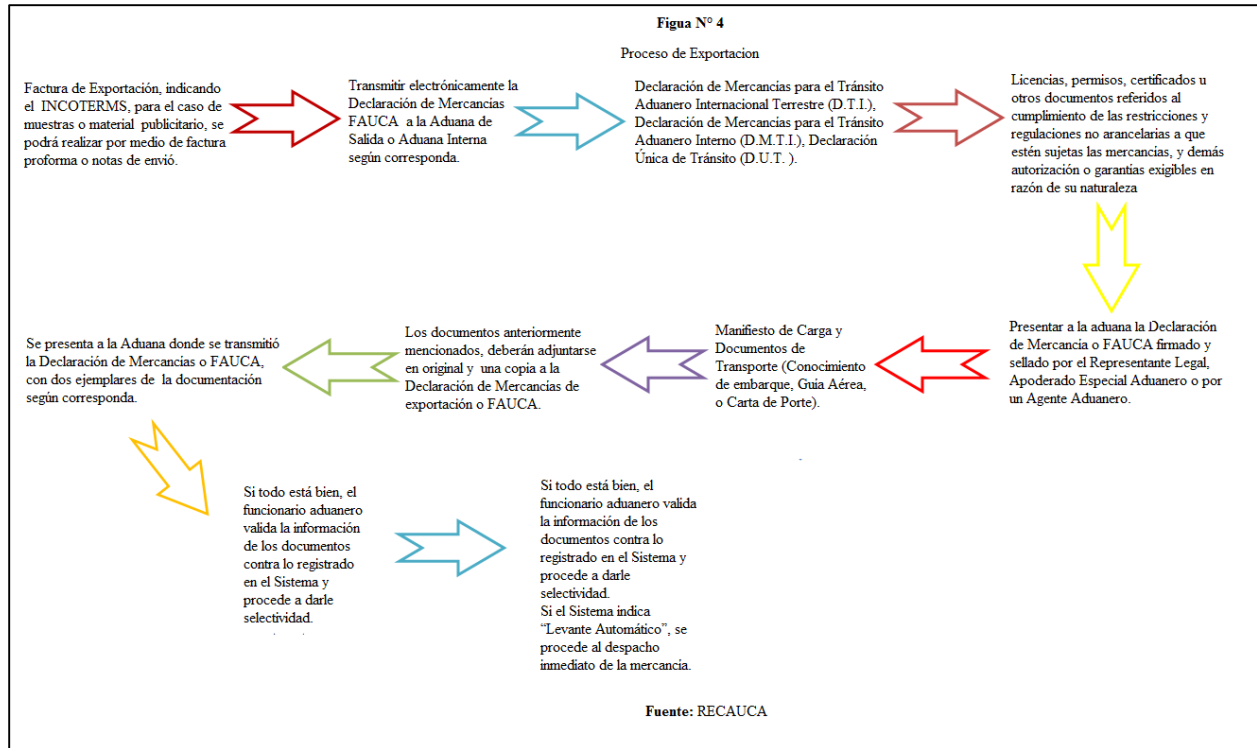
Contenido de la declaración de Mercancía

En la figura N° 3, se presenta de forma gráfica, lo que contiene una declaración de mercancía.

Requisitos para la exportación.



Las exportaciones pueden realizarse a conveniencia del usuario; a través del sistema de aduanas MODBRK o del Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones, ambas vías son permitidas sin importar el monto de la operación a realizar, debiendo realizar previamente los siguientes trámites y anexar la documentación requerida, esta se detalla en Figura N° 4, que se presenta a continuación.



CASOS

PRÁCTICOS

4.4 Caso Práctico

Enunciado

El día 20 de junio la empresa Distribuidora de alimentos, S.A. de C.V., realiza una reunión informativa entre gerencia y vendedores, donde tratan que pronto ejecutaran compras internacionales, por la temporada alta de la época navideña, las compras las realizarán en 2 partes, la primera consta en suministrarle a los supermercados a través de una licitación que se ganó y luego tener en existencias para futuras ventas que se podrán obtener en la época y suministrarle a las empresa hermanas de Centroamérica.

Dicha reuniones se desarrolló junto al contador público de la entidad, se realizó una segunda reunión donde el contador junto al gerente de venta le explica y analiza los costos de la importación para toma las decisiones los cuales serían las modalidades de importación y exportación definitivas, planteando las operaciones que originan la aplicación de dichos regímenes.

El contador recomienda el INCOTERMS, FOB para minimizar costos y obtener mayores ganancias; pero el desconoce el tratamiento para liquidar y calcular dicho impuesto a la hora de nacionalizar la carga, por tal razón se le impartió una infracción aduanera tributaria.

La empresa Distribuidora de Alimentos S.A. de C.V., clasificada como gran contribuyente con NIT No 0614-021184-115-8 y NRC 167814-2; se dedica a la distribución y venta de frutas, verduras y otros productos alimenticios en supermercados nacionales y de la

región Centroamericana, los productos son comprados tanto a productores locales como del exterior.

Se Pide:

Realizar los trámites para llevar a cabo la importación.

Solución:

Importación

- ✓ El día 24 de junio hace un pedido de Frutas para la época navideña a su proveedor de EE.UU; Fruits and Vegetales S.A. de acuerdo al siguiente detalle:

Cantidad Unidad Producto

600 Cajas Uvas moradas

100 Cajas Uvas rojas

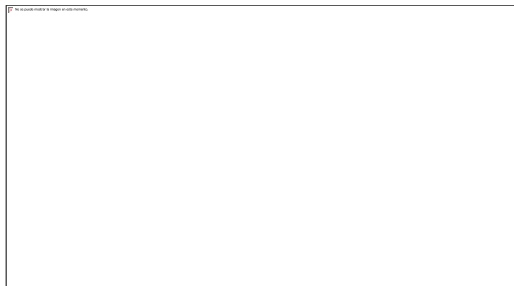
100 Cajas Uvas verde

250 Cajas Manzanas rojas

- ✓ En fecha 25 de Junio Fruits and Vegetables S.A. confirma que puede proveer dicho pedido por lo que envía factura comercial por \$102,720.00 (FOB) adicionando el flete por \$2,205.00 y seguro por \$419.67, se acuerda un anticipo del 50% sobre el total CIF para el despacho del pedido.

- ✓ El día 26 de Junio se contratan los servicios de Trámites y aduanales S.A. de C.V. para realizar los trámites ante el servicio aduanero, se envía factura comercial junto con los documentos de transporte y certificado fitosanitario.

- ✓ El agente aduanal luego de revisar la documentación elabora la Declaración de Mercancías de Importación, pero se la envía al contador para que verifique si el cálculo de los impuesto esta correcto y luego debe de enviarla para el pago de impuestos.



INVOICE	3776
Documento date	June 21, 2016
References	
Purchase Order:	RTOP-2940 / SLV01140118
Notify to:	Ricardo Alemán
Page 1 of 1	

2885 NATIONAL WAY,
WOODBURN, OREGON 97071

Buyer:

Distribuidora de Alimentos S.A. de C.V
San Salvador, El salvador
NIT 0614-021184-115-8, NRC 167814-2
30 AV. 16-14, ZONA 12 PAMPLONA.
Observaciones:

Descriptions	P.N	Price		Total
600 Cajas Uvas moradas	2,400 Kg	\$ 39.083	\$	23,450.00
100 Cajas Uvas rojas	400 Kg	\$ 400.00	\$	40,000.00
100 Cajas Uvas verde	1,400 Kg	\$ 146.50	\$	14,650.00
250 Cajas Manzanas rojas	4,000 Kg	\$ 98.48	\$	24,620.00

Additional Information

INCOTERMS: Total FOB
Flete \$ 2,205.00
Seguro \$ 419.67
Origen: EE.UU.

SUB TOTAL (USD) 102,720.00

TOTAL (USD) 102,720.00

Quantity: 1050.00

We hereby certify that goods are of first quality .
14% annual interest will be applied to any credit invoice after expiration date

Total de Bultos 1050

Total de Kilos Neto 8,200.

Total de Kilos Brutos 10,600

FACTURA SEGÚN CAUCA Art. 323

Payment Terms	
Net 25 days	





MANIFIESTO DE CARGA

No SV01

Carta de Marítima

Remitente Fruits and vegetables 2885 NATIONAL WAY, WOODBURN, OREGON 97071			Agente Embarcador LCS S.A de C.V Km 15.6 Carretera Al Pacifico Villa Nueva San Salvador		
Consignado			País de Procedencia		
Distribuidora de Alimentos S.A. de C.V 30 AV. 16-14, ZONA 12 PAMPLONA. San Salvador 0614-021184-115-8			Fruits and vegetables 2885 NATIONAL WAY, WOODBURN OREGON EE.UU		
			País de Destino		
			Distribuidora de Alimentos S.A de C.V 30 AV. 16-14 ZONA 12 PAMPLONA		
FACTURA		CANTIDAD	CONTENIDO	PESO BRUTO	
invoice		600	Uvas Moradas	3360 KG	
3776		100	Uvas Rojas	1500 KG	
		100	Uvas Verde	1560 KG	
		250	Manzanas rojas	4180 KG	
TOTAL		4		VALOR DEL FLETE \$ 2205.00 10,600 KG	
Aduana de salida: Puerto Barrios san pedro Nombre de Piloto: Melvin Antonio Florián			FECHA 30/06/2016		
Licencia: 2518-52210-210-6					
Placas de Camión:		Placas de Remolque			
P-352DHC					
					FIRMA DEL TRANSPORTISTA

REACUCA Art. 321,324



CARTA DE PORTE

No SV01

Carta de Porte Marítima

Remitente Fruits and vegetables S.A 2885 NATIONAL WAY, WOODBURN, OREGON 97071			Agente Embarcador LCS S.A de C.V Km 15.6 Carretera Al Pacifico Villa Nueva	
Consignado			País de Procedencia	
Distribuidora de Alimentos S.A. de C.V 30 AV. 16-14, ZONA 12 PAMPLONA. San Salvador 0614-021184-115-8 NRC 167814-2			Fruits and vegetables S.A 2885 NATIONAL WAY WOODBURN OREGIN 97071 EE.UU	
			País de Destino	
			Distribuidora de Alimentos S.A. de C.V 30 AV. 16-14, ZONA 12 PAMPLONA.	
FACTURA	CANTIDAD	CONTENIDO	PESO BRUTO	
invoice 3776	600 100 100 250	Uvas Moradas Uvas Rojas Uvas Verde Manzanas rojas	3360 KG 1500 KG 1560 KG 4180 KG FLETE \$2205.00	
TOTAL	4			
Aduana de salida: Puerto de Barrio san pedro Nombre de Piloto: Melvin Antonio Florian Corado			FECHA 30/06/2016	
Licencia: 2518-52210-210-6				
Placas de Camión:		Placas de Remolque:		
P-352DHC			FIRMA DEL TRANSPORTISTA	

UNIDAD / SIDUNRA

2 Exportador Fruits and Vegetables S.A. 2885 NATIONAL WAY. WOODBUM, OREGON 97071		No.:		1 DECLARACION		A ADUANA Codigo : 04 TERRESTRE LAS CHINAMAS Manif. :	
8 Destinatario Distribuidora de Alimentos S.A. de C.V. 30 Av.16-41 zona 12 Pamplona 0614-021184-115-8 NRC 167814-2		No. 0614		3 Pagina 1 1		4 List. Registro Numero : 4 3798 Fecha : 03/10/2016	
14 Declarante / Representante No. 163 ARGUETA, P Boulevard de los Heroes, meras, edif. San Salvador		15 Pais de Exportacion		16 Pais exp. a GT b		17 Pais destino a SV b XX	
18 Registro Transportista, Medio de Transporte C 63, PEWATE		Pais SV		19 Ct 0		20 Incoterms/Certificacion Electronica FOB 98 XX	
21 No. ARIVU -		22 Divisa y total de Factura USD 8540		23 Tasa camb. 1		24 Naturaleza X X Transac.	
25 Modo trap 1 frontera		26 Modo trap interior		27 Lugar de descargue CHI CHINAMAS		28 Datos financieros Modalidad : 4 PREPAGO (DECLARACION ANTICIPADA) Codigo banco : 00	
29 Aduana de Entrada 04 TERRESTRE LAS CHINAMAS		30 Localizacion mercancias 0401		Banco Declaracion por pagar. Agencia : 00 Fecha Pago : 00			
31 Marcas y numero - No(s) contenedor(es) - Numero y naturaleza Marcas y numeros : S/M : S/N Cantidad y Embalaje : 1 PK : PAQUETE (VARIAS ESPECIES) BULTO No(s) contenedor(es) : Frutas uvas y manzanas		32 Item 1 No		33 Posicion arancelaria 84212100 000			
				34 Pais ori. a IL b		35 Peso bruto 1200 kg	
				37 Regimen 4000 000		38 Paso neto 1200 kg	
				39 Qso/Lic. 4000 000			
				40 Documento de transporte / anterior EV0060A			
				41 Cuantia 1		42 Valor FOB/Item 8540	
				43 Metod. 1		44 Valor CIF/Item 8896.75	
44 Docs. Adjun. Certificados Licencia No: 2205+419.67 / V / CD : XXXXXXXXXXXX D.A.: 049 + 0.00 - 0.00				45 Ajuste 1			
47 Tipo Base imponible Tasa Importe MP				48 Cuenta de credito		49 Cod. Deposito/Plazo en dias	
DAI 0 1				B DATOS CONTABLES			
IVA 105,794.67 13 13,753.30 1				Modo de pago : CONTADO			
VTS 0 1				No. de liquidacion : Fecha :			
ITS 0 1				No de recibo : Fecha :			
OTR 0 1				Garantia : 0 Fecha :			
Total : 1				Impuestos globales: 0,00 Dolares			
				Importe total : Dolares			
50 Observaciones No Firma :				C ADUANA DE SALIDA			
51 Adu paso previo y pais							
52 Garantia no valida para				Cod. 53 Aduana de destino (y pais)			
D CONTROL DE LA ADUANA DE DESTINO Resultados :		Sello :		54 Lugar y fecha 03/10/2016 Firma y nombre del declarante/representante A163			
Firma :							



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD VEGETAL
DIVISION CUARENTENA VEGETAL

El tramitador traslada la póliza al contador, para que

sea revisada, No. 12013041207IN001 según el

INCOTERMS

Fecha de emision: xxxxx

Fecha de vencimiento: 27/12/2017

✓ El agente

aduanal

Con fundamento en la ley de Sanidad Vegetal y Animal, Decreto No.524, Titulo IV, Capitulo I, Articulo 13, Incisos desde el a) hasta el g), la Direccion General de Sanidad Vegetal y Animal (D.G.S.V.A), entrega a:

IMPORTADOR		EXPORTADOR	
No. De NIT	0614-160503-109-3	Nombre	2885 NATIONAL WAY
Nombre	Distruibuidor de Alimentos S.A de C.V	Direccion	WOODBURN, OREGON 97071
Direccion	30 Av. 16-19 zona pamplona		
Punto de Entrada	PUERTO DE ACAJUTLA EL SALVADOR	Pais de Procedencia	EE.UU
		Punto de Procedencia	-
Tramitador	-	Procesador	-
9,196 KG			
PESO MAXIMO AUTORIZADO PARA IMPORTACION			
Peso Total en Kilogramos		5,000.00	
Valor a Pagar (Segun Acuerdo T)		\$769.04	

sello	entrega la mercadería importada
sello	sello
FIRMA Y SELLO DIRECTOR GENERAL	FIRMA Y SELLO DEL INSPECTOR
	1050 CAJAS

DETALLE DE PRODUCTOS AUTORIZADOS Y REQUISITOS SANITARIOS	
Codigo MAG	2 000-4567-F09-2016
Producto	No. de Autorizacion: I- 2013-041207- IN-001
Documento exigibles	CERTIFICADO PTIC SANITARIO OFICIAL, CERTIFICADO DE ORIGEN OFICIAL
Pais de origen	EE.UU




BILL OF LADING

2. EXPORTER (Principal or Seller-licensee and address including Zip code) Fruit and vegetables S,A 2885 NATIONAL WAY, WOODBRUN OREGON 97071		5. DOCUMENT NUMBER FACT 3776/ARU	5A. B/L NUMBER ARU98765	
3. CONSIGNEE TO Distribuidor de Alimentos S.A de C.V 30 Av. 16-19 zona pamplona San Salvador Tel. 2345-7869		6. EXPORT REFERENCES Fruit and vegetables S,A Nicokas Tabares		
4. NOTIFY PARTY / INTERMEDIATE CONSIGNEE (Name and address) Ricardo Aleman Tel 2345-7898 Distribuidor Tesis 79 S.A de C.V		7. FORWARDING AGENT (Name and address - references) TNT CARGO		
12. PRE-CARRIAGE BY		13. PLACE OF RECEIPT BY PRE-CARRIER		
14. EXPORTING CARRIER		15. PORT OF LOADING / EXPORT EE.UU/ MAIMI		
16. FOREIGN PORT OF UNLOADING (Vessel & air only) ARU		17. PLACE OF DELIVERY BY ON-CARRIER EE.UU/ MAIMI		
10. LOADING PIER/TERMINAL S.S Puerto de Acajutla		11. TYPE OF MOVE 11a. CONTAINERIZED (Vessel Only) <input checked="" type="checkbox"/> Yes <input type="checkbox"/> No		
MARKS AND NUMBERS (18)	NUMBER OF PACKAGES (19)	DESCRIPTION OF COMMODITIES in Schedule B detail (20)	GROSS WEIGHT (Kilos) (21)	MEASUREMENT (22)
	600	uvas moradas (grande)	3,360 kg	
	100	uvas rojas (medianas)	1,500 kg	
	100	uvas verde (medianas)	1,560 kg	
	250	manzanas rojas (pequeñas)	4,180 kg	
TOTALS				

Carrier has a policy against payment, solicitation, or receipt of any rebate, directly or indirectly, which would be unlawful under the United States Shipping Act, 1984 as amended.
 Declared Value _____ Read clause _____ hereof concerning extra freight and carrier's limitations of liability.

FREIGHT RATES, CHARGES, WEIGHTS AND OR MEASUREMENTS SUBJECT TO CORRECTION	PREPAID	COLLECT	Received by Carrier for shipment by ocean vessel between port of loading and port of discharge, and for arrangement or procurement of pre-carriage from place of receipt and on-carriage to place of delivery, where stated above, the goods as specified above in apparent good order and condition unless otherwise stated. The goods to be delivered at the above mentioned port of discharge or place of delivery, whichever is applicable, subject always to the exceptions, limitations, conditions and liberties set out on the reverse side hereof, to which the Shipper, and or Consignee agree to accepting this Bill of Lading. IN WITNESS WHEREOF three (3) original Bills of Lading have been signed, not otherwise stated above, one of which being accomplished the others shall be void.
freight and other		\$ 2205.00	DATED AT <u>29/06/2016</u> BY <u>TNT</u> <small>AGENT FOR THE CARRIER</small>
foreign expenses		\$ 419.67	

- ✓ En las bodegas de Distribuidora de Alimentos S.A. de C.V. del importador remiten el CCF No. 233 por \$90.00 más IVA para el cobro del trámite de importación

<p style="text-align: center;">TRAMITES y ADUANALES S.A DE C.V FACTURA N° 233</p>  <p style="text-align: right;">Formato PA-B1-09-F14 Imprenta 4596-9 NIT 9867-120956-109-3</p>				
CLIENTE	Distribuidora de Alimentos S.A. de C.V	CONTACTO	Sr. Ricardo Alemán	
NIT	0614-021184-115-8	FECHA EMISIÓN	21/07/2016	
DIRECCIÓN	30 AV. 16-14, ZONA 12 PAMPLONA	TELÉFONO	(503) 2298-0072	
DOMICILIO	SAN SALVADOR	FECHA DE VENCIMIENTO	21/08/2016	
REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ARU98765	Trámites Aduanales y manejo de papeles	1.00		\$ 90.00
	Cantidad en letras:		Sub total	\$ 90.00
	Ciento Uno Con 70/100		Iva	\$ 11.70
			Total	\$ 101.70

CONDICIONES COMERCIALES:

FORMA DE PAGO:

Contado

SITIO DE ENTREGA:

Puerto de Acajutla

PLAZO DE ENTREGA

40 días después de la Cotización

INCOTERMS PACTADO:

FOB

DIRECTOR COMERCIAL:

Ing. Julieth Patricia Alemán

✓ Se elabora retaceo de los productos internados y se actualiza el control de inventarios.

S.A Sucursal El Salvador

Hoja de Liquidación de

embarque 78

Pedido No. 954

CLIENTE

NUMERO DE RETACEO 29/16

Datos Generales	
Incoterm:	FOB
Proveedor:	FRUTS AND VEGETABLES
Facturas:	3776
Tipo de transporte:	Marítimo
Ciente Final:	BODEGA
Facturas:	
T.C.:	7.80
Fecha de solicitud:	20 de junio 2016
Fecha de Pedido:	26 de junio 2016
Delivery:	Puerto Barrio
Embarcado:	30 de junio de 2016

Datos de importación	
Cía Naviera/Aerolínea:	Intercargo S.A
BL / AWB:	ARU98765
Aduana de despacho:	
Agencia Aduanal:	LCS S.A DE C.V
Declaración Aduanera:	
Transp. Interno:	LCS S.A DE C.V
Arribo:	17-jul-16
Ingreso a Bodega:	
Período de tránsito:	
Período desalmacenaje:	

Item	Cantidad	Descripción	Costo Proveedor	Costo total proveedor	%	Transporte principal	Impuestos		seguro de mercadería	Total de Incoterms FOB	Acarreo	Comisión	Tramites	Costo unit.	Costo total
							D.A.I.	Intrusivo							
PARTIDA ARANCELARIA 84212100 0000															
\$1.04															
1	600	Cajas Uvas moradas	2-06-0255	\$ 39.08	\$ 39.08		\$ 125.97	\$ 177.03	3.98	\$104.91	\$ 269.96	\$0.00	\$ 20.00	\$ 40.25	\$ 24,149.85
2	100	Cajas Uvas rojas	2-06-0255	\$ 400.00	\$ 400.00		\$ 1,289.36	\$ 177.03	3.98	\$104.91	\$ 1,794.27	\$0.00	\$ 20.00	\$ 433.90	\$ 43,389.55
3	100	Cajas Uvas verde	2-06-0255	\$ 146.50	\$ 146.50		\$ 472.23	\$ 177.03	3.98	\$104.91	\$ 723.64	\$0.00	\$ 20.00	\$ 161.52	\$ 16,151.79
4	250	Cajas Manzanas rojas	2-06-0255	\$ 98.48	\$ 98.48		\$ 317.44	\$ 177.03	3.98	\$104.91	\$ 520.83	\$0.00	\$ 20.00	\$ 103.06	\$ 25,764.19
Total				\$684.06	\$2,205.00		\$708.12	\$419.64	\$0.00	\$80.00	\$ 738.72	\$ 109,455.39			

La mercancía arriba descrita fue verificada a entera conformidad en cuanto a precios y cantidades contra el pedido y factura correspondiente. Los datos consignados son

Gerente Administrativo

La mercancía arriba descrita fue verificada físicamente en el momento de ingreso a bodega, o fue entregada directamente al cliente

Elaborado

APROBADO POR

Importación

El proceso de importación definitiva da inicio a contactar al proveedor, en este caso tiene domicilio en EE.UU por lo que se trata de una compra Internacional, los productos naturales o manufacturados en los Estados Unidos en parte están exentos del pago de derechos de importación. El día 25 de junio el proveedor Fruits y Vegetables S.A. envía la factura comercial por el pedido.

Se realiza el siguiente registro contable e incidencia tributaria que conlleva los servicios internacionales y el flete, posteriormente se hará la provisión de la compra de Importación.

Fecha	Concepto	Parcial	Debe	Haber
25-jun-16	Partida N° 1			
	Inventario		\$ 102,720.00	
	Pedidos en transito	\$ 102,720.00		
	Efectivo y Equivalente			\$ 51,249.75
	Bancos	\$ 51,249.75		
	Cuentas por pagar			\$ 51,360.00
	Proveedores del Exterior	\$ 51,360.00		
	Retenciones			\$ 110.25
	Retenciones ISR No Domiciliado	\$ 110.25		
	J/ pago del 50% de anticipo por el proveedor exterior y retenciones correspondiente de acuerdo al artículo 158 C.T			
	Totales		\$ 102,720.00	\$ 102,720.00

Fecha	Concepto	Parcial	Debe	Haber
25-jun-16	<u>Partida N° 3</u>			
	Gasto financiero		\$ 10.00	
	Comisiones Bancarias	\$ 10.00		
	IVA crédito Fiscal		\$ 1.13	
	Locales	\$ 1.13		
	Efectivo Y Equivalente			\$ 11.13
	Bancos	\$ 11.13		
	J/Pago de comisiones por transferencia bancarias			
Totales			\$ 11.13	\$ 11.13

Fecha	Concepto	Parcial	Debe	Haber
25-jun-16	<u>Partida N° 2</u>			
	Gasto sobre compra		\$ 2,205.00	
	Flete Internacional	\$ 2,205.00		
	Seguro de Mercadería		\$ 419.67	
	Seguro de INCOTERMS FOB	\$ 419.67		
	Efectivo Y Equivalente			\$ 2,624.67
	Bancos	\$ 2,624.67		
	J/ Registro de flete y seguro de mercadería según facturas			
Totales			\$ 2,624.67	\$ 2,624.67

En la retención del cinco por ciento (5%) pagado por servicios de transporte es aplicable únicamente cuando se contrata el servicio internacional directamente, siendo ese el momento donde se causa el pago del IVA, según el artículo 158 , literal a) , inciso tercero del Código Tributario no se puede pagar doble tributación y el flete va sumado al costo de la factura para uniformar una sola base imponible, a partir de este total se opera el IVA que cancelara la entidad en proceso de trámite de nacionalización de la mercancía.

Se procede a recopilar toda la información para enviárselo al tramitador y procesar la información, para solicitar a la Gerencia Financiera los fondos para el pago de impuesto.

Datos declarados en la factura.

Cálculos:

Suma Total de la mercadería	\$ 102,720.00
Flete	\$ 2,205.00
Gasto de Indirectos	\$ 450.00
Seguro de la Carga*	<u>\$ 419.67</u>
Total	\$ 105,794. 67

El monto total de \$ 105,794.67 está sujeto al pago de impuesto, es decir se multiplica la tasa del 13% llamado IVA, luego se suman estos dos valores para sacar los derechos arancelarios, si están sujetos.

*Con respecto al seguro la carga ya posee desde su salida, por lo tanto el tramitador en ocasiones duplica el seguro de la carga, se aconseja siempre revisar este punto, ya que al momento de realizar la póliza se detecta un monto más elevado de seguro, aplicando este factor el monto asciende a \$1,540.80 siendo este un error.

Importante:

Tener en cuenta el INCOTERMS a que se está tramitando, ya que en ocasiones viene inmerso gasto inherente a la carga, gastos ajenos y flete al momento el tramitador aduanal no se percata y este origina un error involuntario, ya que se incrementa el valor imponible al momento de calcular el impuesto con su derecho arancelario.

Continuando con el primer ejercicio se muestra los cálculos de cada INCOTERMS

- ✓ Para los casos donde el comprador no posee una póliza de seguro los cálculos se harán en base al Art. 2, Inciso tercero literales A y B, de la Ley de Simplificación Aduanera, Decreto 529.

Desarrollo:

Se ilustra el primer ejemplo relacionado con el término FOB.

Valor para efecto de pago de Derechos Arancelarios a la Importación (DAI) e IVA.

De no presentar certificado de póliza de seguro contratado:

Importación	
FOB	\$ 105,344.67
Fletes	\$ 2,205.00
Seguro*1.50%	\$ 1,580.17
CIF	\$ 109,129.84

Internación	
FOB	\$ 105,344.67
Fletes	\$ 2,205.00
Seguro*1.25%	\$ 1,316.81
CIF	\$ 108,866,48

Se observa en los cuadros anteriores la relación de la importación e internación, ya que se pretende mostrar de forma numérica la variación del porcentaje que emplea cada uno de ellos y el incremento que sufre la mercancía importada, en ocasiones son estos los errores que comenten los tramitadores cuando no desglosan los gastos indicados para el cálculo de impuestos, y es en este momento que se tiene que emplear los conocimientos de análisis e interpretación, realizando cálculos de verificación.

EXW**Desarrollo:**

EXW	\$ 102,720.00
Flete Marítimo.	\$ 2,205.00
Flete Interno.	\$ 600.00
Gastos aduanales país origen.	\$ 1,000.00
Gastos de manejo país origen.	\$ 750.00
Seguro	\$ 419.67
Otros	\$ 200.00
CIF	\$ 107,894.67

Valor para efecto de pago de Derechos Arancelarios a la Importación (DAI) e IVA .

Fecha	Concepto	Parcial	Debe	Haber
25-ago-16	<u>Partida N° 1</u>			
	Inventario		\$ 102,720.00	
	Pedidos en transito	\$ 102,720.00		
	Gasto sobre compra		\$ 2,205.00	
	Flete Internacional	\$ 2,205.00		
	Seguro de Mercadería		\$ 419.67	
	Seguro de INCOTERMS EXW	\$ 419.67		
	Otros Gastos		\$ 2,550.00	
	Gastos a terceros	\$ 2,550.00		
	Efectivo Y Equivalente			\$ 107,894.67
	Bancos	\$ 107,894.67		
	J/ Registro al inventario de costo de acuerdo al trámite de nacionalización de la carga			
	Totales		\$ 107,694.67	\$ 107,694.67

De no presentar certificado de póliza de seguro contratado:

Importación	
EWX	\$ 105,270.00
Fletes	\$ 2,205.00
Gastos	\$ 0.00
Seguro *1.50%	\$ 1,612.12
CIF	\$ 109,087.12

Internación	
EWX	\$ 105,270.00
Fletes	\$ 2,205.00
Gastos	\$ 0.00
Seguro*1.25%	\$ 1,343.44
CIF	\$ 108,818.44

Para el cálculo de liquidación se tomara la base imponible \$105,270.00 luego de mostrar ambos cuadro, se analizara para proceder al cálculo del IVA 13% y sus respectivos aranceles, se debe ver en las importaciones el seguro, ya que cambia si este es fuera de la región centroamericana siendo el 1.50% y dentro de la región centroamericana su porcentaje disminuye al 1.25%.

Dependiendo el INCOTERMS que se utilice se debe tener en cuenta de no duplicar el seguros y no involucrarlo al momento de calcular el impuesto, ya que el proceso puede retomar de nuevo el monto del seguro y este ya está implícito en el BL, es el seguro que trae la carga, puede surgir que se sume al valor de la factura causando un nuevo total y se vuelva a calcular un nuevo seguro, este es un error muy común que se comete en los INCOTERMS.

FCA

Desarrollo:

FCA	\$102,720.00
Flete Marítimo.	\$2,205.00
Gastos de manejo país origen.	\$984.00
Descarga de Embalaje en Puerto	\$450.00
Seguro de mercancía	\$419.67
CIF	\$106,778.67

Valor para efecto de pago de Derechos Arancelarios a la Importación (DAI) e IVA.

Fecha	Concepto	Parcial	Debe	Haber
25-ago-16	Partida N° 1			
	Inventario		\$ 103,704.00	
	Pedidos en transito	\$ 103,704.00		
	Gasto sobre compra		\$ 2,205.00	
	Flete Internacional	\$ 2,205.00		
	Seguro de Mercadería		\$ 419.67	
	Seguro de INCOTERMS FCA	\$ 419.67		
	Otros Gastos		\$ 450.00	
	Gasto a tercero	\$ 450.00		
	Efectivo Y Equivalente			\$ 106,778.67
	Bancos	\$ 106,778.67		
	J/ Registro al inventario de costo de acuerdo al trámite de nacionalización de la carga			
	Totales		\$ 106,778.67	\$ 106,778.67

De no presentar certificado de póliza de seguro contratado, se procederá a realizar el cálculo del seguro de acuerdo a tabla de aduana.

Importación	
FCA	\$ 104,154.00
Fletes	\$ 2,205.00
Gastos en destino	\$ 300.00
Seguro EXW*1.50%	\$ 1,599.80
CIF	\$ 108,258.80

Internación	
FCA	\$ 104,154.00
Fletes	\$ 2,205.00
Gastos en destino	\$ 300.00
Seguro EXW*1.25%	\$ 1,284.00
CIF	\$ 106,509.00

Se toman los \$ 104,154.00 ya que está inmerso el seguro y se calcula el impuesto correspondiente del IVA donde la tasa es del 13%, se muestra la comparación para efecto de variación y lo que ocurre cuando se vuelve a recalcular el seguro, se observa el incremento de \$108,258.80, esto sucede cuando no se solicita el detalle y por el desconocimiento del profesional de la contaduría pública al no comprender e interpretar los montos que le presentan.

FAS**Desarrollo:**

FAS*	\$ 101,875.33
Flete Marítimo.	\$ 2,205.00
Flete de destino.	\$ 350.00
Gastos aduanales país origen.*	\$ 125.00
Gastos de manejo país origen.*	\$ 300.00
Seguro	\$ 419.67
CIF	\$ 105,275.00

Valor para efecto de pago de Derechos Arancelarios a la Importación (DAI) e IVA.

Fecha	Concepto	Parcial	Debe	Haber
25-ago-16	<u>Partida N° 1</u>			
	Inventario		\$ 102,300.33	
	Pedidos en transito	\$ 102,300.33		
	Gasto sobre compra		\$ 2,205.00	
	Flete Internacional	\$ 2,205.00		
	Seguro de Mercadería		\$ 419.67	
	Seguro de INCOTERMS FAS	\$ 419.67		
	Otros Gastos		\$ 350.00	
	Gasto a tercero	\$ 350.00		
	Efectivo Y Equivalente			\$ 105,275.00
	Bancos	\$ 105,275.00		
	J/ Registro al inventario de costo de acuerdo al trámite de nacionalización de la carga			
	Totales		\$ 105,275.00	\$ 105,275.00

De no presentar certificado de póliza de seguro contratado:

Importación	
FAS	\$ 105,275.00
Fletes	\$ 2,205.00
Gastos	\$ 00.00
Seguro *1.50%	\$ 1,612.20
CIF	\$ 109,092.20

Internación	
FAS	\$ 105,275.00
Fletes	\$ 2,205.00
Gastos	\$ 00.00
Seguro *1.25%	\$ 1,343.50
CIF	\$ 108,823.50

En esta ocasión debemos de tener claro que el FAS el exportador incurre en todos los gastos, se debe de considerar los \$105,275 más el impuesto para determinar el impuesto llamado IVA, Asimismo se presenta la relación de ambos cuadro para observar la incidencia fiscales aduaneras al tomar valores erróneos que por consecuencias incrementa el valor de la mercancía.

CFR

Desarrollo:

CFR	\$ 105,344.67
Seguro	\$ 419.67
CIF	\$ 105,764.34

Fecha	Concepto	Parcial	Debe	Haber
25-ago-16	<u>Partida N° 1</u>			
	Inventario		\$ 105,344.67	
	Pedidos en transito	\$ 105,344.67		
	Seguro de Mercadería		\$ 419.67	
	Seguro de INCOTERMS FAS	\$ 419.67		
	Efectivo Y Equivalente			\$ 105,764.34
	Bancos	\$ 105,344.67		
	J/ Registro al inventario de costo de acuerdo al trámite de nacionalización de la carga			
Totales			\$ 105,764.34	\$ 105,764.34

De no presentar certificado de póliza de seguro contratado:

Importación		Internación	
CFR	\$ 105,764.34	CFR	\$ 105,764.34
Seguro *1.50%	\$ 1,586.46	Seguro *1.25%	\$ 1,322.05
CIF	\$ 107,086.39	CIF	\$ 107,086.39

Se observa que el monto no varía, ya que dentro los documentos del BL, va detallado el monto a considerar para realizar la operación matemática del cálculo de impuesto y aranceles (\$ 105,764.34), los cuadro se presentan como ilustración para cuando no tengan el certificado de seguro, tomar en cuenta los dos porcentaje a considerar que establece el CAUCA

CIF

Desarrollo:

CIF	\$ 102,720.00
Flete Marítimo.	\$ 2,205.00
Flete Interno.	\$ 250.00
Gastos aduanales país origen.	\$ 200.00
Gastos de manejo país origen.	\$ 160.00
Seguro	\$ 419.67
CIF	\$ 105,954.67

Fecha	Concepto	Parcial	Debe	Haber
25-ago-16	Partida N° 1			
	Inventario		\$ 102,720.00	
	Pedidos en transito	\$ 102,720.00		
	Gasto sobre compra		\$ 2,205.00	
	Flete Internacional	\$ 2,205.00		
	Seguro de Mercadería		\$ 419.67	
	Seguro de INCOTERMS CIF	\$ 419.67		
	Otros Gastos		\$ 610.00	
	Gasto Manejo y tramites	\$ 360.00		
	Gasto a tercero	\$ 250.00		
	Efectivo Y Equivalente			\$ 105,954.67
	Bancos	\$ 105,954.67		
	J/ Registro al inventario de costo de acuerdo al trámite de nacionalización de la carga			
Totales			\$ 105,954.67	\$ 105,954.67

Como se ha mencionado, este término CIF incluye el valor de la mercancía, el flete, gastos y el seguro que están implícitos en el valor detallado en la factura.

Importación	
CIF	\$102,720.00
Fletes	\$2,205.00
Gastos	\$610.00
Seguro *1.50%	\$1,628.69
CIF	\$107,163.69

Internación	
CIF	\$102,720.00
Fletes	\$2,205.00
Gastos	\$610.00
Seguro *1.25%	\$1,357.24
CIF	\$112,751.58

Se presenta comparación de valores cuando se origina duplicidad de seguro y se observa el incremento de costo para el cálculo del impuesto.

CPT**Desarrollo:**

CPT	\$ 102,300.33
Flete Marítimo.	\$ 2,205.00
Flete Interno.	\$ 250.00
Gastos Embarcaciones + trámites aduanales país origen.	\$ 200.00
Gastos de manejo país origen.	\$ 160.00
Seguro	\$ 419.67
CIF	\$ 105,535.00

Fecha	Concepto	Parcial	Debe	Haber
25-ago-16	Partida N° 1			
	Inventario		\$ 102,300.33	
	Pedidos en transito	\$ 102,300.33		
	Gasto sobre compra		\$ 2,205.00	
	Flete Internacional	\$ 2,205.00		
	Seguro de Mercadería		\$ 419.67	
	Seguro de INCOTERMS CPT	\$ 419.67		
	Otros Gastos		\$ 610.00	
	Gasto por importación	\$ 310.00		
	Gasto a tercero	\$ 300.00		
	Efectivo Y Equivalente			\$ 105,535.00
	Bancos	\$ 105,535.00		
	J/ Registro al inventario de costo de acuerdo al trámite de nacionalización de la carga			
	Totales		\$ 105,535.00	\$ 105,535.00

Este INCOTERMS presenta un grado de complejidad al momento de negocia ya que da la libertad para causar gastos después de exportar la mercancía, y el valor a considerar para el cálculo de impuesto es \$ 102,300.33 ya que fue cancelado desde el exterior.

De no presentar certificado de póliza de seguro contratado:

Importación	
CPT	\$ 108,579.34
Fletes	\$ 2,205.00
Seguro*1.50%	\$ 1,628.69
CIF	\$ 112,413.03

Internación	
CIF	\$ 108,579.34
Fletes	\$ 2,205.00
Seguro *1.25%	\$ 1,357.24
CIF	\$ 112,141.58

Se ilustra el efecto de pago doble de seguro al momento de pagar el impuesto aduanal.

CIP

Desarrollo:

CIP	\$ 102,720.00
Flete Marítimo.	\$ 2,205.00
Flete Interno.	\$ 300.00
Gastos aduanales país origen.	\$ 200.00
Gastos de manejo país origen.	\$ 100.00
Seguro	\$ 419.67
CIF	\$ 105,944.67

Fecha	Concepto	Parcial	Debe	Haber
25-ago-16	Partida N° 1			
	Inventario		\$ 105,344.67	
	Pedidos en transito	\$ 105,344.67		
	Gasto sobre compra		\$ 2,205.00	
	Flete Internacional	\$ 2,205.00		
	Seguro de Mercadería		\$ 419.67	
	Seguro de INCOTERMS CIP	\$ 419.67		
	Otros Gastos		\$ 600.00	
	Gasto Manejo y tramites	\$ 600.00		
	Efectivo Y Equivalente			\$ 108,569.34
	Bancos			
	J/ registro de operaciones			
	Totales		\$ 108,569.34	\$ 108,569.34

Al igual que el término CIF el valor que la factura detalla es el que se toma en cuenta para efectos de pago de impuestos en el país destino, la diferencia que existe es el término CIF sólo es aconsejable para transporte marítimo.

Los mismos cálculos se emplearían para el caso de una importación como en la internación.

Importación	
CIP	\$ 105,944.67
Fletes	\$ 2,205.00
Gastos	\$ 300.00
Seguro*1.50%	\$ 1,589.17
CIF	\$ 110,038.84

Internación	
CIP	\$ 105,944.67
Fletes	\$ 2,205.00
Gastos	\$ 300.00
Seguro*1.25%	\$ 1,324.31
CIF	\$ 109,773.98

Se ilustra para efecto de analice al calcular dos veces el seguro de la mercancía.

DDP

Desarrollo:

DDP	\$ 102,720.00
Flete Marítimo.	\$ 2,205.00
Flete Interno.	\$ 300.00
Gastos aduanales país origen.	\$ 200.00
Gastos por el vendedor	\$ 200.00
Gastos por Tax	\$ 500.00
Gastos de manejo país origen.	\$ 100.00
Seguro	\$ 419.67
Impuesto	\$ 13,753.30
Tramite Importación	\$ 100.00
Muellaje	\$ 55.89
Flete interno puerto hasta bodega de cliente	\$ 350.00
CIF	\$ 120,903.86

Fecha	Concepto	Parcial	Debe	Haber
25-ago-16	Partida N° 1			
	Inventario		\$ 102,720.00	
	Pedidos en transito	\$102,720.00		
	Gasto sobre compra		\$ 2,205.00	
	Flete Internacional	\$ 2,205.00		
	Seguro de Mercadería		\$ 419.67	
	Seguro de INCOTERMS DDDP	\$ 419.67		
	Gasto Manejo y tramites		\$ 500.00	
	Tramites importación	\$ 500.00		
	Otros Gasto		\$ 1,305.89	
	Impuesto pagado por tercero	\$ 800.00		
	Gasto por importación	\$ 505.89		
	Financiamiento de Impuesto Impuesto	\$ 13,753.30	\$ 13,753.30	
	Efectivo Y Equivalente			\$ 120,903.86
	Bancos	\$120,903.86		
	J/ Registro al inventario de costo de acuerdo al trámite de nacionalización de la carga			
Totales			\$120,903.86	\$120,903.86

De no presentar certificado de póliza de seguro contratado:

Importación	
DDP	\$ 106,644.67
Fletes	\$ 2,205.00
Seguro *1.50%	\$ 1,599.67
CIF	\$ 111,449.34

Internación	
DDP	\$ 106,644.67
Fletes	\$ 2,205.00
Seguro*1.25%	\$ 1,333.06
CIF	\$ 111,182.73

Con respecto a este término se encuentran inmerso todo los costó y gasto desde su importación hasta la exportación, al llegar al almacén del cliente, sin embargo puede influir el

profesional de la contaduría pública en negociar el pago por la nacionalización de la carga, asimismo se ilustra cuando se realiza una duplicidad del seguro.

DAP

Desarrollo:

DAP	\$ 102,720.00
Flete Marítimo.	\$ 2,205.00
Flete Interno.	\$ 300.00
Gastos aduanales país origen.	\$ 200.00
Gastos por el vendedor	\$ 200.00
Gastos por Tax	\$ 500.00
Gastos de manejo país origen.	\$ 100.00
Seguro	\$ 419.67
CIF	\$ 106,644.67

Fecha	Concepto	Parcial	Debe	Haber
25-ago-16	Partida N° 1			
	Inventario		\$ 102,720.00	
	Pedidos en transito	\$ 102,720.00		
	Gasto sobre compra		\$ 2,205.00	
	Flete Internacional	\$ 2,205.00		
	Seguro de Mercadería		\$ 419.67	
	Seguro de INCOTERMS DAP	\$ 419.67		
	Otros Gasto		\$ 1,300.00	
	Gasto Manejo y tramites	\$ 500.00		
	Impuesto pagado por tercero	\$ 800.00		
	Efectivo Y Equivalente			\$ 106,644.67
	Bancos	\$ 106,644.67		
	J/ Registro al inventario de costo de acuerdo al trámite de nacionalización de la carga			
Totales			\$ 106,644.67	\$ 106,644.67

Este término establece que el exportador realiza la nacionalización con su respectiva naviera, por lo tanto no se anexa cuadro de duplicidad de seguro.

DAT**Desarrollo:**

DAT	\$102,720.00
Flete Marítimo.	\$ 2,205.00
Flete Interno.	\$ 300.00
Gastos por Tax	\$ 275.00
Trámites aduanales	\$ 125.00
Flete de Entrega hasta Bodega del cliente	\$ 200.00
Seguro contratado hasta Bodega del cliente	\$ 419.67
CIF	\$106,224.34

Fecha	Concepto	Parcial	Debe	Haber
25-ago-16	Partida N° 1			
	Inventario		\$ 102,720.00	
	Pedidos en transito	\$ 102,720.00		
	Gasto sobre compra		\$ 2,205.00	
	Flete Internacional	\$ 2,205.00		
	Seguro de Mercadería		\$ 419.67	
	Seguro de INCOTERMS DAP	\$ 419.67		
	Otros Gasto		\$ 900.00	
	Gasto Manejo y tramites	\$ 900.00		
	Efectivo Y Equivalente			\$ 106,244.67
	Bancos	\$ 106,244.67		
	J/ Registro al inventario de costo de acuerdo al trámite de nacionalización de la carga			
Totales			\$ 106,244.67	\$ 106,244.67

Este término establece que la naviera realiza la consolidación y tramite de nacionalización de la mercancía, por lo tanto no se ilustran comparaciones de duplicidad de seguro.

Conclusiones

Finalizada la investigación se concluye y recomienda lo siguiente:

- ✓ Los profesionales de la contaduría pública poseen conocimiento sobre las siglas de los tratados internacionales del comercio, sin embargo no tiene determinado los 11 términos vigentes. Según resultados de la investigación un 100% de la población conoce las siglas de dichos términos y un 32% de ellos son los únicos que conocen los términos vigentes, siendo el 68% de la población desconocedor de los actuales.
- ✓ El profesional de la contaduría pública desconoce los derechos, obligaciones y aplicación de los tratados internacionales de comercio actuales.
- ✓ El desconocimiento de los términos internacionales de comercio por parte del profesional de la contaduría pública, perjudica en la determinación del impuesto al momento de liquidar, porque un 73% de la población no sabe cómo establecer el cálculo de estos.
- ✓ Es necesario que el profesional de la contaduría pública se capacite constantemente para retomar las reformas que surjan en los términos internacionales de comercio y Leyes relacionadas a estos.
- ✓ Se concluyó que el problema radica en la falta de una guía de procedimientos de trámites y casos prácticos en materia aduanal que ayude a comprender y aplicar los INCOTERMS por parte del Profesional de la Contaduría Pública en las importaciones de mercancías.

Porque un 97% de la población considera necesaria una guía para ser utilizada como herramienta para conocer y actualizarse en los INCOTERMS

Recomendaciones

- ✓ Para el profesional de la contaduría pública y empresas importadoras y exportadoras, emplear capacitaciones, seminarios, y cursos aduaneros para tener recurso humano y profesionales de calidad enfocados a ser eficientes y eficaces.
- ✓ Enfatizarle al profesional de la contaduría pública tener un amplio criterio al buscar el término internacional de comercio más adecuado, para llevar a cabo la compra - venta, teniendo perfectamente definido los derechos y obligaciones del término a utilizar.
- ✓ Crearle al profesional de la contaduría pública conciencia de sus debilidades y actuar con responsabilidad, apoyándose de herramientas entendibles que indiquen los trámites y proceso de importaciones y exportaciones.
- ✓ Para todo el profesional de la contaduría pública y todas las partes involucrada con los términos internacionales de comercio, se les invita a ser más analíticos y actualizarse con normativas, leyes y guías que surjan e involucren dichos términos, para tener mayor oportunidad en las negociaciones, evitando incurrir en multas y sanciones por desconocimientos, ya que al momento de la toma de decisiones para avalar el pago de impuesto no poseen el conocimiento necesario para ejecutarlo.

Bibliografía

- Centro de Asesoría para el Comercio Exterior (CACEX) Dirección de Inteligencia Comercial. (2016). Procomer. *Guía Informativa sobre temas de comercio exterior*, vol. 1, Pág. 46.
- Centro Interamericano de Administraciones Tributaria. (2016). *Tributación Aduanera. 2016*, INCOTERMS Sitio web: https://www.ciat.org/e-ciat/?_sf_s=INCOTERMS
- CIEX EL SALVADOR. (2012). *SISTEMA GENERALIZADO DE DE PREFERENCIAS ARANCELARIAS*), Sitio web: https://www.centrex.gob.sv/scx_html/Como_completar_el_Certificado_de%20Origen
- CIEX EL SALVADOR. (2016). *TRAMITES DE IMPORTACIONES TLC. 2010*, de BCR Sitio web: https://www.centrex.gob.sv/scx_html/TLC%20Mexico-Centroamerica.html
- Desarrollado por Export Enterprises S.A. (2011). INCOTERMS 2010, de Banco Santander, S.A. Sitio web: <https://es.portal.santandertrade.com/banca/incoterms-2010>
- Juan David Barbosa Mariño; Aleksan Oundjian Barros. (2015). *La Tributación en los Negocios Internacionales*. Sistema de Información Científica, versión 2.2, Pág. 33.
- Prezi Inc. (28 de Noviembre de 2013). *INCOTERMS CONTABILIDAD 2013*, de INCOTERMS Sitio web: <https://prezi.com/bnuffy5yeg2z/incoterms-contabilidad/>

Proesa. (2016). O.P.E.I.DE EL SALVADOR. 2016, *Programas de Apoyo y servicios brindados a exportadores*. Sitio web: http://elsalvador.ahk.de/uploads/media/Guia_2016

Rafael Galo. (2015). *Sistema Arancelario Centroamericano*. Nicaragua: Cadaen.

SIECA. (2016). *UNIÓN ADUANERA 2013*, de INSTRUMENTO JURÍDICO

Sitio web: <http://www.sieca.int/General/Default.aspx>

ANEXOS

UNCIAD / SIDUNRA

2 Exportador Fruits and Vegetables S.A 2885 NATIONAL WAY, WOODBRUM, OREGON 97071				No.:		1 DECLARACION		A ADUANA Codigo : 04 TERRESTRE LAS CHINAMAS Manif. :	
8 Destinatario Distribuidora de Alimentos S.A. de C.V 30 Av.16-41 zona 12 Pamplona 0614-021184-115-8 NRC 167814-2				No. 0614		3 Pagina 1 1		4 List. Registro Numero : 4 3798 Fecha : 03/10/2016	
14 Declarante / Representante No. 163 ARGUETA, P Boulevard de los Heroes, meras,edif. San Salvador				15 Pais de Exportacion		16 Pais exp. a GT b		17 Pais destino a SV b XX	
18 Registro Transportista, Medio de Transporte Pais 19Ct C 63, PEWATE SV 0				20 Incoterms/Certificacion Electronica FOB 98		12 Total Costos 356.75		13 Tasas	
21 No. ARIVU -				22 Divisa y total de Factura UED 8540		23 Tasa camb. 1		24 Naturaleza X X Transac.	
25 Modo tras 1 frontera		26 Modo tras interior		27 Lugar de descargas CHI CHINAMAS SV		28 Datos financieros Modalidad : 4 PREPAGO (DECLARACION ANTICIPADA) Codigo banco : 00			
29 Aduana de Entrada 04 TERRESTRE LAS CHINAMAS		30 Localizacion mercancias 0401		Banco Declaracion por pagar. Agencia : 00 Fecha Pago : 00					
31 Marcas y numero - No(s) contenedor(es) - Numero y naturaleza Marcas y numeros : S/M : S/N Cantidad y Embalaje : 1 PK No(s) contenedor(es) : PAQUETE (VARIAS ESPECIES) BULTOFrutas uvas y manzanas				32 Item 1 No		33 Posicion arancelaria 84212100 000			
44 Licencia No: 2205+419.67 /V / CD : XXXXXXXXXXXX D.A.: 049 + 0.00 - 0.00				34 Pais ori. a IL b		35 Paso bruto 1200 kg		36 Acuerdo	
47 Tipo Base imponible Tasa Importe MP DAI 105,794.67 0 1 IVA 13 13,753.30 1 VTS 0 1 ITS 0 1 OTR 0 1 Total : 1				37 Regimen 4000 000		38 Paso neto 1200 kg		39 Quo/Lic.	
50 Observaciones No Firma :				40 Documento de transporte / anterior SV0060A		41 Cuantia 1		42 Valor FOB/Item 8540	
51 Adu paso previo y pais				43 Metod. Val.		44 Valor CIF/Item 8896.75		45 Ajuste 1	
52 Garantia no valida para				48 Cuenta de credito		49 Cod. Deposito/Plazo en dias /			
D CONTROL DE LA ADUANA DE DESTINO Resultados :				Sello :		54 Lugar y fecha 03/10/2016 Firma y nombre del declarante/representante A163			
Firma :				C ADUANA DE SALIDA		53 Aduana de destino (y pais)			



1. Exportador (Nombre, Dirección, País) EXPORTADOR DE PRUEBA NORMAL		2. Identificación Tributaria Exp.		3. No. de Factura	4. Registro No.
5. Código de Exportador		6. Licencia No.			
7. Consignatario/Importador/Internador (Nombre, Dirección, País)		8. Identificación Tributaria		9. Tipo de Exportación I	
TEL. FAX.		10. Modalidad de Pago/Medio de Pago CARTA DE CREDITO			
11. Agente o Representante del País de Origen (Nombre, Dirección, País)		12. Forma de Pago /			
		13. País de Origen de la Mercancía			
14. Medio de Transporte I		15. País de Procedencia I			
16. Aduana de Destino V		17. Puerto de Embarque t		18. País de Destino de la Mercancía C	
19. Redestino		20. Fecha de Embarque C		21. Aduana de Salida	
22. No. de Item	23. Marcas Núm., Sellos, Dim.	24. Número y Clase de Bultos, Descripción de las Mercancías		25. Código Arancelario	26. Cantidad y Unidad de Medida
I	I				KILOGRAMO
Peso Bruto Total :			Peso Neto Total :		
29. No. de Item	30. Método para Determinar Origen * Detalle en Hoja Anexa			31. Permisos y Observaciones ESTA ES UNA PRUEBA NO ES VALIDO PARA EFECTOS ADUANALES Factura (s): 0 007	
	30.1 Criterio para Certificar Origen	30.2 Método Utilizado VCR	30.3 Otras Instancias		
				32. Valor F.O.B. Total \$ C.A.	
				33. Fletes \$ C.A.	
				34. Seguros \$ C.A.	
				35. Otros \$ C.A.	
				36. Valor Total \$ C.A.	
39. Lugar y Fecha de Emisión I			37. Firma y Sello del Funcionario Autorizado de la Dirección General de Aduana o de la Aduana de Salida		38. Impuestos Internos
40. Válido Hasta			41. Autorización Banco Central/Ventanilla Unica SICEX-CENTREX-BCR		Total a Pagar: No. BCR-1200026440
42. El suscrito DECLARA que las mercancías declaradas son originarias de _____ y que los valores, gastos de transporte, seguro y demás datos consignados en este formulario son verdaderos. Nombre: Empresa: Cargo: Firma Productor			43. El suscrito CERTIFICA que las mercancías declaradas son originarias de EL SALVADOR y que los valores, gastos de transporte, seguro y demás datos consignados en este formulario son verdaderos. Nombre: C Empresa: E Cargo: Firma Productor/Exportador		

TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS REPÚBLICAS DE COSTA RICA, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS Y NICARAGUA

DECLARACIÓN DE ORIGEN

Llenar a máquina o con letra de molde o de imprenta. Este documento no será válido si presenta alguna raspadura tachaduras o enmiendas.

1. Nombre y domicilio del productor: Teléfono: _____ Fax: _____ Número de Registro Fiscal: _____		2. Nombre y domicilio del exportador: Teléfono: _____ Fax: _____ Número de Registro Fiscal: _____			
3. Descripción de la(s) mercancía(s):	4. Clasificación arancelaria	5. Criterio para trato preferencial	6. Método utilizado VCR	7. Otras instancias	8. País de origen
9. Observaciones:					
10. Declaro bajo protesta de decir verdad o bajo juramento que: <ul style="list-style-type: none"> - La información contenida en este documento es verdadera y exacta y me hago responsable de comprobar lo aquí declarado. Estoy consciente que seré responsable por cualquier declaración falsa u omisión hecha en, o relacionada con el presente documento. - La (s) mercancía (s) es (son) originaria(s) y cumple(n) con los requisitos de origen que les son aplicables conforme al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua y no han sido objeto de procesamiento ulterior o de cualquier otra operación fuera de los territorios de las Partes, salvo en los casos permitidos en el Artículo 4.18 (Transbordo y Expedición Directa) del Tratado. - Me comprometo a conservar y presentar, en caso de ser requerido, los documentos necesarios que respalden el contenido de la presente declaración, así como a notificar por escrito a todas las personas a quienes entregue la presente declaración, de cualquier cambio que pudiera afectar la exactitud o validez de la misma. 					
Esta declaración se compone de _____ hojas, incluyendo todos sus anexos.					
Firma autorizada:		Empresa:			
Nombre:		Cargo:			
Fecha: D M A ____ / ____ / ____		Teléfono:		Fax:	
		Correo electrónico:			

TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS REPÚBLICAS DE COSTA RICA, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS Y NICARAGUA

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DE LA DECLARACIÓN DE ORIGEN

Este documento deberá ser llenado a máquina o con letra de imprenta o de molde en forma legible y en su totalidad por el productor de la(s) mercancía(s), sin raspaduras, tachaduras o enmiendas y proporcionado en forma voluntaria al exportador de la(s) mercancía(s) para que con base en el mismo, éste último llene y firme el certificado de origen que ampare la(s) mercancía(s) que se importen bajo trato arancelario preferencial.

Esta declaración tendrá una validez de hasta 2 años, en tanto no cambien las circunstancias o los hechos que fundamenten dicha declaración.

Para los efectos del llenado de esta declaración de origen, se entenderá por:

Cualquier bien, producto, artículo o materia.

En los Estados Unidos Mexicanos, la clave del Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.).

En la República de Costa Rica, la Cédula Jurídica para Personas Jurídicas o Cédula de Identidad o Pasaporte para Personas Físicas.

En la República de El Salvador, el Número de Identificación Tributaria (NIT).

En la República de Guatemala, el Número de Identificación Tributaria (NIT).

En la República de Honduras, el Registro Tributario Nacional (RTN).

En la República de Nicaragua, el Registro Unico del Contribuyente (R.U.C.).

Los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua.

El Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua.

Indique el nombre completo, denominación o razón social, domicilio (incluyendo ciudad y país), número de teléfono, fax y número del registro fiscal del productor.

Indique el nombre completo, denominación o razón social, domicilio (incluyendo ciudad y país), número de teléfono, fax y número del registro fiscal del exportador.

Mercancía:

Número de

Registro

Fiscal:

Partes:

Tratado:

Campo 1:

Campo 2:

Campo 3: Proporcione una descripción completa de cada mercancía. La descripción deberá ser suficiente para relacionarla con la descripción de la mercancía contenida en la factura, así como la descripción que le corresponda a la mercancía en el Sistema Armonizado (SA).

Campo 4: Para cada mercancía descrita en el Campo 3, indique la clasificación arancelaria a seis dígitos que le corresponda según el SA. En caso de que la mercancía esté sujeta a una regla de origen específica que requiera ocho dígitos de conformidad con el Anexo 4.3 (Reglas de Origen Específicas) del Tratado, deberá declararse a 8 dígitos la clasificación arancelaria que corresponda en el país a cuyo territorio se importa la mercancía.

Campo 5: Para poder gozar del trato arancelario preferencial, cada mercancía deberá cumplir con alguno de los criterios siguientes. Indique el criterio (de la A hasta la F) que le corresponda a cada mercancía descrita en el Campo 3. Las reglas de origen se encuentran en el Capítulo IV (Reglas de Origen) y en el Anexo 4.3 (Reglas de Origen Específicas) del Tratado.

Criterios para trato preferencial:

A: sea obtenida en su totalidad o producida enteramente en el territorio de una o más de las Partes, según la definición del Artículo 4.1 (Definiciones) del Tratado;

B: sea producida en el territorio de una o más Partes a partir exclusivamente de materiales que califican como originarios de conformidad al Capítulo IV (Reglas de Origen) del Tratado;

- C:** sea producida en el territorio de una o más de las Partes a partir de materiales no originarios que cumplan con un cambio de clasificación arancelaria y otros requisitos, según se especifica en el Anexo 4.3 (Reglas de Origen Específicas) del Tratado y la mercancía cumpla con las demás disposiciones aplicables del Capítulo IV (Reglas de Origen) del Tratado;
- D:** sea producida en el territorio de una o más de las Partes a partir de materiales no originarios que cumplan con un cambio de clasificación arancelaria y otros requisitos, y la mercancía cumpla con un valor de contenido regional, según se especifica en el Anexo 4.3 (Reglas de Origen Específicas) del Tratado, y con las demás disposiciones aplicables del Capítulo IV (Reglas de Origen) del Tratado;
- E:** sea producida en el territorio de una o más Partes y cumpla con un requisito de valor de contenido regional, según se especifica en el Anexo 4.3 (Reglas de Origen Específicas) del Tratado, y cumpla con las demás disposiciones aplicables del Capítulo IV (Reglas de Origen) del Tratado;
- F:** excepto para las mercancías comprendidas en los capítulos 61 al 63 del SA, la mercancía sea producida en el territorio de una o más de las Partes, pero uno o más de los materiales no originarios utilizados en la producción de la mercancía no cumplan con un cambio de clasificación arancelaria debido a que:
 - i) la mercancía se ha importado a territorio de una Parte sin ensamblar o desensamblada, pero se ha clasificado como una mercancía ensamblada de conformidad con la Regla 2 a) de las Reglas Generales de Interpretación del SA; o
 - ii) la partida para la mercancía sea la misma tanto para la mercancía como para sus partes y esa partida no se divida en subpartidas o la subpartida sea la misma tanto para la mercancía como para sus partes;

siempre que el valor de contenido regional de la mercancía, determinado de acuerdo con el Artículo 4.4 (Valor de Contenido Regional) del Tratado, no sea inferior al 50 por ciento cuando se utilice el método de valor de transacción o al 41.66 por ciento cuando se utilice el método de costo neto, salvo disposición en contrario contenida en el Anexo 4.3 (Reglas de Origen Específicas) del Tratado y la mercancía cumpla con las demás disposiciones aplicables del Capítulo IV (Reglas de Origen) del Tratado.

Campo 6: Para cada mercancía descrita en el Campo 3, indique "VT" cuando el valor de contenido regional (VCR) de la mercancía haya sido calculado con base en el método de valor de transacción, o "CN" cuando el VCR de la mercancía haya sido calculado con base en el método de costo neto. Si el VCR se calculó de acuerdo al método de costo neto, indique las fechas de inicio y conclusión (día/mes/año) del periodo de cálculo. (Referencia: Anexo 4.4 (Cálculo del Costo Neto y Costo Total, Sección B (Cálculo del Costo Neto y Costo Total), párrafo 4 del Tratado). Cuando la mercancía no esté sujeta a un requisito de VCR, indique "NO".

Campo 7: Este campo deberá ser llenado únicamente si para el cálculo del origen de la mercancía se utilizó alguna de las otras instancias para conferir origen, indique lo siguiente: "DMI" (de minimis), "MAI" (materiales intermedios), "ACU" (acumulación) y "MMF" (mercancías y materiales fungibles). En caso contrario, indique "NO".

Campo 8: Se deberá indicar el país de origen de la mercancía:

CRI	Costa Rica
SAL	El Salvador
GUA	Guatemala
HON	Honduras
MEX	México
NIC	Nicaragua

El último proceso de producción, más allá de una operación o práctica que no confiere origen de conformidad con el Artículo 4.17 (Operaciones y Prácticas que no Confieren Origen) del Tratado, será el que determine el país de origen.

Campo 9: Este campo sólo deberá ser utilizado cuando exista alguna observación en relación a la declaración de origen.

Campo 10: Este campo deberá ser llenado y firmado por el productor o su representante autorizado. La fecha deberá ser aquella en que la declaración de origen se llenó y firmó.

NOTA: No será necesario reproducir las instrucciones de llenado de la declaración de origen, como anexo a la misma.

TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS REPÚBLICAS DE COSTA RICA, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS Y NICARAGUA

CERTIFICADO DE ORIGEN

Llenar a máquina o con letra de molde o de imprenta. Este documento no será válido si presenta alguna raspadura, tachaduras o enmiendas.

1. Nombre y domicilio del exportador: Teléfono: _____ Fax: _____ Número de Registro Fiscal: _____	2. Período que cubre: D _____ M A _____ D M A _____ De: ___/___/___/ A: ___/___/___/					
3. Nombre y domicilio del productor: Teléfono: _____ Fax: _____ Número de Registro Fiscal: _____	4. Nombre y domicilio del importador: Teléfono: _____ Fax: _____ Número de Registro Fiscal: _____					
5. Descripción de la(s) mercancía(s):	6. Clasificación arancelaria	7. Criterio para trato preferencial	8. Método utilizado VCR	9. Productor	10. Otras instancias	11. País de origen
12. Observaciones:						
13. Declaro bajo protesta de decir verdad o bajo juramento que: <ul style="list-style-type: none"> - La información contenida en este documento es verdadera y exacta y me hago responsable de comprobar lo aquí declarado. Estoy consciente que seré responsable por cualquier declaración falsa u omisión hecha en o relacionada con el presente documento. - Las mercancías son originarias y cumplen con los requisitos de origen que les son aplicables conforme al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua y no han sido objeto de procesamiento ulterior o de cualquier otra operación fuera de los territorios de las Partes, salvo en los casos permitidos en el Artículo 4.18 (Transbordo y Expedición Directa) del Tratado. - Me comprometo a conservar y presentar, en caso de ser requerido, los documentos necesarios que respalden el contenido del presente certificado de origen, así como a notificar por escrito a todas las personas a quienes entregue el presente certificado, de cualquier cambio que pudiera afectar la exactitud o validez del mismo. Este certificado se compone de _____ hojas, incluyendo todos sus anexos.						
Firma autorizada:			Empresa:			
Nombre:			Cargo:			
D M _____ A _____ Fecha: ___/___/___/			Teléfono:		Fax:	
			Correo electrónico:			

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS
REPÚBLICAS DE COSTA RICA, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS Y NICARAGUA
CERTIFICADO DE ORIGEN
Hoja anexa**

Llenar a máquina o con letra de molde o de imprenta. Este documento no será válido si presenta alguna raspadura, tachaduras o enmiendas.

5. Descripción de la(s) mercancía(s):	6. Clasificación arancelaria	7. Criterio para trato preferencial	8. Método utilizado VCR	9. Productor	10. Otras instancias	11. País de origen
Firma autorizada: Nombre:	Número de hoja anexa:					

TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS REPÚBLICAS DE COSTA RICA, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS Y NICARAGUA

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL CERTIFICADO DE ORIGEN

Para efectos de obtener trato arancelario preferencial, este documento deberá ser llenado a máquina o con letra de molde o de imprenta en forma legible y en su totalidad por el exportador de la(s) mercancía(s) en territorio de una Parte sin raspaduras, tachaduras o enmiendas. El importador deberá tenerlo en su poder al momento de formular el pedimento o declaración de importación.

Cuando el exportador no sea el productor de la mercancía, deberá llenar y firmar este documento con fundamento en su conocimiento de que la mercancía califica como originaria o una declaración de origen que ampare la mercancía, llenada y firmada por el respectivo productor de la mercancía.

Si el espacio del certificado es insuficiente para especificar las particularidades necesarias para identificar las mercancías y cualquier otra información relacionada, el exportador o productor podrá especificar la información en la hoja anexa.

Para los efectos del llenado de este certificado de origen, se entenderá por:

Mercancía: Cualquier bien, producto, artículo o materia.

Número de En los Estados Unidos Mexicanos, la clave del Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.).

Registro En la República de Costa Rica, la Cédula Jurídica para Personas Jurídicas o Cédula de Identidad o Pasaporte
Fiscal: para Personas Físicas.

En la República de El Salvador, el Número de Identificación Tributaria (NIT).

En la República de Guatemala, el Número de Identificación Tributaria (NIT).

En la República de Honduras, el Registro Tributario Nacional (RTN).

En la República de Nicaragua, el Registro Único del Contribuyente (R.U.C.).

Partes: Los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua.

Tratado: El Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua.

Campo 1: Indique el nombre completo, denominación o razón social, domicilio (incluyendo ciudad y país), número de teléfono, fax y número del registro fiscal del exportador.

Campo 2: Deberá llenarse sólo en caso de que el certificado ampare varias importaciones de mercancías idénticas a las descritas en el Campo 5, que se importen a alguna de las Partes del Tratado, en un período específico no mayor de 1 año contado a partir de la fecha de su firma (período que cubre). La palabra "DE" deberá ir seguida por la fecha (día/mes/año) a partir de la cual el certificado ampara la mercancía descrita (esta fecha debe ser la misma a la de la firma del certificado). La palabra "A" deberá ir seguida por la fecha (día/mes/año) en la que vence el período que cubre el certificado. La importación de la mercancía sujeta a trato arancelario preferencial con base en este certificado deberá efectuarse dentro de las fechas indicadas.

NOTA: No llenar este campo para:

- 1) una sola importación de una o más mercancías; o
- 2) mercancías importadas conforme a las cuotas establecidas en el Anexo 4.3 (Reglas de Origen Específicas) del Tratado aplicables al comercio de boxers de algodón, para hombres o niños, clasificados en la subpartida 6207.11, entre México y Nicaragua, y al comercio de productos laminados planos de hierro o acero sin alea, clasificados en las partidas 72.10 y 72.12, entre México y Costa Rica.

Campo 3: Indique el nombre completo, denominación o razón social, domicilio (incluyendo ciudad y país), número de teléfono, fax y número del registro fiscal del productor. En caso de que el certificado de origen ampare mercancías de más de un productor, indique: "VARIOS" y anexe una lista de los productores adicionales, indicando para cada uno de ellos los datos anteriormente mencionados y haciendo referencia directa a la mercancía(s) descrita(s) en el Campo 5. Cuando se desee que la información contenida en este campo sea confidencial, deberá señalarse de la siguiente manera: "DISPONIBLE A SOLICITUD DE LA AUTORIDAD COMPETENTE". En caso de que el productor y el exportador sean la misma persona, indique: "IGUAL".

Campo 4: Indique el nombre completo, denominación o razón social, domicilio (incluyendo ciudad y país), número de teléfono, fax y número del registro fiscal del importador. En caso de no conocerse la identidad del importador, indique "DESCONOCIDO". Tratándose de varios importadores, indique "DIVERSOS".

Campo 5: Proporcione una descripción completa de cada mercancía. La descripción deberá ser suficiente para relacionarla con la descripción de la mercancía contenida en la factura, así como la descripción que le corresponda a la mercancía en el Sistema Armonizado (SA).

Campo 6: Para cada mercancía descrita en el Campo 5, indique la clasificación arancelaria a 6 dígitos que le corresponda según el SA. En caso de que la mercancía esté sujeta a una regla de origen específica que requiera 8 dígitos de conformidad con el Anexo 4.3 (Reglas de Origen Específicas) del Tratado, deberá declararse a 8 dígitos la clasificación arancelaria que corresponda en el país a cuyo territorio se importa la mercancía.

Campo 7: Para poder gozar del trato arancelario preferencial, cada mercancía deberá cumplir con alguno de los criterios siguientes. Indique el criterio (de la A hasta la F) que le corresponda a cada mercancía descrita en el Campo 5. Las reglas de origen se encuentran en el Capítulo IV (Reglas de Origen) y en el Anexo 4.3 (Reglas de Origen Específicas) del Tratado.

Criterios para trato preferencial:

- A:** sea obtenida en su totalidad o producida enteramente en el territorio de una o más de las Partes, según la definición del Artículo 4.1 (Definiciones) del Tratado;
- B:** sea producida en el territorio de una o más Partes a partir exclusivamente de materiales que califican como originarios de conformidad al Capítulo IV (Reglas de Origen) del Tratado;
- C:** sea producida en el territorio de una o más de las Partes a partir de materiales no originarios que cumplan con un cambio de clasificación arancelaria y otros requisitos, según se especifica en el Anexo 4.3 (Reglas de Origen Específicas) del Tratado y la mercancía cumpla con las demás disposiciones aplicables del Capítulo IV (Reglas de Origen) del Tratado;
- D:** sea producida en el territorio de una o más de las Partes a partir de materiales no originarios que cumplan con un cambio de clasificación arancelaria y otros requisitos, y la mercancía cumpla con un valor de contenido regional, según se especifica en el Anexo 4.3 (Reglas de Origen Específicas) del Tratado, y con las demás disposiciones aplicables del Capítulo IV (Reglas de Origen) del Tratado;
- E:** sea producida en el territorio de una o más Partes y cumpla con un requisito de valor de contenido regional, según se especifica en el Anexo 4.3 (Reglas de Origen Específicas) del Tratado, y cumpla con las demás disposiciones aplicables del Capítulo IV (Reglas de Origen) del Tratado;
- F:** excepto para las mercancías comprendidas en los capítulos 61 al 63 del SA, la mercancía sea producida en el territorio de una o más de las Partes, pero uno o más de los materiales no originarios utilizados en la producción de la mercancía no cumplan con un cambio de clasificación arancelaria debido a que:
 - i. la mercancía se ha importado a territorio de una Parte sin ensamblar o desensamblada, pero se ha clasificado como una mercancía ensamblada de conformidad con la Regla 2 a) de las Reglas Generales de Interpretación del SA; o
 - ii. la partida para la mercancía sea la misma tanto para la mercancía como para sus partes y esa partida no se divida en subpartidas o la subpartida sea la misma tanto para la mercancía como para sus partes;

siempre que el valor de contenido regional de la mercancía, determinado de acuerdo con el Artículo 4.4 (Valor de Contenido Regional) del Tratado, no sea inferior al 50 por ciento cuando se utilice el método de valor de transacción o al 41.66 por ciento cuando se utilice el método de costo neto, salvo disposición en contrario contenida en el Anexo 4.3 (Reglas de Origen Específicas) del Tratado y la mercancía cumpla con las demás disposiciones aplicables del Capítulo IV (Reglas de Origen) del Tratado.

Campo 8: Para cada mercancía descrita en el Campo 5, indique "VT" cuando el valor de contenido regional (VCR) de la mercancía haya sido calculado con base en el método de valor de transacción, o "CN" cuando el VCR de la mercancía haya sido calculado con base en el método de costo neto. Si el VCR se calculó de acuerdo al método de costo neto, indique las fechas de inicio y conclusión (día/mes/año) del periodo de cálculo. (Referencia: Anexo 4.4 (Cálculo del Costo Neto y Costo Total), Sección B (Cálculo del Costo Neto y Costo Total), párrafo 4 del Tratado). Cuando la mercancía no esté sujeta a un requisito de VCR, indique "NO".

Campo 9: Para cada mercancía descrita en el Campo 5, indique: "SI" cuando usted sea el productor de la mercancía. Si usted no fuera el productor de la mercancía, indique "NO", seguido por (1) o (2), dependiendo de si el certificado se basa en uno de los siguientes supuestos:

- 1) su conocimiento de que la mercancía califica como originaria;
- 2) una declaración de origen que ampare la mercancía objeto de exportación, llenada y firmada por el productor, en el formato a que se refiere el párrafo 1 del Artículo 5.2 (Declaración y Certificación de Origen) del Tratado.

NOTA: La emisión del certificado de origen conforme al supuesto (1), no le exime de la obligación de comprobar que la mercancía califica como originaria de conformidad con los procedimientos establecidos en el Tratado.

Campo 10: Este campo deberá ser llenado únicamente cuando el exportador sea el productor de la mercancía. Si para el cálculo del origen de la mercancía se utilizó alguna de las otras instancias para conferir origen, indique lo siguiente: "DMI" (de minimis), "MAI" (materiales intermedios), "ACU" (acumulación) y "MMF" (mercancías y materiales fungibles). En caso contrario, indique "NO".

Campo 11: Se deberá indicar el país de origen de la mercancía:

CRI	Costa Rica
SAL	El Salvador
GUA	Guatemala
HON	Honduras
MEX	México
NIC	Nicaragua

El último proceso de producción, más allá de una operación o práctica que no confiere origen de conformidad con el Artículo 4.17 (Operaciones y Prácticas que no Confieren Origen) del Tratado, será el que determine el país de origen.

Campo 12: Este campo sólo deberá ser utilizado cuando exista alguna observación en relación al certificado de origen.

Campo 13: Este campo deberá ser llenado y firmado por el exportador o su representante autorizado. En caso de haber utilizado la(s) hoja(s) anexa(s), ésta(s) también deberá(n) ser llenada(s) y firmada(s) por el exportador o su representante autorizado. La fecha deberá ser aquella en que el certificado de origen se llenó y firmó.

NOTA: No será necesario reproducir las instrucciones de llenado del certificado de origen, como anexo al mismo.

DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE ORIGEN PARA EXPORTACIONES DE PRODUCTOS BAJO EL SISTEMA GENERALIZADO DE PREFERENCIAS (SGP)**I. IDENTIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ORIGEN:**

REFERENCIA No. _____

Fecha de salida de fábrica:

Fecha de salida de aduana:

II. IDENTIFICACIÓN DEL EXPORTADOR:

Nombre:

Número de Identificación Tributaria (NIT):

Dirección:

Teléfono:

Dirección dónde se realizó el proceso de producción del producto:

III. REGLA DE ORIGEN ESPECÍFICA QUE CUMPLE¹:

Inciso arancelario	Descripción del producto	Regla de origen que cumple

IV. INFORMACIÓN DE ORIGEN DEL PRODUCTO:

Detallar la información correspondiente a cada proveedor de la materia prima o bienes intermedios utilizados en la producción por cada producto de exportación.

Inciso arancelario (8 dígitos)	Descripción	País de origen	Nombre del proveedor	Número y fecha de factura	Número y Fecha de Declaración de Mercancías (si aplica)

Comentarios:

¹ Según Reglamento UE No. 1063/2010 de la Comisión Europea el 18 de noviembre de 2010, entre otros

DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE ORIGEN PARA EXPORTACIONES DE PRODUCTOS BAJO EL SISTEMA GENERALIZADO DE PREFERENCIAS (SGP)

V. ACUMULACIÓN DE ORIGEN:

Detalle el número de Forma A de Acumulación² y/o Número de Certificado de Origen EUR1³, debidamente autorizado por la autoridad respectiva en el país de origen y reconocido por las autoridades aduaneras de cualquier país miembro de la Unión Europea, si aplica.

Número de Forma A de Acumulación (Grupo Regional II)	Número de Certificado de Origen EUR1 (Países de la Unión Europea)	Descripción de los bienes

VI. REGLA DE TOLERANCIA PARA MATERIAS PRIMAS O BIENES INTERMEDIOS NO ORIGINARIOS:

Detalle el porcentaje respecto al valor o peso, según corresponda, de productos no originarios utilizados en la producción:

Inciso arancelario	Descripción	País de origen	Porcentaje con respecto al valor	Porcentaje con respecto al peso

Los productos exportados y amparados a la Forma A número: _____ no utilizaron materia prima no originaria.

VII. DETALLE DE DOCUMENTOS ANEXOS QUE RESPALDAN EL ORIGEN DE LOS BIENES EXPORTADOS EN ESTA OPERACIÓN:

VIII. INFORMACIÓN ADICIONAL

² Países del Grupo II que otorgan acumulación de origen: Bolivia, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, Perú y Venezuela; para lo cual debe anexar el Certificado de Origen Forma A de Acumulación debidamente sellado y firmado por la autoridad competente reconocida por la Unión Europea y Carta de Comunicación de Origen entre el exportador e importador.

³ Países que otorgan acumulación de origen de las Comunidades Europeas: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Holanda, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumanía, Suecia, para lo cual debe anexar el Certificado de Acumulación EUR1 debidamente sellado y firmado por la Autoridad Competente.

DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE ORIGEN PARA EXPORTACIONES DE PRODUCTOS BAJO EL SISTEMA GENERALIZADO DE PREFERENCIAS (SGP)

IX. DECLARACIÓN JURADA

Declaro que toda la información consignada es correcta, que los productos fueron producidos en El Salvador y que cumplen con los requerimientos de origen de las disposiciones de los Reglamentos de Aplicación vigentes del Sistema Generalizado de Preferencias (SGP) de la Comunidad Europea.

En fe de lo expuesto, solicito la autorización del Certificado de Origen antes descrito y firmo la presente declaración en la ciudad de San Salvador el día _____ del mes de _____ del año _____.

Nombre:

Cargo:

Firma:

Sello:

UNAU-GO-018

Rev. 22/01/15

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
UNIDAD DE ATENCIÓN AL USUARIO**

SOLICITUD DE REGISTRO DE IMPORTADORES Y EXPORTADORES

Lugar y Fecha: _____

Yo _____

de nacionalidad _____, Identificado con mi Documento de Identidad
Número _____, solicito ser incorporado en el Registro de Importadores
y Exportadores que lleva la Dirección General de Aduanas con el siguiente documento: NIT (),
Documento de Identidad (), Pasaporte () con número _____ .
Lugar de residencia: _____

Tel. _____, Fax _____, Email _____

Firma: _____

Firma: _____

Interesado, Representante
Legal o Propietario.

Funcionario aduanero autorizado

NOTA.- Presentar NIT, Documento de Identidad o Pasaporte, en original y fotocopia.

(Los originales son para efectos de verificación de datos al momento de la presentación de la solicitud, luego son devueltos).

(En caso de ser presentado por el Representante Legal, deberá contar con la documentación que compruebe tal calidad).

Solicitud de clasificación arancelaria de mercancías

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO ARANCELARIO.

SOLICITUD DE CLASIFICACION ARANCELARIA DE MERCANCIAS

(Art. 5 Ley de Simplificación Aduanera)

DAR-GT-001

Rev.18/12/15

1. No. de Incidente:

2. Información del Solicitante:

2.1 Nombre del interesado/Agente aduanero/ Apoderado:

2.2 Calidad en la que actúa:

2.3 No. de Tel. y Correo Electrónico:

2.4 Domicilio para oír Notificaciones:

3. Información del Importador o Exportador:

3.1 Nombre o Razón Social del importador o exportador:

3.2 Número de NIT del importador o exportador:

4. Información de las Mercancías:

4.1 Nombre Comercial del producto:

4.2 Nombre técnico del producto:

4.3 Nombre científico del producto (si aplica):

4.4 Descripción de la mercancía y características:

4.5 Materia Constitutiva del producto:

4.6 Presentación o empaque:

4.7 Usos y aplicaciones:

4.8 Código arancelario y el criterio sugerido por el solicitante:

5. Se Adjunta (Marcar con X):

5.1 Muestra:

5.3 Ficha técnica:

5.2 Catálogo:

5.4 Otros (especifique):

6. Declaración de Responsabilidad

El que se suscribe, declara que la información consignada es correcta y verdadera.

Nombre y Firma del Interesado/ Agente de Aduanas/Apoderado



Banco Central de Reserva
de El Salvador



Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Av. Norte

San Salvador, El Salvador, C.A.

Tels.: 2281--8085 al 91, 8538 Fax: 2281--8085

Correo electrónico: ciexexportaciones@bcr.gob.sv

http://www.centrex.gob.sv ó www.centrexonline.com

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN / ACTUALIZACIÓN DE DATOS

IMPORTADOR

EXPORTADOR

AMBOS

NIT (sin guiones)		CÓDIGO	
NOMBRE SEGÚN NIT		Usó exclusivo del CIEX El Salvador	

INSCRIPCIÓN EN EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS (CNR) (si es persona jurídica)

No.:	Libro:	Folio:	Fecha:
			(DD/MM/YYYY)

DIRECCION DEL EXPORTADOR / IMPORTADOR	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO

TELÉFONOS	FAX	SITIO WEB	CORREO ELECTRONICO

NÚMERO DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTE (NRC)	GIRO O ACTIVIDAD SEGÚN EL NRC	¿ES GRAN CONTRIBUYENTE?
		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

¿ES TASA 0% IVA?	ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL
SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	

¿OPERA EN ZONA FRANCA?	¿OPERA EN DEPOSITO PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO (DPA)?
SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Nombre de la Zona Franca:	Acuerdo No.:	Fecha:

No. De Empleados Remunerados: Hasta 10 trabajadores Hasta 30 Trabajadores Hasta 100 Trabajadores De 101 en Adelante

PERSONAS AUTORIZADAS PARA FIRMAR DOCUMENTOS Y/O AUTORIZAR EXPORTACIONES EN EL (SICEX)*

NOMBRE	CARGO	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO	FIRMA	AUTORIZAR	
					DOCUMENTOS	Operaciones SICEX

PERSONA DE CONTACTO		PRODUCTOS DE EXPORTACIÓN / IMPORTACIÓN	
Nombre:			
Correo electrónico:	Teléfono:		

DATOS DE IMPORTADOR --- EXPORTADOR Ó R.L.		USO EXCLUSIVO DEL CIEX
Nombre del Representate Legal:		Observaciones:
Correo electrónico:		

Bajo juramente declaro que los datos proporcionados son expresión fiel de la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

Firma del Representante Legal o Persona Natural, y sello de la empresa

Firma, fecha y sello de autorizado CIEX EL SALVADOR

Solicitud compra de derechos de autorización CIEX EL SALVADOR

BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

GERENCIA INTERNACIONAL

CENTRO DE TRAMITES DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES | CIEX EL SALVADOR

Correos: ciexportaciones@bcr.gob.sv y cieximportaciones@bcr.gob.sv

<http://www.ciexelsalvador.gob.sv>, <http://www.ciexelsalvador.com>, <http://www.centrex.gob.sv>, <http://www.centrexonline.com>

SOLICITUD PARA LA COMPRA DE DERECHOS DE AUTORIZACIÓN

NIT O CARNE DEL EXPORTADOR / IMPORTADOR

FECHA

NOMBRE DEL EXPORTADOR / IMPORTADOR

NOMBRE DE LA DIVISIÓN 1/

DERECHOS DE AUTORIZACIÓN 2/

VALOR A ABONAR EN US\$

EXPORTACIONES: DECLARACIÓN DE MERCANCÍAS Y/O FORMULARIO ADUANERO ÚNICO CENTROAMERICANO 3/	SICEX	— \$	▶
EXPORTACIONES: CERTIFICADOS SANITARIOS (FITO Y ZOOSANITARIOS DE EXPORTACIÓN) 4/	DGSVA	— \$	▶
PAGO DE SERVICIO DE INSPECCIÓN NO INTRUSIVA (SINI), POR MEDIO DEL SISTEMA DE IMPORTACIONES (SIMP)	SINI	— \$	▶
AUTORIZACIÓN DE IMPORTACIONES (DNM, MDN y MINSAL) 6/	SIMP	— \$	▶

1/ Solamente en el caso que hubiese empresas con diferentes divisiones comerciales registradas en el SICEX o SIMP.

2/ Debe cancelar con cheque certificado a nombre del Banco Central de Reserva de El Salvador.

3/ Sin IVA US\$6.00, con IVA US\$6.78 c/u.

4/ Emisión de Certificados fitosanitarios y zoosanitarios de exportación por embarque:

a. Por cada 10,000 kilos o fracción (Vía terrestre o aérea), sin IVA US\$5.71, con IVA US\$6.45 c/u. 5/

b. Por cada 40,000 kilos o fracción (Vía marítima), sin IVA US\$5.71, con IVA US\$6.45 c/u. 5/

c. Certificado de exportación o reexportación de animales (mascotas), material biológico y reproductivo US\$15.00 + IVA 5/

5/ De acuerdo a tarifa establecida por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, Diario oficial No. 13, tomo No. 390, de fecha 19 de enero de 2011 y Diario Oficial No. 141, tomo 392, de fecha 27 de Julio de 2011.

6/ Dirección Nacional de Medicamentos (DNM), Ministerio de la Defensa Nacional (MDN) y Ministerio de Salud (MINSAL).

RECUERDE QUE PUEDE REALIZAR LOS PAGOS DE FORMA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE LOS BANCOS:

Para el caso de Derechos de Autorización de Exportaciones: AGRÍCOLA, CITI, DAVIVIENDA Y AMÉRICA CENTRAL.

Para el caso de Derechos de Autorización de Importaciones: AGRÍCOLA, DAVIVIENDA.

**DIRECCION GENERAL DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
REPUBLICA DE EL SALVADOR, C.A.**

CERTIFICADO FITOSANITARIO PARA LA EXPORTACION
DIVISION DE CUARENTENA AGROPECUARIA

No. Reg.: 0100046814

PARA ORGANIZACION DE PROTECCION FITOSANITARIA DE ESTADOS UNIDOS (U.S.A.)
DE ORGANIZACION DE PROTECCION FITOSANITARIA DE EL SALVADOR

I. DESCRIPCION DEL ENVIO

Nombre y Dirección del Exportador:
Nombre y Dirección declarados del Destinatario
Número y Descripción de los Bultos:
Marcas Distintivas:
Lugar de Origen:
Medios de Transporte Declarado:
Punto de Salida Declarado:

Nombre del Producto	Nombre Botánico de las Plantas	Cantidad Declarada
---------------------	--------------------------------	--------------------

Por la presente se certifica que las plantas, productos vegetales u otros artículos reglamentados descritos aquí se han inspeccionado y/o sometido a ensayo de acuerdo con los procedimientos oficiales adecuados y se considera que están libres de las plagas cuarentenarias especificadas por la parte contratante importadora y que cumplen los requisitos fitosanitarios vigentes de la parte contratante importadora, incluidos los relativos a las plagas no cuarentenarias reglamentadas. Se considera que están sustancialmente libres de otras plagas.

II. DECLARACION ADICIONAL

III. TRATAMIENTO DE DESINFESTACION O DESINFECCI

Fecha: _____ Tratamiento: _____
Producto Químico: _____ Duración y Temperatura : _____
Concentración: _____

Información Adicional: _____

Lugar y Fecha de Expedición
Nombre del Funcionario Autorizado:

ESTA ES UNA PRUEBA NO ES VALIDO PARA EFECTOS ADUANALES

(Sello de la Organización) (Firma)

Esta Organización, División de Cuarentena Agropecuaria de la Dirección de Sanidad Vegetal y Animal del Ministerio de Agricultura y Ganadería, de la República de El Salvador, y sus funcionarios y representantes, declinan toda responsabilidad financiera Resultante de este certificado.

Instituciones responsables

PRODUCTO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE Y AUTORIZACIÓN QUE REQUIERE
Azúcar de caña	CONSEJO SALVADOREÑO DE LA AGROINDUSTRIA AZUCARERA Resolución del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera
Agroquímicos, biológicos, medicinas y alimentos para uso veterinario	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG) Registro de la Dirección de Registro y Fiscalización
Flora y Fauna Silvestre	Autoridad Administrativa CITES El Salvador de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal del MAG Certificado CITES
Granos básicos, productos frescos	Dirección General de Sanidad Vegetal (Cuarentena Agropecuaria) Inspección del Producto a exportar (cuando el país importador requiera de información adicional)
Productos lácteos	Laboratorios Calificados para realizar análisis Examen de Calidad
Carne	MAG: Registrarse y obtener autorización de Inspección de Productos de Origen Animal
Frijol rojo	Autorización de los Ministerios de Economía y de Agricultura y Ganadería
Miel de Abejas	Original y copia del Acta de muestreo de la Unidad Apícola, Inocuidad de Alimentos del MAG
Productos pesqueros	Registrarse y obtener carné de la Dirección General de la Pesca y Acuicultura (CENDEPESCA)
Productos alimenticios manufacturados para consumo humano Café (incluso tostado o molido) Desperdicios y desechos ferrosos y no ferrosos	MINISTERIO DE SALUD Registro del Departamento de Saneamiento Ambiental CONSEJO SALVADOREÑO DEL CAFÉ Permiso del Consejo Salvadoreño del Café MINISTERIO DE HACIENDA Registro de Exportador en la Dirección General de Aduanas
Armas y Explosivos Maquinaria	Ministerio de la Defensa Nacional Dirección de Logística MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Resolución de Titulares Resolución de la Dirección General de Aduanas
Bienes del Patrimonio Cultural	Resolución de Secretaria de Cultura de El Salvador (SECULTURA)